DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Jueves 13 de Junio de 1907 — TOMO VII – Núm. 509

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

31.ª SESIÓN ORDINARIA

11 DE JUNIO DE 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 15 p. m., los señores representantes: Miranda, Lezama, Muró, Rivas, Stirling, Pérez Olave, Quintana (don Alberto S.), Freire (don Tulio), Borrás, Carvalho Lerena, Semblat, Accinelli, Fleurquin, Freire (don Román), Cortinas, Herrera, Rodríguez Larreta, Ponce de León (don Vicente), Pereda, Navarrete, Buenafama, Saldaña, Quintana (don Julián), Travieso, Iglesias Canstatt, García (don Bernardo), García (don Luis I.), Castro, Samacoitz, Espalter, Sosa, Paullier, Oneto y Viana, Pittaluga, Martínez, Pelayo, Enciso, Brito, Rücker, Canessa, Vidal, Leal, Lussich, Mora Magariños, Olivera (don Lauro A.), Ponce de León (don Luis), Berro, Rodríguez (don Gregorio L.), Arena, Roosen, Barbaroux, Cabral y Roxlo.

Faltan:

Con aviso, los señores: Devincenzi y Massera.

Con licencia, los señores: Manini Ríos, Fernández y Albín.

Sin aviso, los señores: Canfield, Vásquez Acevedo, Zorrilla, Suárez, Caetano, Borro, Ferrando y Olaondo, Otero, Sudriers, Olivera (don Félix A.), Casaravilla Vidal, Ramón Guerra é Icasuriaga.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee:)

—Puede observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente:)

«La Honorable Cámara de Senadores remite en nueva forma el Proyecto de Ley de Vuestra Honorabilidad que destina la suma de siete mil pesos para obras de vialidad rural en el Departamento de Rocha».

A la Comisión de Hacienda.

—«La misma, devuelve modificado el Proyecto de Ley que amplía las disposiciones de varios artículos de la Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 14 de Octubre de 1904».

A la Comisión de Legislación.

—«La misma, dice haber aprobado el Proyecto de Ley de prórroga de las sesiones ordinarias del actual período legislativo».

Archívese.

—«La misma, remite con sanción un Proyecto de Ley por el que se concede un nuevo plazo para la inscripción en el Registro Especial creado por el artículo 2.° de la ley de 21 de Noviembre de 1902, de los créditos contra el Estado pagaderos en Deuda Amortizable 2.ª serie».

A la Comisión de Hacienda.

—«El Poder Ejecutivo remite un Mensaje á Vuestra Honorabilidad solicitando que, como Poder Administrador y Colegislador, se le conceda intervención previa en todas las peticiones de pensión, aumento ó traspaso de pensión y cómputo de servicios por gracia especial».

A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

—«La Comisión de Hacienda informa el Proyecto de Ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital, á regir en el ejercicio financiero de 1907-1908».

Repártase.

—«Don Alfredo Casati, por doña Lorenza Garrido, hija del sargento 2.° don Eugenio Garrido, solicita pensión».

A la Comisión de Peticiones.

—«Don Lino S. Maciel, solicita que Vuestra Honorabilidad se sirva otorgarle una pensión graciable, trasmisible á su señora esposa».

A la Comisión de Peticiones.

—«Don Juan Villalengua presenta á Vuestra Honorabilidad un nuevo escrito por el que limita el tiempo para la computación de sus servicios».

A sus antecedentes.

—«Las señoras Eufemia M. de Klinger, Emilia F. de Pereira, Paula A. de Rodríguez, Clorinda E. de Meirán y Elvira C. de Rodríguez, solicitan que V. H. haga extensivos á las pensiones que disfrutan, los beneficios acordados á los militares sobrevivientes de la Defensa, Caseros y Guerra del Paraguay».

—A la Comisión de Milicias.

«Don César R. Cortinas, solicita pensión para perfeccionar en Europa sus estudios musicales».

—A la Comisión de Peticiones.

Señor Pérez Olave—En la sesión anterior, el señor diputado por Maldonado mocionó para que se trataran sobre tablas las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto referente á acumulación de sueldos de los profesores de la Academia Militar é Institutos Normales.

Esa moción fué retirada á pedido del señor diputado por Minas, á fin de que se le diera un día de plazo para estudiar esas modificaciones.

Como el plazo ha vencido, mociono para que ese asunto sea tratado sobre tablas en la presente sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Pérez Olave, está en discusión.

Señor Pelayo—En la sesión anterior se dió cuenta de un asunto y se puso en la orden del día, y después de leerse el informe y proyecto de la Comisión respectiva, no llegó á votarse por haberse ausentado algunos señores diputados,—asunto facilísimo de resolver y que hoy podría votarse en primer término antes de entrar á la orden del día;—y es el que se refiere á la pensión á las viudas é hijos de los asimilados militares.

Hago, pues, moción en ese sentido.

Señor Presidente—La Mesa no ha oído si ha sido apoyada la moción del señor diputado Pelayo.—(Apoyados).

—Se tendrá en cuenta para someterla á discusión oportunamente.

Señor Martínez—Voy á hablar respecto de un trámite que dió el señor presidente á una petición por gracia especial, por servicios militares.

Entiendo que no debe pasar á la Comisión de Milicias, sino á la Comisión de Peticiones.

Hay un artículo aditivo al Reglamento, el cual determina que todas las peticiones por gracia especial, aún siendo por servicios militares, deben ser informadas por la Comisión de Peticiones.

Señor Presidente—Las peticionarias á que alude el señor diputado Martínez no piden gracia especial, sino que pretenden hallarse comprendidas en la ley últimamente dictada por la Asamblea, respecto de los servidores del Paraguay, la Defensa y Caseros.

Señor Martínez—¿No es una gracia especial eso?

Señor Presidente—No es una gracia especial.

Es por esa circunstancia que la Mesa destinó ese asunto á estudio de la Comisión de Milicias.

Señor Martínez—No insisto.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción del señor diputado Pérez Olave, para que se traten sobre tablas las modificaciones del Honorable Senado al proyecto sobre acumulación de sueldos á los profesores de la Academia Militar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Está en discusión la moción del señor diputado Pelayo, para que se trate en segundo término en la sesión de hoy...

Señor Pelayo—No, señor presidente, para que se trate en primer término, porque quedó para la votación: ya se resolvió en la sesión anterior tratarlo en primer término; pero como hoy corresponde tratar la Alta Corte en primer término, yo pediría que se diera prelación á este asunto, porque ya pendía únicamente de la votación. Es asunto que empezó á tratarse en la Honorable Cámara.

Señor Accinelli—Hemos votado para que se trate en primer término el asunto á que se refería el señor diputado Pérez Olave.

Señor Presidente—La Mesa hablaba de segundo término, porque acaba de votarse una preferencia por indicación del señor diputado Pérez Olave.

Señor Pelayo—Perfectamente.

Señor Presidente—De manera que el pensamiento es que se trate en seguida de ese asunto el que ha indicado el diputado señor Pelayo.

Señor Pelayo—Perfectamente: no hay inconveniente.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Pelayo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Léanse las modificaciones del Honorable Senado en el asunto á que se ha referido el señor diputado Pérez Olave.

(Se leo lo siguiente:)

Artículo sancionado por la Honorable Cámara de Representantes:

«Artículo 4.° No podrán acumularse más de dos sueldos.

«En ningún caso de acumulación percibirá el empleado más de trescientos pesos mensuales por el conjunto de sus sueldos.

«Estas disposiciones son también aplicables á los casos regidos por la ley de 11 de Julio de 1901.»

Artículo sancionado por el Honorable Senado:

«Artículo 4.° No podrán acumularse más de dos sueldos.

«En ningún caso de acumulación percibirá el empleado más de trescientos pesos mensuales por el conjunto de sus sueldos, salvo que el Poder Ejecutivo considere que hay en ello señalado beneficio para la enseñanza.

«Estas disposiciones son también aplicables á los casos regidos por la ley de 11 de Julio de 1901.»

—Tal es la modificación del Honorable Senado.

Está á la consideración de la Cámara.

Señor Martínez—Diré simplemente que yo no voy á votar la modificación del Senado.

Creo que fué útil la enmienda que introdujo la Cámara, limitando la acumulación en todos los casos á no más de trescientos pesos mensuales.

La ley que prohibe la acumulación de sueldos fué dictada por la misma Asamblea Constituyente y es una de las mejores leyes que se hayan dictado en nuestro país.

Sin esa ley, en los vaivenes de nuestra existencia se habrían hecho á menudo verdaderos monopolios de empleos públicos, concentrándolos en pequeño número de personas, cuando el ideal, sobre todo en una democracia, debe ser que los favores del Estado se repartan entre el mayor número de ciudadanos.

Se creyó, sin embargo, que, tratándose de los sueldos de profesores de la Universidad, debía hacerse excepción á este principio general que prohibe acumular los sueldos, y la práctica no tardó en demostrarnos que aún en esa materia era bien dudoso si habíamos hecho bien en establecer excepciones. Se creyó que la acumulación sólo se debería aplicar á casos como el de desempeño de dos cátedras, para facilitar la especialización en la enseñanza, y porque las remuneraciones de los profesores de nuestra Universidad, Academia Militar y establecimientos análogos, son todavía muy deficientes. Después hemos visto que la acumulación se ha hecho aún á sueldos muy considerables, tanto que íbamos en camino de que el sueldo de catedrático de la Universidad fuera aún accesorio de otros altos sueldos de la Administración Pública.

Contra esto es que reaccionó la Cámara, estableciendo el límite de los trescientos pesos. El que gana ya una suma de cierta importancia, como es esta, en el servicio público, justo es que deje esos puestos de catedráticos de la Universidad para los que han sido menos afortunados en el reparto de los beneficios del erario público.

Esos pequeños sueldos han sido un estímulo considerable para muchos de nuestros primeros intelectuales.

No me hace mayor fuerza tampoco lo que se dice, que estemos tan carecientes de elementos de ese género, para proveer las cátedras de alguna de las Facultades,—creo que es la de Matemáticas.—No ha de ser peor esta época que aquella cuando se organizaba la Facultad de Derecho, en medio de los combates diarios de la Guerra Grande; no ha de ser peor que cuando se establecía la Facultad de Medicina, después del Año Terrible. Nuestros catedráticos, los más sobresalientes, aquellos que más lustre han arrojado sobre la intelectualidad nacional, se han formado en las mismas cátedras; son jóvenes distinguidos en las aulas, que después desempeñan, con mayor lustre todavía, el cargo de profesor.

Se establece una limitación, á saber: que este favor de la acumulación sólo se acordará por resolución del Poder Ejecutivo y en los casos de reclamarlo así evidentemente el interés de la enseñanza.

No creo en esas cortapisas—y no por esto soy irrespetuoso con el Poder Ejecutivo.—Ahí está el ejemplo del Consejo Universitario, una corporación respetabilísima, que tenía una cortapisa análoga en la ley de 1901 y, sin embargo, hemos sabido que la acumulación se ha dado á todos los que la han solicitado.

Si esto sucede con una corporación especial, como es el Consejo Universitario, mayormente tiene que suceder con el Poder Ejecutivo.—Harto sabemos, los que hemos pasado por ahí, aunque sea en cargos secundarios, las solicitaciones de todo género que rodean á los Altos Poderes del Estado—influencias sociales, políticas, etc.,—que le deben impedir más todavía que á una corporación especialísima como el Consejo,—que tiene por encargo velar por la enseñanza pública—el hacer una aplicación estricta de las disposiciones de la ley.

Por estas consideraciones, yo voy á votar el artículo tal como lo sancionó la Cámara, no creyendo que este sea un caso de urgencia, el caso de dictar una ley perentoriamente reclamada y por la cual debamos sacrificar la justicia de la ley á su breve sanción, dispensándonos de ir á Asamblea General.

He dicho.

Señor Pérez Olave—Yo no puedo hablar en nombre de la Comisión de Legislación, señor presidente, porque esta Comisión no se ha reunido y por lo tanto, no ha tomado en consideración el asunto; pero me parece que la argumentación del señor diputado Martínez no tiene mayormente fuerza, por cuanto, si nosotros concedemos cierta facultad al Consejo Universitario y á la Dirección de Instrucción Pública para indicar en qué casos procede ó no la acumulación, es de presumir que igual confianza nos debe inspirar el Poder Ejecutivo, precisamente uno de los tres Altos Poderes del Estado y superior á esas dos autoridades administrativas.

La disposición introducida por el Honorable Senado responde evidentemente á ciertos casos que pueden presentarse y que ya se han presentado en la práctica.

En determinados momentos, sobre todo en materia de enseñanza, se necesita del concurso de ciertas notabilidades extranjeras, á las cuales es necesario rentar con un sueldo un tanto elevado.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Que se les fije.

Señor Pérez Olave—Precisamente para evitar fijarles una dotación tan elevada para desempeñar puramente un cargo,—puede desempeñar dos, la cátedra y el cargo que le designe el Poder Ejecutivo, procediendo la acumulación.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Pero pueden desempeñar las dos cátedras con un sueldo elevado en una de ellas, sin acumular sueldos.

Señor Pérez Olave—Por manera que, estimo que la Cámara debe prestar su aprobación á la enmienda propuesta por el Honorable Senado.

Además, es notorio que estamos próximos á la clausura del período ordinario y sabemos también la dificultad con que se lucha para que la Asamblea General se reuna.

Ahora bien; es casi seguro que este proyecto de ley no podría pasar á ser un precepto legislativo quizás hasta el próximo período; y no existiendo, por lo de-

más, los peligros que ha manifestado el señor diputado por Minas, creo que la Cámara debe prestar su aceptación á lo que ha propuesto el Honorable Senado.

Señor Martínez—Voy á hacer una simple rectificación, porque en cuanto al fondo de la argumentación del señor miembro informante...

Señor Pérez Olave—Yo no soy el miembro informante; ya he dicho que la Comisión no se ha reunido.

Señor Martínez — Bien.... del señor miembro de la Comisión de Legislación, me parece que fué suficientemente contestada con el aparte del doctor Ponce de León.

Me voy á referir, únicamente, á la parte en que el doctor Pérez Olave parecía indicar que yo creía preferible que la facultad de acordar la acumulación, la tuviera el Consejo Universitario á que la tenga el Poder Ejecutivo.

Es cierto que he dicho que por la competencia especial y por el celo que se debe suponer en el Consejo Universitario —que no estará distraído por tantas ocupaciones y tantas solicitudes, de todo orden, como las tiene el Poder Ejecutivo —creería que el Consejo podría hacer un mejor uso de esta facultad; pero no he dicho que se le dé á él ni á nadie. Al contrario: pretendí, cuando propuse este artículo en la ley, que ni el Consejo Universitario, ni el Poder Ejecutivo, ni nadie, pudiera conceder la acumulación, en el caso en que los sueldos reunidos ya pasaran de 300 pesos.

De suerte, pues, que no he impugnado la ley por el hecho de que el Senado acuerde al Poder Ejecutivo la facultad de acumular y no al Consejo Universitario; he querido que no la tenga ninguno de los dos.

Creo que en nuestro país no dan resultado las leyes con semejantes salidas. De ellas se abusa siempre, y he citado—aunque me duela—el ejemplo del mismo Consejo Universitario, corporación que merece mi mayor respeto, y que, sin embargo, según se ha publicado, acordó, por regla general, las acumulaciones.

He dicho.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léanse los dos artículos.

(Se vuelven á leer).

—Si se aprueban las nuevas modificaciones del Honorable Senado que acaban de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Se hará saber al señor Presidente de la Honorable Asamblea General, para solicitar la reunión de ambas Cámaras.

Continúa la orden del día.

Léase nuevamente el Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo en el asunto relativo á los asimilados militares.

(Se lee):

«Artículo 1.° Las viudas é hijos, y á falta de éstos la madre viuda, de los asimilados militares que fallezcan por accidentes en funciones del servicio, tendrán derecho al goce de pensión en la misma forma que determinan los artículos 487 y 493 del Código Militar, con relación á lo que se les acuerda como retirados.

Art. 2.° Comuníquese, etc.»

—En discusión general.

Si no se observa se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—En discusión particular el artículo 1°.

La Mesa se permite hacer presente á la Honorable Cámara que tal vez convendría variar la redacción de este artículo, porque el Poder Ejecutivo envía este proyecto para resolver el caso de la señora Russiach de Fregeiro y todos los análogos; y sin embargo, está redactado en términos tales que sólo sería aplicable á los casos de futuro. Si es una ley interpretativa de las disposiciones 487 y 493 del Código Militar, debería variarse su redacción.

Señor Pelayo—Sí, porque este proyecto dice: «las viudas é hijos de los asimilados militares que fallezcan en funciones del servicio», mientras que la peticionaria ya se encuentra en ese caso: es viuda de uno que ha fallecido en esas condiciones.

Señor Freire (don Tulio)—Que fallezcan ó hayan fallecido.

Señor Martínez—*Fallecidos*.

Señor Presidente—Si la Honorable Cámara lo tolera, la Mesa se va á permitir proponer la siguiente redacción:

«Declárase que las viudas é hijos y á falta de éstos la madre viuda, de los asimilados militares fallecidos por accidentes en funciones del servicio, *tienen* derecho», etc.

Señor Pelayo—Perfectamente.

Señor Presidente—... porque ese es el pensamiento del proyecto del Poder Ejecutivo.

Va á leerse el artículo con la enmienda de redacción insinuada por la Mesa.

Señor Pelayo—Debo hacer otra observación, y es que todas las viudas y huérfanos de los que han fallecido en la explosión de la nave «General Rivera», han entrado al goce de la pensión desde el día en que se produjo aquel lamentable accidente, y este proyecto de ley no dice que las viudas ó huérfanos de los asimilados militares entren á gozar de igual beneficio desde ese mismo día.

Por consecuencia, debería equipararseles también, para que gozaran el beneficio desde ese día.

Señor Pérez Olave—Pero si el artículo 1.° es interpretativo del Código Militar, sin necesidad de la enmienda que propone el señor diputado, tienen derecho á gozar esa pensión, porque toda ley interpretativa tiene efecto retroactivo.

Señor Pelayo—Muy bien.

Señor Presidente—Con la redacción de la Mesa, queda resuelta la duda del señor diputado.

Señor Pelayo—Perfectamente.

Señor Presidente—Léase el artículo en esta forma.

(Se lee):

«Artículo 1.° Declárase que las viudas é hijos y á falta de éstos la madre viuda de los asimilados militares fallecidos por accidentes en funciones del servicio, tienen derecho al goce de pensión en la misma forma que determinan los artículos 487 y 493 del Código Militar, con relación á lo que se les acuerda como retirados».

—En discusión particular.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto que crea la Alta Corte de Justicia.

Está pendiente una moción de reconsideración, del señor diputado Pittaluga, respecto del artículo 6°.

Señor Pittaluga—Voy á exponer, señor presidente, algunas razones, con el fin de combatir la única consideración en que se ha fundado el distinguido miembro informante para oponerse á la aprobación de la moción que formulé en una de las sesiones anteriores.

Esa consideración consiste en afirmar, que en los casos necesarios tendrá el Prosecretario que dar cumplimiento á las obligaciones que corresponden al Secretario Letrado.

Esto es evidente y no admite discusión al respecto; pero, la circunstancia de que el Prosecretario tenga que reemplazar al Secretario Letrado, no puede invocarse como un fundamento para desvirtuar el propósito que yo persigo, y que no es otro que obtener, sin necesidad de recargar el Presupuesto, el cumplimiento de una disposición legal, á no ser que los miembros de esta Honorable Cámara tengan el convencimiento de que el escribano carece de las condiciones necesarias para ejercer las funciones del Secretario Letrado.

Por si este convencimiento abrigaran, debo hacer notar que los actuales Secretarios de los Tribunales Superiores de Apelaciones y aún de la Alta Corte cuando reunidos ejercen funciones de tal, son escribanos que ejercen esos cargos desde hace veinte años, sin haber recibido un solo apercibimiento de sus superiores.

Esto quiere decir que el escribano está debidamente preparado y reune las condiciones necesarias para cumplir con las obligaciones del Secretario Letrado.

Este último funcionario, el Secretario Letrado, tendrá en la Alta Corte idénticos cometidos que los que tienen hoy los Secretarios de los Tribunales Superiores de Apelación.

Hay que reconocer que mis afirmaciones son justas y verídicas.

Debe, pues, el doctor Pérez Olave desechar esos temores que abriga, á no ser que pretenda también hacerse partícipe de una falsa interpretación, que consiste en sostener que el escribano no tiene otros conocimientos que los requeridos para redactar una escritura pública; y este error, este grave error, que suele generalizarse con frecuencia cuando así conviene, es el que perjudica á los escribanos, al extremo de que deliberadamente se les excluye de las Comisiones designadas para resolver precisamente asuntos relacionados con su profesión.

Es necesario combatir esa apreciación tan equivocada, máxime cuando se tiene conocimiento de que hay en la República escribanos inteligentes y preparados. Muchos de ellos han rendido sus exámenes con notas sobresalientes y á pesar de esa honrosa clasificación siguen estudiando y obteniendo mayores conocimientos en la materia.

No hay más que leer la Revista dirigida por una Comisión designada por el Colegio Notarial, para establecer la verdad de mis afirmaciones.

Es una Revista de verdadera importancia. En ella se discuten y resuelven diversos asuntos de derecho.

Cualquiera de los escribanos que figuran como directores ó colaboradores de esa Revista—Oliveira, Chipito, Riestra, Manuel R. y José E. Alonso, Martino, Prando, Freitas y otros muchos,—serían elementos de primer orden para ejercer el cargo de Prosecretario, desde que, á sus reconocidos conocimientos de derecho, pueden también agregarse unos buenos años de práctica judicial y notarial.

Ahora, respecto á la otra insinuación del doctor Pérez Olave—de que puede confiarse la tarea de revisión de los protocolos al escribano adjunto—declaro que es inadmisible.

Señor Pérez Olave—Ó á otro escribano, como propone el doctor Mora Magariños.

Señor Pittaluga—Tampoco acepto. Yo me voy á concretar á los argumentos del doctor Pérez Olave. No se preocupe el doctor Pérez Olave de lo que dijo el doctor Mora Magariños.

Señor Pérez Olave—No, si yo acepto...

Señor Pittaluga—Todos sabemos perfectamente que el escribano adjunto viene á ser el jefe superior de los empleados subalternos. Su misión es autorizar las notificaciones y providencias, y los momentos disponibles los destina á inspeccionar la oficina, é instruir á los empleados sobre el mejor cumplimiento de sus obligaciones; más aún, la mayor parte de los días los pasa fuera de la oficina haciendo las intimaciones y cumpliendo las diligencias que se le ordenan. Y si esto es así, no veo cómo puede confiarse al escribano adjunto la revisión de los cuarenta ó cincuenta protocolos que diariamente se presentan á la rúbrica.

Señor Quintana (don Julián)—No es un Escribano Adjunto, señor diputado.

Es un Secretario y un Prosecretario.

Señor Pittaluga—El señor diputado Pérez Olave decía que podría confiarse esa tarea al Escribano Adjunto, y como éste vá á tener los cometidos á que yo me refiero, mal puede entonces ese Escribano, en las horas de oficina, examinar los cuarenta ó cincuenta protocolos que se presentan al solicitar papel rubricado.

Señor Pérez Olave—El señor diputado está empeñado en hacerme decir lo que yo no he dicho.

El señor diputado cree que me opongo al Escribano Adjunto. No es así: he dicho ya que esa tarea puede desempeñarla el Prosecretario, ú otro Escribano que figura en la planilla, ó bien un nuevo Escribano que se agregue.

Señor Martínez—Ya basta de Secretarios y Escribanos. Esto está en setenta mil pesos!...

Señor Pittaluga—Es inútil que el señor diputado Pérez Olave quiera cambiar hoy los argumentos que expuso en la sesión anterior.

Señor Pérez Olave—Que se lean.

Señor Pittaluga—Sí señor: que se lean. El señor Pérez Olave manifestó, que no podía confiarse al Prosecretario la tarea de revisión de protocolos, puesto que éste tendrá que desempeñar las funciones del Secretario Letrado. Este fué su primer argumento.

Por eso estableció como insinuación, que bien podría confiarse al Escribano Adjunto que indica el presupuesto el examen de los protocolos que se presentan al solicitar papel rubricado.

Señor Pérez Olave—Ahí, bueno, me da la razón.

Señor Pittaluga—De ninguna manera; léase la versión taquigráfica y se convencerán de la verdad de mi aseveración.

Así que, decía, señor presidente, si este Escribano Adjunto no tiene una permanencia segura en la oficina, por las razones que he manifestado, no puede confiársele la tarea de examinar treinta ó cuarenta protocolos que diariamente se presentan para solicitar papel rubricado. En cambio el Prosecretario, tendrá su situación permanente en la oficina, como la tienen hoy los secretarios de los Tribunales de Apelaciones, y más aún si se le agrega la tarea de revisar los protocolos á que me he referido.

Por estas consideraciones, y las otras aducidas en la sesión anterior, es que me veo obligado, señor presidente, á insistir respecto á la aprobación de la moción que he formulado.

He dicho.

Señor Rodríguez Larreta—Si no he entendido mal, señor presidente, la moción que ha presentado el señor diputado Pittaluga tiene por objeto establecer que el examen de protocolos, en vez de practicarlo los miembros de la Alta Corte,—como lo practican hoy los miembros de los Tribunales de Apelaciones—lo practique un escribano que tendrá las funciones de Prosecretario.

A mí me parece que esta medida sería grandemente inconveniente.

El estudio de protocolos, el control que debe tener la Alta Corte de Justicia—como lo tienen hoy los Tribunales de Apelaciones reunidos, desempeñando funciones de Alta Corte, sobre los protocolos que llevan los escribanos públicos,—no debe dejarse en manos de un simple escribano: es una función muy importante, señor presidente,—tan importante, que ha dado lugar á que los Tribunales reunidos dicten acordadas estableciendo el procedimiento que se debe seguir, y determinando que los miembros que componen los Tribunales, por turno semanal, examinen personalmente los protocolos que se llevan por los escribanos de la República, y hasta se ha establecido—por la misma Acordada á que me refiero—un segundo control que deben practicar anualmente los Jueces Letrados Departamentales.

Señor Pittaluga—¿Me permite?...

Señor Rodríguez Larreta—Sí, señor.

Señor Pittaluga—Y entonces ¿por qué razón los examina el señor Juez Letrado Departamental de la Capital, que es el que expide el certificado necesario para obtener nuevamente papel rubricado?...

Si los miembros del Tribunal tuvieran esa tarea, no existiría ese conflicto en que se encuentran por manifestar el señor Juez Letrado Departamental que no tiene tiempo suficiente para examinar mil y tantos protocolos que se le presentan, y que el Tribunal por no poder confiar esa tarea á otro funcionario del orden judicial—nada ha resuelto—razón por la cual el señor Juez Departamental tampoco los examina.

Si los miembros del Superior Tribunal los examinaran como dice el doctor Rodríguez Larreta, ese conflicto no tendría razón de existir. Lo mismo sucederá en la Alta Corte. Los Secretarios examinarán los cuadernos que se entreguen cuando se solicite papel rubricado—pero la revisión anual quedará como hasta ahora, sin hacerse, desde que no se indica qué funcionario es el que debe hacerla.

Señor Rodríguez Larreta—Señor presidente: Los datos que tiene el señor diputado Pittaluga, son distintos á los que han llegado á mi conocimiento.

Siento no haber traído la Acordada que he leído esta mañana.

El examen de protocolos se hace por turno semanal, personalmente, por los miembros del Tribunal Superior de Justicia, por los miembros de las dos salas.

La verificación á que se refiere el señor diputado Pittaluga, es una verificación anual: es un segundo control que practican los Jueces Departamentales; porque les ha sido cometido por los Tribunales de Apelaciones reunidos.

Señor Travieso—Y los Jueces de Feria, también.

Señor Rodríguez Larreta—Los Jueces de todos los Departamentos de la República controlan anualmente los protocolos que les remiten los escribanos de cada Departamento, y esa función se ha desempeñado, uniformemente y bien por todos, con excepción del Juez Letrado Departamental de Montevideo, que en los últimos meses ha dicho que le faltaba el tiempo necesario para llenar ese cometido.

Pero de ahí no puede deducirse que se comisione á un escribano para que desempeñe todas esas funciones. No, señor: yo admitiría que se crease, como ha propuesto el señor diputado Pittaluga ó que se modificase este rubro—«un Secretario Letrado», estableciendo — un Escribano, *Prosecretario*, encargado del servicio administrativo de los protocolos, que sería, en cierta manera, un auxiliar de los miembros de la Corte; pero que no tendría la facultad de hacer el examen y de expedir certificados, sino que estaría bajo la dependencia de la Alta Corte.

Señor Pittaluga—Yo acepto; cómo no!

Señor Rodríguez Larreta—Entonces, nos hemos puesto de acuerdo: en esa forma yo aceptaría.

Señor Pittaluga—Quizá fuera eso lo que yo quería obtener; pero debido á mi poca práctica parlamentaria no lo había expresado bien.

Señor Rodríguez Larreta—Un Escribano Prosecretario, encargado del servicio administrativo.

Señor Quintana (don Julián)—¿Me permite? ¿Y qué inconveniente hay en que el Prosecretario que haya de tener á su cargo esa función administrativa, sea el Prosecretario Letrado, como está establecido en el presupuesto? Porque hay, además, un Escribano en el presupuesto.

Señor Rodríguez Larreta—Yo no creo que sea necesario que haya más de un letrado en la oficina de la Corte, ó que el Prosecretario sea letrado. El Prosecretario puede ser escribano, porque realmente hay escribanos muy competentes que pueden desempeñar la Secretaría.—(Murmullos.)

Señor Quintana (don Julián)—Hay un escribano.

Señor Herrera—Y puede haber dos.—(Murmullos.)

Señor Martínez—Tal vez la observación del doctor Quintana llegaría á esto: á que no conviene que sea un colega el encargado de ese control, un profesional escribano.

Señor Sosa—Pero desde que la Alta Corte es la que va á hacer la revisación...

Señor Rodríguez Larreta—Pero no importa, doctor Martínez: son los más competentes. Un escribano es más competente, en materia de protocolos, que un abogado.

Señor Martínez—Tan competente debe ser uno como otro.

Tan es así, que la legislación le atribuye ahora á los miembros del Tribunal la revisión. El Prosecretario Letrado se pondría práctico para hacer esa revisión.

Señor Rodríguez Larreta—Pero es conveniente que sea un escribano.

Señor Martínez—En fin: es cuestión de gustos. Yo no insisto.

Señor Quintana (don Julián)—Y además está la observación muy importante — hecha por el doctor Pérez Olave—de que si al Secretario titular se le exige el título de letrado, cuando el Prosecretario desempeñe las funciones de titular, deberá tener los mismos conocimientos que el titular; y ese es un argumento que no ha sido refutado.

Señor Pittaluga — Yo he demostrado, doctor Quintana, que el escribano está debidamente preparado, y he traído precisamente á la discusión, que los actuales Secretarios de los Tribunales, y aún de la Alta Corte, cuando reunidos ejercen las funciones de tal, son escribanos, que desempeñan debidamente sus cometidos; que no por ser escribanos, dejan de ser competentes. Me figuro que la Alta Corte encontrará un escribano preparado para ejercer el cargo de Prosecretario.

Yo iría más lejos aún: establecería que el cargo de Secretario fuera desempeñado por ese escribano.

Señor Pérez Olave—Pero nadie le niega competencia. Lo que la Asamblea desea es que sea letrado en lugar de escribano.

Señor Pittaluga—¿Pero por qué razón ha de ser letrado y no escribano? Si el escribano es competente para ejercer el cargo, en nada perjudica el hecho de que no sea abogado.

Señor Pérez Olave—Es una razón de mayor competencia.

Señor Arena—Porque es abogado tiene cierta presunción de mayor competencia.

Señor Pittaluga—Pero es una presunción completamente equivocada, porque no va precisamente á ejercer el cargo de Prosecretario un abogado de primera fila, que tenga importantes asuntos que atender: irá uno de esos abogados jóvenes, sin pleitos, que indiscutiblemente no puede tener ni la práctica ni los conocimientos que tienen algunos escribanos.

Señor Quintana (don Julián)—Pero no podría también ser un escribano jóven?...—(Murmullos).

Señor Presidente—Un poco de orden, señores diputados.

Se ruega á los señores diputados que no hagan uso de la palabra sin solicitarla de la Mesa.

Señor Quintana (don Julián)—Voy á contestar á la observación que ha hecho el señor diputado Pittaluga.

Nadie ha pretendido desconocer que los escribanos sean competentes para desempeñar esas funciones; pero si se reconoce que los escribanos son competentes, con mucho más motivo ha de reconocerse también que lo son los abogados, por una razón obvia: porque en igualdad de condiciones un abogado ha adquirido mayores conocimientos que los escribanos. De manera que en igualdad de condiciones, la presunción está en que los abogados deben tener mayores conocimientes. Nadie desconoce que no los tengan los escribanos.

Señor Presidente—Se ruega al señor diputado Quintana que se dirija á la Mesa.

Señor Rodríguez Larreta—Yo tenía la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta—Concretando, señor presidente, propondría que esta partida se redactara en esta forma: «Un Escribano Prosecretario, encargado del servicio administrativo de los protocolos».—(Apoyados).

Señor Sosa — Un Prosecretario Escribano.

Señor Presidente — Un Prosecretario Escribano, encargado del servicio administrativo de los protocolos.

Señor Rodríguez Larreta—«Un Prosecretario Escribano, encargado del servicio administrativo de los protocolos, con 200 pesos.»—(Murmullos).

Señor Ponce de León (don Luis)—No se trata del presupuesto.

Señor Rodríguez Larreta—No se está tratando del presupuesto?

Señor Presidente—No señor; no se está tratando el presupuesto...

Señor Ponce de León (don Luis)—Se está tratando, á pedido del señor diputado Pittaluga, de la reconsideración del artículo 7.°.

Señor Rodríguez Larreta — Yo desearía saber si se está tratando el presupuesto de la Alta Corte.

Señor Presidente — No, señor: se está tratando de la reconsideración del artículo 7.°, que se ocupa de la misma materia á que acaba de referirse el señor diputado Rodríguez Larreta...

Señor Rodríguez Larreta—¿Pero hay que tratarlo conjuntamente?

Señor Presidente—Hay una nueva redacción, propuesta por el señor diputado Pittaluga, que dice así: «Un Secretario Letrado y un Prosecretario Escribano en cargado del archivo y protocolos.»

Señor Pérez Olave—Pero eso será una vez que sea aprobada la reconsideración.

Señor Presidente—Perfectamente: este es el resultado del procedimiento en que insistió el señor diputado.

Está en plena discusión el asunto, sin que la Cámara lo haya autorizado.

Señor Pérez Olave—¿Y yo tengo la culpa?

Señor Presidente—Porque el señor diputado no consintió que la Mesa consultara á la Cámara si quería la reconsideración.

Señor Pérez Olave—No apoyado. No adelantaríamos más.

Yo me opuse al pedido de reconsideración, nada más; pero no he presentado fórmula de redacción al artículo 7.°.

Señor Pittaluga—Estando conforme con la modificación del doctor Rodríguez Larreta, creo que no es necesario reconsiderar el artículo.

Señor Presidente—Aunque esté conforme, hay que votar la moción de reconsideración, porque ha sido apoyada.

Señor Quintana (don Julián)—Hay que votar la reconsideración.

Señor Sosa—Que se vote de una vez.—(Murmullos).

Señor Presidente—Antes de entrar á votar la nueva forma que debe darse al artículo 7.°, es menester consultar á la Cámara si consiente en reconsiderar lo sancionado al respecto.

Se va á votar.

Si se accede á la reconsideración del artículo 7.°.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Señor Pérez Olave—Como la Cámara ya se ha ocupado de una reconsideración, aún sin haber concluido el estudio del asunto, yo propongo que se reconsidere el artículo 4.°, es decir, el que se refiere á las condiciones que deben reunir los miembros de la Alta Corte de Justicia.

Señor Pelayo—Hay mal ambiente para eso.

Señor Pérez Olave—Creo que el artículo, tal como ha sido redactado, no conviene que lo sea, por cuanto va á restringir en mucho la facultad de elección de la Asamblea Legislativa, por la escasez de candidatos que se van á hallar en esas condiciones.

De modo que una vez que se acceda á la reconsideración, propondré una nueva forma para el artículo.

Mociono, pues, para que se reconsidere el artículo 4°.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción de reconsideración del señor diputado.—(Apoyados).

—Está en discusión.

Señor Sosa—Pero si no se sabe lo que va á proponer el señor diputado, ¿cómo se va á reconsiderar?

Señor Presidente—El señor diputado debe enunciar la materia del artículo, los fundamentos generales para su pedido de reconsideración.

Señor Herrera—Que se lea el artículo sancionado, señor presidente, y el que se va á proponer.

Señor Accinelli—Es necesario conocerlo.

Señor Pérez Olave—Voy á leerlo, señor diputado.

El artículo 4.°, en la forma que ha sido sancionado dice:

«La Alta Corte de Justicia se compondrá de dos miembros letrados que reunan todos los requisitos fijados por el artículo 93 de la Carta Fundamental, y de otros tres miembros letrados que, teniendo las condiciones precisas para senador, hayan ejercido la magistratura por largos años ó sean de competencia notoria en asuntos constitucionales, internacionales ó administrativos».

Yo propongo un nuevo artículo por el cual se suprime toda esta última parte; por manera que, quedaría redactado en la siguiente forma:

«Artículo 4.° La Alta Corte de Justicia se compondrá de dos miembros letrados que reunan todos los requisitos fijados por el artículo 93 de la Carta Fundamental, y de otros tres miembros letrados de notoria competencia jurídica que reunan las condiciones precisas para ser senador».

Señor García (don Luis Ignacio)—¿Cuál es la parte que suprime el señor diputado?

Señor Pérez Olave—La parte aquella que dice—las condiciones precisas para senador, que hayan ejercido la magistratura por largo tiempo ó sean de competencia notoria en asuntos constitucionales, internacionales ó administrativos.

Resulta que con la disposición tal como la acabo de leer, en su forma primitiva, habría muchísimos abogados que podrán ser excelentes miembros de la Corte de Justicia, pero como quizá no van á considerarse aptos especialmente en derecho administrativo, internacional ó constitucional, no van á querer aceptar el cargo de miembros de la Alta Corte...

Señor Sosa—No me parece.

Señor Ponce de León (don Luis)—¿El señor diputado propone que se reconsidere el artículo 4.° con el objeto de proponer esa forma?

Señor Pérez Olave—Eso es, con la nueva fórmula que propongo se salva toda dificultad.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Pérez Olave, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se accede á la reconsideración del artículo 4.°, solicitada por el señor miembro informante de la Comisión de Legislación.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase la nueva forma propuesta por este artículo.

(Se lee):

«Artículo 4.° La Alta Corte de Justicia se compondrá de dos miembros letrados que reunan todos los requisitos fijados por el artículo 93 de la Carta Fundamental, y de otros tres miembros letrados de notoria competencia jurídica, que reunan las condiciones precisas para ser senador».

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo en la nueva forma propuesta.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—En discusión particular el presupuesto de la Alta Corte de Justicia.

Señor Quintana (don Alberto S.)—En la sesión anterior había pedido la palabra para proponer la creación de un puesto: el cargo de Oficial 1.° que no figura en el proyecto y á la vez la supresión de uno de los tres escribientes que se indican en el mismo presupuesto.

Yo considero indispensable, señor presidente, la creación del cargo referido, puesto que es indispensable que toda oficina tenga un Oficial 1.°, ó sea el jefe inmediato del personal subalterno.

Actualmente el Tribunal Superior de Justicia tiene para cada una de sus salas un Secretario, un Adjunto, un Oficial 1.°, un oficial 2.°, un Encargado del Despacho y dos escribientes; y en el presupuesto de la Alta Corte no se establece ni oficial primero ni oficial segundo sino simplemente tres escribientes y un notificador.

El servicio interno de la oficina, creo que indispensablemente debe de estar vigilado por un empleado superior á los escribientes; y es por esa circunstancia y atendiendo á que todas las oficinas superiores tienen, para su mejor funcionamiento, además del personal subalterno, un empleado superior á ese mismo personal, propongo la creación de un Oficial 1.° con la asignación de 150 pesos mensuales y la supresión de uno de los tres escribientes.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado don Alberto Quintana?—(Apoyados.)

—Está en discusión.

Señor Travieso — Yo iba á hacer una moción parecida á la del señor diputado Quintana; pero he visto que se ha omitido la creación de un Encargado del Decretero, que es un puesto esencial en esa clase de oficinas.

Señor Accinelli—¿Cómo Encargado del Decretero? Puede encargarse á un empleado cualquiera.

Señor Travieso—Tiene que ser un empleado especial.

Señor Accinelli—Cualquiera de los escribientes puede ser Encargado del Decretero.

Señor Travieso—Perfectamente.

La diferencia estriba en que aumentaba á los escribientes diez pesos más, cincuenta pesos mensuales, porque no hay analogía con lo que ganan los porteros, que ganan 40 pesos.

De manera que yo hago este agregado á la moción del señor diputado Quintana.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Yo acepto, señor presidente.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la enmienda?—(Apoyados.)

Señor Espalter—Yo adhiero en un todo á la moción hecha por el señor diputado Quintana, que nos indica la conveniencia de que se incluya en el presupuesto de la Alta Corte la plaza de Oficial 1.° de esa repartición.

No solamente es de necesidad, sino que es conveniente este cargo, puesto que tiene diferentes cometidos, que, sólo por omisión ú olvido no ha sido incluído ya en el presupuesto de la Alta Corte.

Tiene diferentes cometidos, además de los indicados por el señor Quintana. No solamente es el encargado del orden interno y administrativo, por así decirlo, de esa oficina, sino que también tendría el cometido de despachar toda la correspondencia de Secretaría. Sería este Oficial 1.°, el encargado de suministrar los datos necesarios á los litigantes, y también tendría el cometido de organizar y de dirigir el archivo de esa oficina.

El puesto de Oficial 1.°, con estos cometidos y otros análogos, existe ya en el Superior Tribunal de Justicia actual,—de tal manera, que la creación de este puesto, en la Alta Corte, no es precisamente una innovación, ni puede considerarse, en manera alguna, como un cargo innecesario. como un cargo estéril: tiene cometidos especiales que, ya he dicho, sólo por olvido ú omisión, no se ha incluído en el presupuesto de la Alta Corte, que tratamos ahora.

Por otra parte, el sueldo que el señor diputado Quintana indicaba para este empleado, de 150 pesos mensuales, me parece que es justo, que no es demasiado,—que cien pesos es muy poco.

Un empleado con un trabajo bastante complicado, como lo va á tener éste, obligado á dedicar muchas horas del día en su despacho y además con atribuciones de cierta importancia, no queda, en manera alguna, remunerado con cien pesos al mes.

Por otra parte, con la supresión que se hace de uno de los escribientes de la Alta Corte, el presupuesto no quedará muy elevado.

Por las consideraciones que acabo de hacer y las que se han hecho por los colegas que me han precedido en el uso de la palabra, la Cámara no dudará en manera alguna, en prestar su aprobación á la moción formulada por el señor diputado Quintana.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Habiendo sido suficientemente apoyada la moción que formulé, noto, señor presidente, que no es posible que entonces quede equiparado, en cuanto al sueldo, el Escribano que figura en el Presupuesto, con el Oficial 1°. El Escribano viene á ser Jefe de la Oficina.

Señor Sosa—Ese escribano habría que suprimirlo,—es innecesario.

Señor Quintana (don Alberto S.)—... Y por esa circunstancia entonces debe tener sueldo mayor.

Propongo que su sueldo sea de 200 pesos en vez de 150 con que figura en el presupuesto.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(No apoyados).

—No habiendo sido apoyada, no puede entrar en discusión.

Señor Muró—Yo aceptaría la enmienda propuesta por el señor diputado Quintana respecto al Oficial 1.° siempre que se estableciera para ese Oficial 1.° el mismo sueldo que tienen los Oficiales 1os. de las oficinas actuarias del Tribunal;—que se le ponga esa cantidad, la misma que tienen...

Señor Sosa—¿Cuánto tienen?

Señor Muró—Novecientos setenta y dos pesos al año.

Señor Sosa—Es muy poco, eso. O no se crea el puesto...

Señor Martínez — Bueno, pero estaría bien 100 pesos.

Señor Sosa—Sí, 100 pesos estaría bien.

Señor Martínez—¿Y el Escribano no hace las veces de Oficial 1.° aquí?—(Murmullos.)

Señor Muró—Yo hago moción para que se pongan al Oficial 1.° 1200 pesos.

Señor Quintana (don Alberto S.) — Yo acepto la modificación, señor presidente.

Señor Presidente — El señor diputado Quintana acepta.

Señor Travieso—¿Y el agregado mío, señor presidente?

Señor Presidente—La Mesa no recuerda que haya sido apoyado.

Está en discusión la moción del señor diputado Quintana.

Señor Travieso—Son diez pesos más á los escribientes.—(Un apoyado.)

Señor Presidente—Se necesitan dos apoyados y la Mesa no había oído ningún apoyado.—(Apoyados.)

—Está en discusión en primer término la moción del señor diputado Quintana. Después se pondrá en discusión la moción del señor diputado Travieso.

Señor Sosa—Yo estoy de acuerdo con la moción formulada por el señor diputado Quintana y con la observación hecha por el señor diputado Muró. Pero, en cambio, creo que si la asignación y el puesto de Oficial 1.° se crean, debe suprimirse, por innesario en este presupuesto, el escribano que figura con 150 pesos mensuales.—(Apoyados.)

Señor García (don Luis Ignacio)—Con uno solo, basta.

Señor Sosa—Yo desearía saber qué funciones va á desempeñar...

Señor Quintana (don Alberto S.)—Pero, señor diputado, ¿quién autorizaría las diligencias judiciales establecidas por la ley? ¿quién daría fe de las resoluciones de la Alta Corte de Justicia? Es indispensable la creación del puesto de escribano.

Señor Sosa—Muy bien: entonces vamos á aprobar lo que sostenía el señor diputado Pittaluga, es decir, que el Prosecretario de la Alta Corte sea escribano para que certifique todos los actos de aquélla.

—Eso, sí, lo acepto.—Pero no creemos fastuosamente dos secretarios letrados de la Alta Corte y agreguemos, además, un escribano que no tendrá funciones especiales que desempeñar en Secretaría.—(Apoyados).

—Yo pregunto, ¿por qué nosotros, cuando recién vamos á ensayar la primera autoridad judicial del país, vamos á recargar el presupuesto, ya tan recargado, con nuevas asignaciones fastuosas, nada más que para favorecer intereses personales?—(Apoyados).

—Es por esas razones, señor presidente, que yo propongo que se prescinda de ese escribano, ya que se consideró inútil un Prosecretario Escribano.—(Murmullos).

Señor Accinelli—Aquí me parece que no se está tratando de eso.

Señor Travieso—Yo no he tenido esa intención.

Señor Sosa—Yo no he prejuzgado intenciones...

Señor Accinelli—Sí, pero está resultando eso.

Señor Sosa—... Lo que yo propongo, señor presidente, es que se sustituya el Escribano que figura en el presupuesto, por el Oficial 1.° que ha propuesto el señor diputado Quintana.

Señor Rodríguez Larreta—Pido la palabra.

Señor Presidente — Un momento. La Mesa necesita saber si la moción del señor diputado Sosa ha sido apoyada.—(Apoyados).

—Está en discusión,

Tiene la palabra el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta—Es para indicar, señor presidente, que noto que en este proyecto no existe un Alguacil Ejecutor, cosa que es absolutamente necesaria para un Tribunal. Así que, cuando menos, habría que cambiar el nombre de uno de estos escribientes por un Alguacil Ejecutor.

Señor Martínez—Todo este presupuesto es provisorio. Quizá lo que mejor deberíamos hacer es aguardar á que la Alta Corte nos proponga el presupuesto...—(Apoyados).

—... y mientras tanto sancionemos lo que ha propuesto la Comisión.

Si no, va á resultar que estos dos ó tres empleítos nos preocupan más que toda la Alta Corte. Es lo que se está discutiendo con más calor en la Cámara.—(Apoyados.)

Señor Pérez Olave—Es cierto: se discutía la Alta Corte y había seis ó siete miembros en sala.

Señor Rodríguez Larreta—Señor presidente: Haré notar que un miembro de los Tribunales de Apelaciones fué el que me sugirió esta indicación de que se estableciera un Alguacil.

Un señor Representante—Y es necesario.

Señor Martínez—Necesario, sobre todo para los que lo vayan á ocupar.

Señor Rodríguez Larreta—Fué un miembro de la Corte—diré—actual, el que me indicó que propusiera un Alguacil.

Señor Canessa—Y todos los pedidos resultan así: es por pedido de los propios camaristas.

Ellos pueden prever lo que será necesario.—(Murmullos.)

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Rodríguez Larreta.—(Apoyados.)

Señor Rodríguez Larreta—La retiro, señor presidente; porque yo creí que esto no iba á dar lugar á cuestión ninguna, y no quiero hacer un debate sobre esto.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, se dará por retirada la moción del señor diputado.

Se va á votar todo el presupuesto de la Corte, con excepción de las partidas observadas.

La Mesa hace notar que la partida «Un Secretario Letrado» en el presupuesto de la Fiscalía de Corte, la ha eliminado porque ya fué resuelto así en el cuerpo de la ley. De manera que esta partida también se ha suprimido.

Si se aprueba el presupuesto de la Corte, salvo las enmiendas propuestas, ó sean las partidas observadas, que se votarán especialmente, con el proemio propuesto por el señor diputado Mora Magariños.

Léase el proemio.

(Se lee:)

«Mientras no se sancione el Presupuesto General de Gastos, regirá para la Alta Corte de Justicia el siguiente presupuesto:

	Mensual	Anual
Cinco Ministros á. .	$ 800	$ 48.000 —
Un Secretario Letrado	» 350	» 4.200 —
Un Prosecretario Letrado	» 250	» 3.000 —
Un Escribano . . .	» 150	» 1.800 —
Tres Escribientes. .	» 40	» 1.440 —
Un Notificador. . .	» 40	» 480 —
Un Conserje y un Ordenanza, á . . .	» 30	» 720 —
		$ 59.640 —
Impuestos de 10 y 5 %. . .		» 8.647 80
Suma.		$ 50.992 20

GASTOS

	Anual	
Alquiler de casa	$ 2.400 —	
Gastos de oficina y limpieza	» 600 —	
Eventuales . .	» 1.200 —	$ 4.200 —

Fiscalía de Corte

PRESUPUESTO

	Mensual	Anual	
Un Fiscal de Corte	$ 700	$ 8.400 —	
Un Auxiliar . .	» 100	» 1.200 —	
Un Escribiente .	» 40	» 480 —	
Un Ordenanza conserje	» 30	» 360 —	
		$ 14.040 —	
Impuestos del 10 y 5 %. . . .		» 2.035 80	$ 12.004 20

GASTOS

	Anual	
Alquiler de casa, gastos de oficina, etc. .	$ 1.000 —	$ 1.000 —

Señor Pérez Olave—Pido la palabra.

Señor Presidente—Está cerrado el debate.

Señor Pérez Olave—Es simplemente para un cambio de nombre. Donde dice: «Un Auxiliar» debe decir: «Un Oficial de Secretaría».

Señor Presidente—Perfectamente.

Si se aprueba el Presupuesto de la Corte con excepción de las partidas «Un Escribano» y «Tres Escribientes».

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa),

—Se van á votar ahora estas partidas tal como las ha propuesto la Comisión.

Si fueren desechadas, se votarán después las enmiendas propuestas.

Si se aprueban las partidas «Un Escribano» y «Tres Escribientes» en la forma aconsejada por la Comisión informante.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Quedan desechadas las enmiendas.

Está pendiente el artículo 5.° del proyecto.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Yo voy á pedir reconsideración de la votación, señor presidente, en la forma que se ha establecido. Yo he votado en la creencia de que se votaría después la asignación al Oficial 1.°, que es una ampliación del presupuesto, que no está creado.

Señor Sosa—Que se rectifique la votación.

Señor Presidente—Se puede rectificar la votación, pero la Mesa explicó con toda claridad que se votarían primero las partidas tal como las había proyectado la Comisión y que si fueran desechadas se votarían tal como las habían propuesto los señores diputados mocionantes. Pero si ha habido error se va á rectificar la votación.

Los señores diputados que deseen votar las enmiendas, tienen que votar negativamente.

Señor Mora Magariños—Que se voten por separado.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Partida por partida.

Señor Muró—Se puede votar lo que ha propuesto la Comisión y se puede votar lo propuesto por los señores diputados.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Mi intención ha sido que se votara partida por partida.

Señor Presidente—Es un error de los señores diputados.

Los señores diputados que estén dispuestos á votar la enmienda del señor diputado Quintana y las demás que se han indicado, tienen que votar negativamente lo aconsejado por la Comisión.—(Apoyados).

Señor Accinelli—Los que se equivocan son los diputados y no la Mesa.—(Murmullos).

Señor Ponce de León (don Vicente)—El espíritu de la moción del señor diputado Quintana no es, á mi juicio, el que le da el señor presidente de la Cámara. El señor diputado Quintana ha propuesto la creación de un puesto de Oficial 1.°, sosteniendo la necesidad de que exista un escribano en la Alta Corte.

Por consiguiente, son dos creaciones que pueden existir en la Alta Corte y deben votarse por separado.

Señor Presidente — El señor diputado Ponce de León está equivocado.

El señor diputado Quintana (don Alberto) propuso que en vez de la partida de tres escribientes, se pusieran dos escribientes y un Oficial 1.°.

De manera, pues, que es menester votar negativamente la partida de tres escribientes para votar la partida de un Oficial 1.°.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Que se ponga á votación.

Señor Presidente—La Mesa tiene que poner los asuntos tal como lo manda el Reglamento.

Por el Reglamento tiene prelación lo que aconseja la Comisión.

Señor Sosa—Que se rectifique la votación.

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación, pero en el orden en que la Mesa la ha propuesto.

Primero se va á votar la partida de tres escribientes, como la propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Se va á votar ahora la moción del señor diputado Quintana (don Alberto S.). «Un Oficial 1.°, 1.200 pesos. Dos escribientes á 40 pesos cada uno».

Si se aprueba...

Señor Accinelli—Hay una moción del señor diputado Travieso á propósito de los escribientes, en la que proponía que se les diera diez pesos más á cada uno, de lo que les marca el presupuesto.

Señor Presidente—La moción del señor diputado Travieso es posterior en tiempo á la del señor diputado Quintana, y se votará después.

Señor Pelayo—Pero podía el señor diputado Quintana aceptar esa modificación del señor diputado Travieso, y con eso quedaríamos todos habilitados para votar.

Señor Quintana, (don Alberto S.)—Yo acepto, señor presidente, para evitar dos votaciones.

Señor Rodríguez Larreta—Que se voten por separado las mociones, señor presidente.

Señor Presidente—Se van á votar por separado las mociones. En primer término se votará la del señor diputado Quintana:

«Un Oficial 1.°, 1.200 pesos».

Señor Sosa—¿Y el escribano queda?

Señor Presidente—El escribano ya está votado.

Señor Sosa—Cómo ya está votado, si yo he pedido la supresión!

Señor Presidente—Tiene razón el señor diputado; no se ha votado.

Señor Sosa—Yo he pedido precisamente que el Oficial 1.° sustituya al escribano.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Quintana (don Alberto) que fué primera en tiempo. En seguida se votará la moción del señor diputado Sosa, que ha propuesto la supresión del escribano.

Si se aprueba la moción del señor diputado Quintana.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Ahora se va á votar la partida—«Un escribano.»

Primero se va á votar en la forma que lo aconseja la Comisión. Si fuese desechada, quedará suprimida, tal como lo ha propuesto el señor diputado Sosa.

Si se aprueba la partida:

«*Un escribano 150 pesos*», aconsejada por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Queda desechada la moción del señor diputado Sosa.

Señor Sosa—Pero ahora resulta que después del Oficial 1.° que gana 100 pesos, viene un Escribano que gana 150.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Travieso:

«Un Encargado del Decretero ..»

Señor Travieso—No, señor presidente. Yo no insisto en eso, por las observaciones que se me hicieron: en lo que insisto es en el aumento del sueldo de los escribientes.—(Murmullos.)

Señor Presidente—Un momento, señores diputados. Si hablan todos á un tiempo, la Mesa no puede saber cuáles son las modificaciones.

Tiene la palabra el señor diputado Travieso para dar forma á su enmienda.

Señor Travieso—Decía, señor presidente, que no insistía en la proposición referente al Auxiliar para el Decretero; pero sí insistía en el aumento de diez pesos á los dos escribientes que figuran en el presupuesto, porque están casi igual á los porteros.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados.)

—Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aumenta en diez pesos la dotación de los dos escribientes de la Alta Corte, moción del señor diputado Travieso.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Quedó pendiente, durante la discusión particular de este asunto, la forma definitiva del artículo 5°.

Va á leerse.

(Se lee.)

«Artículo 5.° Rige respecto de los Ministros de la Alta Corte lo dispuesto en los artículos 17 y 641 del Código de Procedimiento Civil.»

—Durante la discusión se insinuó una enmienda en la que se daba una forma más general á esta disposición. Se decía: «Rigen respecto de los Ministros de la Alta Corte las disposiciones contenidas en el Título I, Capítulo II, Secciones 1.ª y 2.ª del Código de Procedimiento Civil en cuanto fueren pertinentes». (1)

Esta fué una moción del señor diputado Massera, y se pidió el aplazamiento del artículo 5.° para darle una nueva forma.

Señor Arena — Eso hay que aclararlo.

Señor Presidente—Por eso es que la Mesa lo recuerda.—(Murmullos).

Señor Pérez Olave—El doctor Massera formuló una observación, diciendo que, si la ley expresaba únicamente los artículos 17 y 641 del Código de Procedimiento, parecía que la ley no iba á comprender los demás casos que establece el mismo Código respecto á impedimentos, recusaciones ú otros preceptos relativos á los jueces, y entonces insinuó esa fórmula.

Pero yo creo que, aunque en ninguna otra parte del proyecto exista una disposición expresa que lo diga, está sobreentendido, como lo dije en oportunidad, que regirán todas las disposiciones del Código de Procedimiento Civil respecto de la Alta Corte, y por lo tanto no es necesaria esa enmienda á que se refería el señor diputado Massera.

La forma en que está redactado el artículo es bastante clara, señor presidente, y debe dejarse tal como está. Con lo que se dijo en la discusión á que dió lugar este artículo y con lo que expreso ahora, me parece que el pensamiento queda bien aclarado.

Señor Presidente—Se va á votar.

Léase nuevamente el artículo 5.° de la Comisión.

(Se vuelve á leer).

—Léase ahora el artículo sustitutivo.

(Se lee):

«Rigen respecto de los Ministros de la Alta Corte las disposiciones contenidas en el Título I, Capítulo II, Secciones 1.ª y 2.ª del Código de Procedimiento Civil en cuanto fueren pertinentes».

—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Se votará en primer término el artículo tal como lo ha formulado la Comisión de Legislación; si fuera desechado, se votará con la enmienda pendiente, que había propuesto el señor diputado Massera.

Si se aprueba el artículo aconsejado por la Comisión.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Negativa).

—Se va á votar la fórmula propuesta por el señor diputado Massera.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

———

(1) Ve sesión del 30 de Abril último, DIARIO OFICIAL, Tomo VII, página 243.

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día.

Léase el dictamen de la Comisión de Hacienda en el asunto sobre créditos pagaderos en Deuda Amortizable.

(Se lee). (1)

—En discusión general.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Hago moción, señor presidente, para que se trate en particular en la presente sesión. (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado, se va á votar.

Si se trata en particular este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee:)

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para pagar en Deuda Amortizable, 2.ª serie, por su valor escrito, los siguientes créditos:

Juan J. Peirallo, por expropiación de terrenos . . .	$	1.753 37
Fortunato de los Santos, por montepíos	»	343 41
Joaquín Mayol, por expropiación de terrenos . . .	»	4.512 39
Agustín Vera, por expropiación de terrenos. . .	»	1.525 06
Francisco Piria, por expropiación de terrenos. . .	»	73.278 27
Idem ídem, por terrenos para calles	»	7.870 99
Idem ídem, por expropiación é indemnización	»	2.236 03
Ricardo Canfield, por diferencias de montepío. . .	»	4 90
Francisco Peire, por montepíos	»	26 06
Total.	$	91.550 48

—En discusión particular.

Si no hay observación, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día con el proyecto sobre inembargabilidad de sueldos.

Señor Rodríguez Larreta—Como no faltan sino cuatro minutos y ese asunto va á dar lugar á largo debate, yo mocionaría para que se levantase la sesión, y que en la sesión próxima continuásemos con ese asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción se va á votar.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

SESIONES ORDINARIAS

Montevideo, 6 de Junio de 1907.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Honorable Cámara de Representantes:

Señor Presidente:

Celestino Carro, ciudadano natural, ante V. H. en la mejor forma que proceda, respetuosamente digo:

1.° Que, como resulta de la información que en forma acompaño, he servido á la patria, en mi calidad de capitán de milicias, desde el año 1870 hasta la guerra de 1897, habiendo estado siempre enrolado en las fuerzas legales, y que si no serví durante el último levantamiento, fué debido á encontrarme enfermo. Excuso detallar la clase de servicios prestados, porque ellos resultan de dicha información, la que también comprueba mi estado de absoluta pobreza y que me encuentro en una avanzada edad.

2.° Que como igualmente resulta de la boleta del Registro Cívico que presento, por no haber podido hallar la partida de nacimiento, tengo más de setenta años y soy hijo de don Tiburcio Carro.

3.° Que como lo prueba el informe expedido por el Estado Mayor General del Ejército, mi señor padre prestó importantes servicios en su grado de sargento mayor durante la Guerra Grande, como también los había prestado en las luchas de la Independencia Nacional, de las que quedó inválido.

(1) Véase DIARIO OFICIAL tomo VII pág. 222.

En el 2.° tomo de la obra de De María, «Anales de la Defensa de Montevideo», se transcribe un parte del gran patricio Melchor Pacheco y Obes, en el que, entre otras cosas, refiriéndose á mi señor padre, se dice que cuando los enemigos huían, «*el valiente mayor Carro fué volteado* «*por una bala perdida. En él el Ejército ha* «*perdido un jefe distinguido, lleno de virtud* «*y patriotismo: inválido en la guerra de la* «*Independencia, tomó la espada nuevamente* «*cuando la batalla del Arroyo Grande puso* «*la patria en peligro, siendo uno de los pri-* «*meros que en el Departamento de Mercedes* «*se puso entonces al lado del jefe de armas,* «*que ha perdido en él un amigo verdadero*».

4.° Que en atención á los servicios que he prestado á la Nación, sirviendo con las fuerzas legales desde 1870 hasta 1897, en calidad de Capitán de Milicias; en atención también á mi avanzada edad y á mi pobreza notoria, pues la única propiedad que tenía, de escasísimo valor, la he tenido que enajenar y concurrir con su importe á mi asistencia; y en mérito, por último, á los relevantes servicios prestados por mi señor padre en la Guerra Grande, donde rindió su alma á Dios, en defensa de la patria; que en consideración á todo esto, decía, vengo á rogar que la Honorable Cámara quiera otorgarme una pensión, por gracia especial, que me permita atender, tranquilo, los gastos imprescindibles de la subsistencia en los últimos días de mi existencia.

Será gracia, etc.

Otrosí digo: Que hago presente que constituyo domicilio en la calle Ituzaingó número 196.

Montevideo, 10 de Julio de 1906.

C. Carro.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Esta Comisión ha leído con debida atención la solicitud presentada por don Celestino Carro, solicitando que se le conceda una pensión, por gracia especial, que le proporcione á su avanzada edad los medios necesarios para afrontar las duras exigencias de la vida.

Funda su pretensión en que es hijo del valiente servidor de la Patria, sargento mayor Tiburcio Carro,—y también en que él, por su parte, prestó servicios como Capitán de Milicias desde el año 1870 hasta 1897.

Efectivamente; los servicios del valiente sargento mayor Tiburcio Carro se detallan debidamente en el informe del señor Jefe del Estado Mayor, de fecha 5 de Julio de 1906, que luce en el expresado expediente.

En ese informe se transcriben varias órdenes del comandante Pacheco y Obes. Al referirse á la batalla del Arroyo Grande, dice el nombrado comandante, «Este «hecho de armas, digno de los defensores «de la libertad, se recomienda al aprecio «del Ejército. El ha tenido lugar al frente «de los cuerpos de la derecha y dado el «espectáculo increíble de un combate sos-«tenido en medio campo y á la arma «blanca por doce hombres contra cin-«cuenta, quedando esos doce bravos due-«ños del campo y entonando sobre él «vivas á la Patria y á la libertad. El capi-«tán don Tiburcio Carro es un valiente. «El Jefe de las armas lo ha condecorado «en el acto con el grado de sargento ma-«yor.» Más aún dicen esas órdenes. «Un «piquete de extramuros á órdenes del «coronel Tajes y comandante Pache-«co, estuvieron sobre el terreno y re-«chazaron al enemigo causándole pér-«didas considerables, y entonces una «bala perdida volteó al valiente sar-«gento mayor don Tiburcio Carro, «que murió pocas horas después. El jefe «de las armas recomienda su memoria al «aprecio del Ejército. El mayor Carro fué «uno de los primeros que se encontraron «al lado del Jefe de las armas en el Depar-«tamento de Mercedes, cuando la batalla «del Arroyo Grande puso la Patria en pe-«ligro». Y en el 2.° tomo de la obra de De María, «Anales de la Defensa de Montevideo», se transcribe un parte del gran patricio Melchor Pacheco y Obes, en el que, entre otras cosas, se dice:

«El valiente mayor Carro fué volteado «por una bala perdida. En él, el Ejército «ha perdido un jefe distinguido, lleno de «virtud y patriotismo; inválido en la Gue-«rra de la Independencia, tomó la espada «nuevamente en la batalla del Arroyo Grande».

De los informes producidos y que corren agregados á la referida solicitud, se comprueba que el peticionario ha prestado servicios como Capitán de Milicias desde el año 1870 hasta 1897—así como igualmente que don Celestino Carro es hijo del sargento mayor Tiburcio Carro. Está también demostrado por la misma información y por la boleta del Registro Cívico que acompaña, que don Celestino Carro tiene más de setenta años de edad.

Después de las órdenes transcriptas y demás antecedentes que se han tenido á la vista, considera esta Comisión que hace un acto de verdadera justicia fijando por gracia especial una modesta pensión á don Celestino Carro, que le proporcione á sus setenta años los medios indispensables para afrontar las necesidades de la vida.

Participa esta Comisión de las ideas expuestas muchas veces ante la Honorable Cámara y relacionadas con las pensiones por gracia especial—pero entiende que cuando se presenta un caso como el actual, en que un ciudadano es hijo de un valiente servidor de la Patria, declarado así por un jefe de la seriedad como Melchor Pacheco—y cuando ha demostrado, por su parte, que ha prestado sus servicios, sin remuneración alguna, desde 1870 hasta 1897, considera que débese modificar esa doctrina, máxime cuando se ha justificado que el peticionario tiene una edad tan avanzada, que físicamente le sería imposible dedicarse á tarea alguna que le proporcione los medios más necesarios para afrontar decorosamente los pocos años de vida que aún le quedan.

Es, pues, en virtud de estas justas consideraciones, que os aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial, á don Celestino Carro, una pensión de cincuenta pesos mensuales, alimenticia é inembargable.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Aníbal Semblat.
Luis Ignacio García.
Alberto S. Quintana.
Lauro A. Olivera.
Arturo Lussich (discorde).
Vicente Borro (discorde).
Antonio Carvalho Lerena (discorde).

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 12 de Junio de 1907.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ÓRDEN DEL DÍA

Discusión general del proyecto sobre aumento de capital del Banco de la República.

Segunda discusión del de inembargabilidad de sueldos.

Primera discusión del que manda ocurrir á la vía judicial á los que se consideren agraviados por resoluciones del Poder Ejecutivo; —aumento de miembros en las Juntas Electorales; —renovación de chapas de nomenclatura de calles y caminos del Departamento;—construcción de una balsa en el arroyo San Luis y establecimiento de otra en el Paso de las Piedras del río Cebollatí;—del que crea el pueblo «Guichón»;—concesión á don F. Ortiz para extracción de arena,—y peticiones de doña Catalina Bonino de Viera, Agustín Chalar y Celestino Carro.

Domingo Veracierto.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Construcciones, muebles y equipos

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY CON RELACIÓN Á EDIFICIOS DE POLICÍA, CÁRCELES DEPARTAMENTALES, ETC.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 5 de Junio de 1907.

Honorable Asamblea General:

Es notorio que un gran número de los edificios de las Jefaturas, de las cárceles departamentales y de las oficinas de Policía, pertenecientes al Estado, se encuentran en malas condiciones y que muchas de ellas han tenido que ser desocupadas porque la cantidad que el Presupuesto asigna para refacciones no alcanza para tantas obras como deben realizarse y porque en algunos casos se requiere una reconstrucción total y costosísima.

El Poder Ejecutivo ha dedicado en los últimos años atención preferente á esta cuestión y ha destinado á la construcción y reparación de edificios policiales, no solamente todo el rubro que para el efecto existe en el Presupuesto, sino también economías de otros, habiendo llegado los gastos hechos por tal concepto en el ejercicio último, como se os manifestó en el mensaje de apertura del actual período legislativo, á $ 42.423.80, lo que acusa una diferencia de $ 22.423.80 con relación á la respectiva partida del Presupuesto, y á esa evidente insuficiencia de los recursos normales para conservar todos los edificios de policía y cárceles departamentales, hay que agregarle todavía el considerable aumento en los salarios y en el precio de los materiales de construcción, que se ha venido acentuando en los últimos tiempos y que aún no ha cesado.

Por otra parte, á la vez que es indispensable conservar y mejorar los edificios de propiedad del Estado, debe pensarse que no es menor la urgencia para la construcción de los que faltan y de cuyo número puede formarse idea teniendo en cuenta que el Presupuesto en vigencia destina para arrendamientos de casas de policías, $ 37.956 y que esa suma no alcanza ni con mucho, para los existentes y los aumentos que se vienen produciendo.

En presencia de estos hechos, el Poder Ejecutivo considera que es obra y deber de buena administración, proveer á la conservación efectiva de todos los edificios de las Jefaturas y comisarías que posee el Estado; mejorar aquellas cárceles departamentales que imperiosamente exigen ampliación y reforma para la seguridad y régimen regular de los presos y adquirir ó construir nuevos edificios, bien situados y adecuados para los servicios de Policía, y del Cuerpo de Bomberos de la Capital, con lo cual se irá disminuyendo la importante suma que absorben los arrendamientos y que puede asegurarse representa mucho más del interés correspondiente al valor de los edificios, como sucede con todos ó casi todos los que ocupa el Estado.

Cree también el Poder Ejecutivo, que al mismo tiempo que se llevan á cabo las reparaciones y construcción de cárceles y de edificios policiales, debe proveerse de muebles á las Jefaturas y comisarías y de equipos al personal de policías, porque en esta parte las últimas guerras, más que la acción natural del tiempo, han hecho estragos que en muy escasa medida han podido ser reparados con los recursos normales del Presupuesto.

Para las obras y adquisiciones á que se hace referencia, el Poder Ejecutivo cree que convendría dedicar desde ahora la cantidad de *doscientos cincuenta mil pesos* ($ 250.000) que se tomaría del excedente de las rentas generales del actual ejercicio y para ese fin os propone la sanción del adjunto proyecto de ley, que por motivos obvios comprende, además, la declaración de utilidad pública para los terrenos y edificios que sea necesario expropiar con el mismo fin.

Espera el Poder Ejecutivo que su iniciativa merecerá preferente y favorable atención de la Honorable Asamblea; y se complace en expresarle las seguridades de su mayor consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo á disponer de la suma de *doscientos cincuenta mil pesos*,—que se tomarán del superávit que resulte al finalizar el ejercicio 1906-1907,—para mejoras de las cárceles departamentales, construcción de edificio para el Cuerpo de Bomberos de la Capital, construcción, adquisición y reparación de edificios policiales, adquisición de muebles y provisión de equipos á las policías.

Art. 2.° Decláranse de utilidad pública los terrenos y edificios que para los fines á que se refiere el artículo anterior deban adquirirse y que el Poder Ejecutivo designará oportunamente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 447 del Código Civil.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, etc.

Montevideo, 5 de Junio de 1907.

ALVARO GUILLOT.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 12 de Junio de 1907

Se pasa á la Junta Económico-Administrativa de la Capital expediente sobre trazado proyectado para la macadamiza-

ción del camino que va del camino de Maldonado al de Cuchilla Grande.

—Se pasa al Ministerio de Obras Públicas, á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, expediente iniciado por varios propietarios para que se modifique el trazado de amanzanamiento oficial entre los caminos 8 de Octubre y Figurita.

—Se pasa á la Jefatura Política de la Capital expediente del capitán don Ramón Scola, sobre diferencias de sueldos.

—Se da vista al Fiscal de Gobierno 1er. Turno, solicitud de la Asociación de Estudiantes pidiendo personería jurídica.

—Idem ídem de 2.° Turno, expediente Gustavo Gandolfo, sobre expropiación de un terreno.

—Idem ídem ídem, expediente sucesión Williams, sobre permiso para alambrar y fraccionar los terrenos situados en el Ceibal (Salto).

—Idem ídem ídem, de los antecedentes relativos á la desviación de un camino, solicitada por vecinos de San Antonio (Salto).

—Se pasa al Ministerio de Hacienda el expediente iniciado por don Luis Romeu Burgues, sobre jubilación.

—Oficios á los Jefes Políticos de Artigas, Canelones, Minas, San José y la Capital, sobre relaciones mensuales de los pasajes oficiales.

—Nota á la Comisión Nacional de Caridad comunicando que han sido aprobadas las propuestas formuladas á favor de las señoritas Electra Ciffarelli, María L. Rodríguez Pintos, Brígida Alvariza, Aída Piotti, Corina Ferreira y Dolores Fen, para ayudantes interinas del Asilo de Expósitos y Huérfanos.

—Se comunica á la misma, que ha sido aprobada su propuesta á favor del señor José P. Arroyo, para Auxiliar Encargado del Archivo, con la antigüedad del 1.° de Mayo.

—Idem á la misma, que ha sido aprobada su propuesta á favor de don Antonio Olascoaga, para Auxiliar de Secretaría de los Asilos Maternales.

—Idem á la misma, que ha sido aceptada la renuncia presentada por el señor Enrique Antiga, del cargo de Secretario de la Escuela de Enfermeros.

—Idem al Consejo Penitenciario, que han sido aprobadas las propuestas á favor del guarda Emilio Rodríguez, para vigilante 2.°, en reemplazo de don Ricardo Aguiar, que renunció.

—Idem al mismo, que ha sido aprobada la propuesta á favor de los guardianes Ramón Olivera y José Scavino, para ocupar los puestos de vigilantes 2dos. de la Penitenciaría, en calidad de interinos.

—Idem á la Dirección General de Correos, transcribiéndole la resolución dictada por el Poder Ejecutivo y por la que se declara cesante al empleado de la Sucursal Terrestre don José Zerbino.

—Pasan á Contaduría los estados de ingresos y egresos del Correo, correspondientes á los días 7 y 8 del corriente.

—Se comunica á la Comisión Nacional de Caridad que han sido aprobadas sus propuestas á favor de las señoritas Aída González, Delia Molinari y Manuela Andrade, para desempeñar las tres plazas de maestras en los Asilos Maternales números 1, 2 y 3.

—Se transcribe á la Dirección de Correos la resolución dictada por el Poder Ejecutivo, por la que se autoriza á la misma para invertir 100 pesos para instalar la sucursal de Conchillas.

—Se transcribe á la Comisión Nacional de Caridad, la resolución del Poder Ejecutivo por la que se concede á aquélla autorización para pagar por eventuales la diferencia de sueldo al Prosecretario del Hospital, con motivo de la licencia concedida al Secretario don Héctor M. de la Vega y por el término de 6 meses.

—Nota á la Comisión Nacional de Caridad, preguntándole qué medidas ha tomado ó piensa tomar, en vista del incremento que va tomando la venta de unos titulados *bonos* de *La Bonificadora*, que puede perjudicar á la Lotería de la Caridad.

—Se resuelve no hacer lugar á un pedido de la Junta Electoral de Minas, solicitando un Auxiliar para la misma.

—Nota al Director General de Correos, transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo por la que se aprueba el nombramiento del señor Julio J. Ader, para telegrafista de la oficina de Tranqueras, en el concepto de que sus servicios no serán considerados como empleo hasta tanto no se incluya el cargo en el Presupuesto—y por la que se aprueban los siguientes nombramientos: en reemplazo de Ader al telegrafista de 2.ª clase de Central, Juan F. Costa; en sustitución de éste al de 3.ª clase de Central, Alberto Vidal y en lugar de éste á don Desiderio Z. Compagno.

—Nota al doctor Julián F. Saráchaga, agradeciéndole los servicios como miembro de la Comisión Revisora del Código de P. Civil, de cuyo cargo renunció.

—Nota á la Junta Electoral de Minas, comunicándole que no se hace lugar á la petición de un Auxiliar para aquella corporación.

—Nota al Director General de Correos comunicándole que ha sido aprobada la propuesta hecha á favor de don Francisco Correa Flores para Auxiliar de la oficina telegráfica de Conchillas.

—Se transcribe á la Junta Económico Administrativa de la Colonia la resolución del Gobierno recaída en el expediente iniciado con motivo de la inspección de las obras de la fábrica de hilados y tejidos «La Industrial».

—Se transcribe á la Junta Económico Administrativa de la Capital la ley reglamentando la edificación en las calles 18 de Julio y Sarandí y varias plazas.

—Se transcribe á la Junta Económico Administrativa de la Capital la ley que interpreta el inciso 1.° del artículo 6.° de la de 11 de Junio de 1906 sobre electrificación del Tranvía á la Unión y Maroñas.

—Se pasa á la Contaduría General el estado de ingresos y egresos habidos en el Correo el día 6 del corriente.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda el decreto del Poder Ejecutivo ampliando el de 21 de Mayo próximo pasado y por el que se faculta al Secretario de la Junta Económico-Administrativa del Salto para que represente al Presidente de la Junta mientras no se constituya ésta.

—Se transcribe á la Junta Económico-Administrativa del Salto el decreto á que se alude en lo anterior.

—Se manda remitir con nota á la Cámara de Representantes, el expediente sobre denominación de pueblo á la agrupación de casas denominada «Cerrillos».

—Nota á la Cámara de Representantes relativo á lo anterior.

—Se comunica al Excmo. señor Ministro de Obras Públicas que el Poder Ejecutivo, con fecha 10 del corriente, ha dictado resolución definitiva en la gestión iniciada por los vecinos de la calle Figurita entre 8 de Octubre y Monte Caseros, sobre supresión de una calle proyectada en el plano del amanzanamiento oficial.

—Se comunica á la Jefatura Política de Treinta y Tres que con fecha 10 del corriente, el Poder Ejecutivo ha dispuesto que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de esa Jefatura por la suma de $ 2.500, importe del precio del terreno que ubicado en dicha villa le ha propuesto en venta don Domingo Lanza.

—Se comunica á la Jefatura Política de Canelones que el Poder Ejecutivo, con fecha 10 del corriente, en mérito de la gravedad de los hechos que resultan de los antecedentes elevados por esa Jefatura, ha declarado cesante al subcomisario de la 9.ª sección de ese Departamento, señor Antonio Torres.

—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública la nota de la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo, transcribiendo la denuncia formulada por la Comisión Auxiliar de la villa de Artigas, sobre el estado ruinoso de los edificios ocupados por la escuela de 1er. grado núm. 4 y el Hotel de Casio Martínez.

—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina la nota de la Jefatura Política de Rivera elevando los vales expedidos á favor del señor Galeano García y que han sido presentados á esa Jefatura á los efectos del artículo 1.° del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Octubre de 1906.

—Se pasa á informe de la Dirección General de Correos la nota de la Jefatura Política de Soriano, solicitando autorización para realizar de inmediato reparaciones en las líneas del servicio telefónico policial.

—Se devuelve á la Jefatura Política de Paysandú su nota en la que ha solicitado autorización para mandar practicar las reparaciones necesarias en los edificios de Policía que ocupan las 32 secciones urbanas, 1.ª rural y Colonia Porvenir, para que eleve los presupuestos de los referidos edificios.

—Se pasa al Ministerio de Hacienda la nota de la Junta Económico-Administrativa del Durazno, pidiendo se resuelva si la administración de los Corrales de Abasto de aquella ciudad corresponde á la Junta ó á la Administración de Rentas.

—Se pasa al Ministerio de Obras Públicas la nota de la Jefatura Política del Salto solicitando se designe una persona que proceda á la inspección del departamento y cárcel de aquella repartición, que se encuentra en absoluto deterioro, á fin de que se sirva pasarla al Departamento Nacional de Ingenieros á los fines en ella establecidos.

—Se pasa al Ministerio de Obras Públicas la nota de la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo, en la que comunicaba el pésimo estado en que se encuentra el camino nacional en el trozo comprendido desde las inmediaciones de esa ciudad hasta las proximidades del Cerro de las Cuentas.

—Se pasa al Ministerio de Hacienda la nota de la Junta Económico-Administrativa de Florida en la que solicitaba que se ordenara se le entregase á esa Junta la suma de $ 21.021.82 que le adeuda la Tesorería General por concepto de lo destinado para vialidad del producido del impuesto de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año 1906.

—Se devuelve á la Jefatura Política de Soriano su nota solicitando autorización para disponer de $ 50.— con el fin de concurrir con un premio á la octava Exposición-Feria que deberá celebrarse en ese Departamento.

—Se pasa al Ministerio de Obras Públicas la nota de la Junta Económico Administrativa de Canelones, comunicando que con fecha 31 de Diciembre de 1896, elevó al Ministerio de Fomento, para su resolución, los antecedentes relacionados con la mensura del ejido de esa villa, y como pende aún de resolución, lo hacía saber á este Ministerio á fin de que se disponga su breve diligenciamiento.

—Se devuelve á la Junta Económico Administrativa de Paysandú su nota en la que solicitaba que por la Contaduría General se aceptara el descargo de 50 pesos, á favor del farmacéutico don Andrés Piaggio.

—Se aprueba el proceder de la Jefatura Política de Tacuarembó con motivo de las medidas tomadas en los hechos ocurridos en la 6.ª sección de ese Departamento, sobre robos de borregos y capones Merino y Rambouillet al señor José Lattome.

—Se hace saber á la Junta Económico-Administrativa de Durazno, en su nota en la que comunica que en lo sucesivo no atendería petitorio que se le presentase para desviar caminos ó clausura de porteras, que nada puede resolver este Ministerio sobre el temperamento adoptado por esa corporación.

—Se hace saber á la Junta Económico-Administrativa del Durazno, en su nota en la que comunicaba que con motivo del levantamiento y trazado general de caminos que se está practicando actualmente en ese Departamento y con el propósito de evitar interrupciones á tales operaciones, ha creído conveniente el temperamento de no atender en lo sucesivo petitorio que se presente para desviar caminos ó clausura de porteras—que nada puede este Ministerio resolver sobre el temperamento adoptado por esa Corporación.

La Secretaría.

Juntas Eco.-Administrativas

JUNTA DE LA CAPITAL

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Inspección de la leche á expendio en Montevideo

Oficina de Análisis.

Núm. 716.

Montevideo, 11 de Junio de 1907.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique Figari.

Adjunto remito á esa Dirección el resultado de las inspecciones practicadas los días 23 y 28 de Mayo y 3 de Junio de 1907, de la leche que se expende en la Capital.

Saludo á usted atentamente.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, 12 de Junio de 1907.

Enterado, publíquese y remítase nuevamente á la Oficina de Análisis para que haga las intimaciones del caso; hecho, vuelva comunicando quienes son los que no han pago las multas, con el fin de hacerlas efectivas por intermedio de la policía.

Figari.

A. García Morales,
Secretario.

Resultado de las inspecciones de leche practicadas por la Oficina de Análisis, los días 23 y 28 de Mayo y 3 de Junio de 1907.

NÓMINA DE LOS LECHEROS QUE EXPENDÍAN SU ARTÍCULO EN LAS CONDICIONES REGLAMENTARIAS.

Leches vendidas como puras

602—Bernardo Bernet, Chacarita.
198—Camilo Matta, Minas 94 B.
1765—Angel J. Morialdo, Tala 82.
935—José Grela, Minas 85c.
75—Agustín Laporte, Sierra 28.
1566—Fernando Falco, Democracia 57.
662—Manuel Cal, San Eugenio 49.
1092—José Scasani, Bartolomé Mitre 5.
915—Asunción Barboza, Miguelete 303.
1143—Federico Gandiole, Chaná 104.
1489—Manuel Gallego, Avenida de la Paz 91.
1575—José Mosquera, Lima 37.
1234—L. Vidal Saura y C.ª, 25 de Mayo 111.
1545—Manuel Martínez Alvarez, Agraciada 104.
1716—Nicolás Riverón, Porongos 264.
1746—Lorenzo Lopez, Barrio La Paz.
1741—Julio D. Lagos, Agraciada 118.
1449—Julian Pagés, Cerrito 90.
435—Pedro Sansón, Colonia y Andes (almacen.)
439—Albertó Capurro, Rampla 119.

Leches vendidas como descremadas

1035—José Sánchez, 13 de Marzo 88.
19—Francisco Consentino, Maldonado 81.
791—Juan L. Peyroulou, Buenos Aires y Bacacay.
595—Juan Massagrittes, Alzaibar y Sarandí.
526—Juan Echeande, Andes y Colonia, (almacén).
442—Nicolás Marletti, Manga.
65—J. Bernincaza y L. Díaz, Peñarol.
327—Miguel Lamas, Cerrito de la Victoria
1357—Pedro Faccioli, Reconquista 183.
147—Justino Perchicot, 18 de Julio 583 b. (Maroñas).
15—Luis Betancour, Pantanoso.
457—Pedro Bascou, Miguelete.

NÓMINA DE LOS LECHEROS MULTADOS POR INFRACCIÓN Á LA ORDENANZA MUNICIPAL DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 1898.

Leches vendidas como puras

Por aguadas (Artículo 2.°)

1338—Elzaurdía Hnos., Cerro Largo 33.
1092—José Scasani, Bartolomé Mitre 5.
1491—Juan Aycardo, Larrañaga 471.
485—Doroteo Gutiérrez, Rocha 82.
1143—Federico Gandiole, Chaná 104.
1039—Antonio Peña, Gianelli 12c.
633—Ramón Magadán, Tala 108.
44—Alberto Bazerque, Juan Carlos Gómez 46.
39—Constante Pérez, Miguelete 117a.
485—Doroteo Gutiérrez, Rocha 82.
869—Graciano Berro, Goes 303.
1640—Manuel Solsona Flores, Joanicó 226 (Unión).
1363—Juan Badie Laplace, Ituzaingó 168.
474—Francisco Pernillé, Miguelete.

Por descremadas (Artículo 3.°)

1207—Nicolás Meizozo, Quito 15.

Leches vendidas como descremadas

Por aguadas—(Artículo 2.°)

254—José Salort, Puerto Buceo.
28—José Lóqez, Hocquart 162.
399—Avelino Pedranzini y Hno., Estación Treinta y Tres.
396—José Pedranzini, 25 de Mayo 435.
731—César Monte, Maldonado 190.
426—Julio Alvarez, Paso de la Arena.
16—Daniel Tousón, Reconquista 183.
433—Pedro Baña, Manga.
690—Luis Riephoff, Colonia 48.
1465—Brígido Curbelo, 18 de Julio 479.
460—Gabriel Tobler, Buenos Aires é Ituzaingó (almacén).
639—Gerónimo Consté, Barra de Santa Lucía.
1699—Otilio Varios, Goes 413.
408—Pedro Etchegaray, Melilla.
1—Alfaro y Sienra, Juan Carlos Gómez 88.
746—Juan Bassahum, Bacacay y Buenos Aires (almacén).
1419—Bernardo Arguindeguy, Andes y Colonia (almacén).
79—Eugenio Paillí é hijo, Reconquista 183.
429—Ramón Landaburu, Reconquista 183.
428—José Navarrine, Toledo.
595—Juan Massagrites, Alzaibar y Sarandí (almacén).
602—Bernardo Bernet, Chacarita.
181—Rogelio García, Asilo 68 (Unión).
90—Francisco Rosa, Goes 81.

Por muy descremadas (Artículo 4.°)

872—Francisco Nobo, Guaviyú 144.

Montevideo, 11 de Junio de 1907.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.—Secretaría.

Montevideo, 12 de Junio de 1907.

Es copia fiel.

C. Recalde, Secretario.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Arrieta Falise	Montesgudo Manuela
Barreto Luisa	Monje Fermina C. de
Chans Anita	Olivera Dolores
Caffera María D. de	Perla N.
González Juan D.	Sánchez José L.
Guimaraens Luis	Sanpi Denis
Hodo Adela	Salarí Carlota

EXTERIOR

Alvarez Carmen de	Caggiano Josefa L. de
Capello Antonio	González Manuel G.
Cirigliano Santiago	Martínez Emilio

Montevideo, 12 de Junio de 1907.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Consulado Británico en el Salto

ENCARGADO INTERINO

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 11 de Junio de 1907.

AVISO OFICIAL

Con esta fecha queda reconocido el señor John White como encargado del Consulado Británico en el Salto, mientras dure la ausencia del titular señor John Armstrong.

Miguel A. Flangini, Oficial Mayor.

Consulado de los Países Bajos

RECONOCIMIENTO DE ENCARGADO INTERINO

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 12 de Junio de 1907.

AVISO OFICIAL

Con esta fecha queda reconocido el señor Emilio Guyer (hijo) como encargado del Consulado de los Países Bajos en Montevideo, mientras dure la ausencia de S. S. don Enrique Ruete, Cónsul interino de ese país.

Miguel A. Flangini, Oficial Mayor.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 11 de Junio de 1907

SECCIÓN PROTOCOLO

Legación de la República en Norte América—El agregado naval señor Eduardo Mario Sáez, remite, destinada al Ministerio de Guerra y Marina, una nota y varias publicaciones relacionadas con el servicio general de faros en Norte América.—Se remiten á su destino la nota y sus publicaciones acompañadas.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública — Devuelve, debidamente informada por el Instituto de Higiene Experimental, la nota de este Ministerio fecha 17 de Abril último.—Se remite copia del informe expedido á la Legación de Italia.

—Consulado de la República en Pernambuco—Comunica que en la entrante semana el comercio, reunido en asamblea en la Asociación Comercial, elevará un pedido al Congreso en favor del tratado comercial con la República.—Enterado, archívese.

—Consulado General de la República en Bélgica—Comunica que ha recibido, con la nota número 316, dos ejemplares impresos del Decreto orgánico de los Ministerios.—A sus antecedentes.

—Legación de la República en España —Acusa recibo de la nota número 454, relativa á la aceptación de la renuncia presentada por el señor sargento mayor don Alberto Cuestas, del cargo de agregado militar honorario de la Legación.—A sus antecedentes.

—Legación de la República en España —Participa haber asistido, invitado por Su Magestad el Rey don Alfonso XIII, al solemne acto de la presentación de Su Alteza Real el Príncipe de Asturias.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en España —Comunica que ha asistido al acto del bautizo de Su Alteza Real el Príncipe de Asturias, verificado en presencia de varios Príncipes extranjeros, en representación de sus respectivos Soberanos, del Cuerpo Diplomático, de las Altas Autoridades Civiles, Militares y Eclesiásticas, Grandeza de España, etc., etc.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en España —Acompaña copia del discurso leído por Su Magestad el Rey don Alfonso XIII en la solemne apertura de las Cortes, á la que asistió desde la tribuna reservada al Cuerpo Diplomático.—Se acusa recibo.

—Legación de Italia—Solicita la extradición, en tránsito, de N. N.—Se acusa recibo y se oficia al Ministerio de Guerra y Marina en el sentido solicitado por la Legación de Italia.

—Secretaría—Informa en el expediente de jubilación del señor Guillermo Forteza.—Con lo informado, vuelve al Ministerio de Hacienda.

SECCIÓN CONSULAR

Dirección General de Aduanas—Con los informes de la Contaduría de Aduanas y Oficina de Control, devuelve, informada al mismo tiempo por la Dirección General, la nota de este Ministerio referente á las multas que la Comandancia de Marina é Inspección Sanitaria del Puerto, imponen á los buques que llegan á este puerto, por falta de algún documento consular.—Se agrega á sus antecedentes y se pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° Turno.

—Consulado de la República en Pernambuco—Solicita que se le liquiden los saldos que se le adeudan, correspondientes á los meses de Febrero y Marzo del corriente año.—Pasa á informe del Jefe de la Sección Consular.

—Constantino Dondas—Solicita se le comunique desde qué fecha se halla anotada en este Ministerio su designación de Canciller del Consulado en La Plata, hecha por el ex Cónsul señor Ernesto Richelet.—Se pasa á informe del Jefe de la Sección Consular.

—Consulado General de la República en Alemania—Envía la dirección del Consulado General en Viena, solicitada por este Ministerio.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Cuba—Remite un paquete de semillas de «Nísperos de Bonair» de la Isla de Curaçao, á fin de que las respectivas autoridades agrícolas efectúen los ensayos convenientes para aclimatar y cultivar esa planta en el país.—Se remite copia de esta nota al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Francia—Solicita le sean enviados varios números del DIARIO OFICIAL para remitirlos al señor Cónsul de la República en Toulouse.—Por Secretaría se transcribe esta nota á la Administración del DIARIO OFICIAL para que disponga la remisión de los números que se indican y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Burdeos—Para la resolución que corresponda, comunica que al despachar el vapor nacional «Uriarte núm. 4» notificó verbalmente á su capitán la obligación de constituir fianza, según lo determinan los artículos 183 y 184 del Reglamento Consular vigente.—Se acusa recibo y se da vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° Turno, agregándose á estos antecedentes copia del Decreto del Ministerio de Guerra y Marina de fecha 12 de Noviembre de 1906.

—Consejo Nacional de Higiene—Acusa recibo del oficio de este Ministerio acompañándole el cuadro demostrativo del estado sanitario de la ciudad de Oporto, correspondiente al mes de Marzo último. —A sus antecedentes.

—Consulado de los Países Bajos—S. S. don Enrique Ruete comunica que ausentándose del país en goce de licencia, deja encargado del despacho consular al señor Emilio Guyer (hijo).—Expídase el aviso oficial correspondiente y avísese.

—Consulado General de la República en la Argentina—Acompaña una nota del Cónsul de distrito de primera clase en Buenos Aires, en la que da cuenta de un error padecido al despachar el vapor «Colombia» para Montevideo.—Se acusa recibo y con copia de esta nota se remite á la Contaduría General la del señor Cónsul en Buenos Aires.

—Consulado General de la República en Francia—Ruega le sean remitidos á ese Consulado General diversos números del DIARIO OFICIAL que le faltan para completar la colección del año 1906.—Se dispone que por Secretaría se transcriba esta nota á la Administración del DIARIO OFICIAL para que disponga la remisión de los números que se indican y acúsese recibo.

—Consulado de la República en San Sebastián y Pasajes—Acompaña dos ejemplares de la obra del capitán del ejército español don Luis Rodríguez García, titulada «Teoría de la educación é instrucción del recluta», cuya obra conceptúa de interés para las bibliotecas de las reparticiones militares de la República.—Con copia de esta nota se remiten al Ministerio de Guerra y Marina los ejemplares acompañados y se acusa recibo.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo del impreso y traducción y copia de la nota del Consulado General en Sud Africa referente á las condiciones en que debe encontrarse la hacienda que se introduce en las Colonias del Cabo de Buena Esperanza.—A sus antecedentes.

—Legación de S. M. Británica—Solicita el reconocimiento del señor John White, como Encargado del Consulado Británico en el Salto mientras dure la ausencia del titular señor John Amstrong.—Se expide el aviso oficial correspondiente y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Sud Africa—Teniendo en cuenta el interés demostrado por el Poder Ejecutivo para mejorar y reglamentar las condiciones de la pesca en la República, acompaña copia traducida del último estudio que, relacionado con la pesca en Sud Africa, ha publicado el Departamento de Agricultura de la Colonia del Cabo.—Se remite copia del adjunto estudio al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, acusándose recibo.

—Consulado de la República en Bahía —Envía el boletín de la mortalidad ocurrida en esa capital durante el mes de Abril ppdo.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene, acusándose recibo.

—Consulado de la República en la Coruña—S. S.ª don Andrés Dubra y Seoane felicita al señor Ministro por su designación para desempeñar el cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores.—Se acusa recibo agradeciendo la felicitación.

—Consulado de la República en Toulouse—Remite un ejemplar del «Grand Annuaire Illustré de la Haute Garonne 1907», en el que aparecen publicados algunos datos relativos á la República y el retrato del señor Cónsul.—Se acusa recibo llamando la atención del artículo 83 del Reglamento Consular en cuanto al distintivo de la autoridad consular.

—Legación de la República en el Brasil —Comunica que ese Gobierno ha concedido *exequátur* á la Patente de Cónsul de Profesión en Santa Ana do Livramento, á favor del sargento mayor don Gabriel Vázquez.—Se acusa recibo.

—Consulado de la República en Hamburgo—En virtud de haber sido adoptado como texto en las escuelas comerciales de Hamburgo, remite un ejemplar del libro didáctico de que son autores los señores Heinemann y H. Th. Meyer, denominado «Sudamerika, Handels und Wirtschafts-geographie».—Se remite el ejemplar acompañado al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Bilbao —Remite la Memoria de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, correspondiente al año 1906, llamando la atención sobre la gran importancia que revisten dichas obras.—Se remite al Ministerio de Obras Públicas el ejemplar acompañado y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Bélgica—Comunica el fallecimiento del señor Augusto Valcke, que durante veintiocho años desempeñó el cargo de Cónsul del Uruguay en Ostende, é informa haberse adherido á las demostraciones de duelo tributadas á dicho Agente Consular. —Se acusa recibo aprobando su conducta.

—Consulado de la República en Southampton—S. S. don Arturo Prats solicita que por la Oficina de Canje le sean remitidas las obras que se detallan en la nómina que al efecto acompaña.—Se oficia á la Oficina de Canje en el sentido solicitado y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Francia—Comunica que don Charles Lamourdedieu ha sido autorizado para, actuando como Secretario, autenticar y legalizar los documentos emanados de ese Consulado General.—Se acusa recibo.

—Se oficia al Consulado General en el Paraguay remitiéndosele el pasavante provisorio expedido al vapor «Posadas», el respectivo certificado de arqueo y la suma de quince pesos importe remitido para el sellado que correspondía á la patente de navegación definitiva.

—Por la Sección Consular se expidieron dos avisos oficiales, cinco copias autorizadas y diecinueve inscripciones en Matrículas Consulares.

SECCIÓN ASUNTOS INTERNOS

Legación de la República en Cuba — Amplía los informes trasmitidos sobre los estudios y experiencias que se relacionan con la etiología y profilaxia de la fiebre amarilla en los países bañados por el Mar de las Antillas y el Golfo de México.—Se acusa recibo y pasa al Consejo Nacional de Higiene.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Remite los antecedentes relativos á la subvención acordada al Foto-Club de Montevideo.—Se acusa recibo y se agregan á los antecedentes existentes en Secretaría.

—Se oficia al Consulado General de la República en Italia, acompañando un giro por la suma de diez y ocho liras con 50 céntimos, importe de los gastos ocasionados con motivo de la remisión de un documento solicitado por el señor Bernardo Irigaray.

—Se oficia al Consulado General de la República en Italia, remitiendo una letra de cambio por la suma de treinta y cuatro liras con 30 céntimos, importe de los gastos ocasionados con motivo de la remisión de varios documentos que fueron solicitados por el señor Juan Acuña.

Resumen estadístico

Resoluciones

Sección Protocolo	10
Sección Consular	26
Sección Asuntos Internos	4
Total	40

Notas

Sección Protocolo	7
Sección Consular	27
Sección Asuntos Internos	4
Total	38

Diversas

Legalizaciones de firmas	23
Endosos	1
Copias autorizadas	9
Traducciones	3
Letras de cambio	2
Avisos oficiales	2
Inscripciones en Matrículas Consulares	19
Total	59

Total general de actuaciones: 137

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Perjuicios de guerra

RECLAMACIÓN RECONOCIDA DEL SEÑOR AURELIO RUCKER

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Por razones de equidad y por lo expuesto en el precedente informe, agréguese la reclamación interpuesta por el señor Aurelio Rucker, por perjuicios de guerra, á las que han sido presentadas al Superior Gobierno dentro del plazo fijado en la resolución de 22 de Octubre de 1904.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores en Montevideo á 7 de Junio de 1907.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de Junio de 1907.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N., agréguense los antecedentes y pasen á la Comisión Clasificadora de Créditos por Suministros y Reclamos.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Secretaría Ministerial

ASUNTOS RUBRICADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 12 DE JUNIO DE 1907.

1—Nómbrase al señor Elidio Gil, auxiliar 4.° de la Administración de Rentas de Tacuarembó.

2—Se manda pagar una liquidación perteneciente á don León Zubillaga, importando quinientos cuarenta y cuatro pesos ochenta y nueve centésimos, por concepto de diferencias de sueldo.

3—Se manda liquidar á nombre del Diario Oficial la suma de cincuenta pesos ($ 50.—), por publicaciones mandadas efectuar por orden de este Ministerio.

4—Nómbranse revisadores del impuesto de Contribución Inmobiliaria y Patente de Giro en el Departamento de Durazno, á los señores Juan Pérez, Santiago Ojeda Mendoza, Ignacio Cibils, Ladislao Brito, Prudencio Gómez y Abelardo Olivera.

5—Desígnase á los señores Eufemio Buenafama y Eugenio Mula, como empleados en comisión para la liquidación del impuesto consular de 1/2 %, con sueldo de cuarenta pesos ($ 40.—) mensuales cada uno.

6—Acéptase la renuncia presentada por el guarda de 4.ª clase de la Inspección del Resguardo, don Alberto de Tezanos y nómbrase en su lugar con calidad de interino á don Domingo Garibaldi.

7—Nómbrase á don Ricardo Parada—con calidad de interino,—guarda de 3.ª clase del Resguardo de la Capital, en lugar de don Luis Batteone, que falleció.

8—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos, para designar á don Vicente Bravo, en el carácter de empleado en comisión, hasta tanto sea incluido ese cargo en la Ley de Presupuesto General de Gastos, con la dotación mensual de cuarenta pesos ($40.—) nominales, que se imputarán á economías del presupuesto, por la vacancia de una agencia de Papel Sellado y Timbres.

9—Desígnase á los señores Germán Aramburú, Alfredo Camarano y Héctor J. Silva y Ferrer, para meritorios de la Estadística General de Aduana, con la dotación mensual que fija la Ley de Presupuesto á los de igual categoría.

10—Autorízase á la Dirección General de Aduanas, para abonar al señor Manuel José Marinho la suma de seiscientos cincuenta y siete pesos ($ 657.—), por reparaciones efectuadas en el edificio de la Subreceptoría de Aceguá.

11—Se manda entregar á la Junta Económico-Administrativa de la Colonia la suma de mil pesos ($ 1.000.—), como subsidio, por los meses de Enero á Mayo inclusive del corriente año, de acuerdo con la resolución de 23 de Junio de 1905.

12—Acéptase la propuesta del señor Juan Flores, que asciende á la suma de ciento veinte pesos ($ 120.—), para la reconstrucción del Resguardo denominado «Lenguazo».

13-14—Se manda practicar la liquidación de las pensiones devengadas por la pensionista señora Margarita Fazzio de Bonavia, que le corresponden desde el 16 de Marzo del corriente año, hasta fin de Abril siguiente, con cargo á la lista respectiva.

15—Permítese á la Compañía de Aguas Corrientes el despacho libre de derechos de 322 sacos conteniendo 25.700 kilos aluminio Ferric ó sea tierra para filtrar.

16—Se resuelve no hacer lugar á la solicitud presentada por el señor Felipe Victora, sobre devolución de derechos por operaciones efectuadas con cinco ó seis años de anterioridad á su gestión, sin hacer salvedad ni manifestación alguna en el momento de la exportación de animales con destino á Sud Africa.

17—Líbrase orden contra el Banco de la República á favor del Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo, por la suma de dieciséis mil ochocientos sesenta y siete pesos ochenta y tres centésimos ($ 16.867.83), importe de fracciones de terrenos expropiados á las señoras Isabel S. de Canstatt y María Remigia Iglesias Canstatt,—según tasación pericial aprobada judicialmente.

18—Autorízase la devolución de la suma de ciento noventa y ocho pesos ($ 198.—), á favor de los señores Rubio y García, procedente de cobro indebido de impuesto interno á una partida de vino introducida por la Receptoría de Rocha.

19—Permítese á la Compañía Telegráfica «Western», el despacho libre de derechos de ocho cajones conteniendo material telegráfico.

20—Permítese á la Compañía de Aguas Corrientes el despacho libre de derechos de 50 cajones conteniendo aceite mineral y kerosene para las máquinas en Santa Lucía.

21—Autorízase á la Receptoría del Salto para conceder la importación libre de derechos de forrajes destinados á la alimentación de los animales que se presenten á la Exposición-Feria de dicho Departamento á celebrarse próximamente; exigiéndose en cada caso el certificado comprobatorio de que se trata de forrajes destinados á los animales expuestos.

22-23—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para descargar de Caja y devolver á la señora Juana Bauzá de Martins y don Julio Lena la suma de sesenta y un pesos setenta y cinco centésimos ($ 61.75) y seis pesos cincuenta centésimos ($ 6.50) respectivamente, abonados por el aforo de planillas, contra pago de las cuotas de cuarenta y ocho pesos setenta y cinco centésimos ($ 48.75) y tres pesos veinticinco centésimos ($ 3.25) que les corresponde abonar también, respectivamente, de acuerdo con los aforos fijados por la Comisión de Empadronamiento.

24—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para devolver á don Antonio Suárez la cantidad de dos pesos sesenta centésimos ($ 2.60) por exceso de cuota consignada.

25—Se acusa recibo á la Honorable Cámara de Senadores de la ley aumentando en cien mil pesos ($ 100.000) las partidas asignadas en el presupuesto vigente para cubrir créditos de «Ejercicios anteriores y leyes dictadas».

26—Se manda cumplir la ley,—por la que se dispone que la reclamación de don Aurelio Rucker por varios, sobre perjuicios de guerra de 1904, sea incluida á las presentadas al Gobierno.

27—Acuse recibo de la ley precedentemente referida.

28—Acéptase la renuncia presentada por el guarda de 2.ª clase de la Receptoría del Salto don Conrado Borges y nómbrase en su lugar al que lo es de 3.ª don Leopoldo Solís; en el de éste al de 4.ª, don Daniel Reyna y para este último cargo, á don José M. Fernández; todos con calidad de interinos.

29—Se autoriza á la Administración de Rentas de Soriano para utilizar los servicios del señor José Mª. Quiñones como empleado en comisión, por el término de tres meses, con la asignación mensual de $ 30.—.

30—Acéptase la propuesta de fianza que ofrece el Agente de Rentas del Chuy, don José Mª. Piani, en la persona de don Zenón Píriz, hacendado propietario del Departamento de Rocha.

31—Concédese el mes de licencia que pide el guarda de 3.ª clase de la Capital don José Cabrera y á fin de no perjudicar el servicio de vigilancia nocturna, autorízase á la Dirección General de Aduanas, para designar un suplente durante ese tiempo, con igual sueldo, imputándose la erogación á «Gastos de Aduana».

32—Nómbrase á don Alberto Lerena (hijo), agente fiscal de impuestos de 2.ª clase, en lugar de Arturo Ruprecht, que renunció.

33—Habiendo sido declarados artificiales los 9.500 litros de vino, propiedad de los señores Garat y Bertotto,—se autoriza á la Dirección de Impuestos Internos, para que haga efectivo á dichos señores el cobro del impuesto, á razón de siete centésimos ($ 0.07), por litro.

34—Apruébase el contrato celebrado en Milán, entre el delegado de la Usina Eléctrica de Montevideo, ingeniero don Santiago A. Calcagno y el ingeniero don Emilio Invernizzi, quedando éste desde el día 15 de Junio corriente, como ingeniero en jefe de dicha Usina, de acuerdo con las condiciones estipuladas en el mencionado contrato.

35—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos, para devolver á don Severino Cristiani, trescientos cuarenta y tres pesos treinta y cuatro centésimos ($ 343 34), que abonó por exceso de Contribución Inmobiliaria, contra pago de la cuota correspondiente al ejercicio actual.

36—Se decreta el pago en la Lista Civil, por el mes de Abril último.

37—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos, para devolver á don Enrique Juan Lamaison la suma de nueve pesos setenta y cinco centésimos ($ 9.75), por exceso de cuota consignada, contra pago de la de seis pesos cincuenta centésimos ($ 6.50), del ejercicio actual.

38—Habiendo sido declarados artificiales los 7.500 litros vino propiedad del viticultor del Salto don Juan Villar,—se autoriza á la Dirección de Impuestos Internos, para que haga efectivo á dicho señor el cobro del impuesto á razon de siete centésimos ($ 0.07) por cada litro de vino que haya expendido ó expenda en lo futuro de la referida partida.

39—Permítase á la Usina Eléctrica de Montevideo el despacho libre de derechos de los materiales que solicita con fecha 5 del corriente Junio.

40—Acéptase la renuncia presentada por don Manuel Fernández Simonet del cargo de Procurador de Patentes de Giro del Departamento de Flores.

41—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para devolver á varios contribuyentes la suma de sesenta y ocho pesos con veinticinco centésimos ($ 68.25) á que asciende el exceso de cuotas consignadas por aforos de propiedades ubicadas en la 7.ª sección de la Capital, en cuya cantidad van comprendidas las que respectivamente corresponden á cada uno de los reclamantes.

42—Se expide cédula de pensionista del Estado, á favor de la señora Sinforosa Navarrete de De María, viuda del jubilado don Isidoro De María.

43—Se pasa á Contaduría General la nota de la Honorable Cámara de Representantes comunicando la elección del ciudadano don Domingo Veracierto para Secretario Relator de la misma.

44—Acuse de recibo de que trata la anotación anterior.

45—Se resuelve no hacer lugar á la gestión iniciada por el Subreceptor de Aduana de Nueva Palmira, don Martín B. Castillo, sobre pago de los haberes devengados en el período que estuvo suspendido, en razón de que fué repuesto con la expresa condición de no tener derecho al goce de esos sueldos y cuya condición aceptó tácitamente.

46—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para mantener dos empleados inspectores de la conducción de mercaderías para el despacho de aduana; cargos que serán desempeñados por los señores Felipe Rabellino y Eduardo Conde, con la asignación mensual de $ 40.— á cada uno.

47—Autorízase el establecimiento de la agencia de la Compañía Anónima de Seguros «Nord-Deutsche Versicherungs Gesellschaft» y apruébanse sus estatutos.

48—De acuerdo con los informes de Contaduría, Jefatura de Tacuarembó y dictamen fiscal, concédese á los peticionarios, menores Alberto y Miguel de los Santos, el traspaso de la pensión que gozaba su señora madre la pensionista civil, doña Bartola Tejera de los Santos, ó sean ciento veinte pesos ($ 120.—) anuales, sujetos á los impuestos de ley.

49—Cédula de pensionista, de que trata la anotación anterior.

50—Autorízase á la Dirección General de Aduanas, para mantener en los cargos para que habían sido designados, á los empleados en comisión don F. V. Franco, L. Gorgano, Ramón Beauxis y Amadeo Mercadal, hasta tanto sean incluídos en el Presupuesto General de Gastos que será elevado al Honorable Cuerpo Legislativo.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 12 de Junio de 1907

Contaduría General—El Ministerio del Interior remite, para su liquidación, unas cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes, por suministro de agua y composturas efectuadas en la Casa de Gobierno durante el mes de Mayo próximo pasado.

—Contaduría General—El Ministerio del Interior remite, para su liquidación, unas cuentas de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, procedente de pasajes y fletes expedidos durante el mes de Febrero último.

—Contaduría General—El Ministerio del Interior remite para su liquidación unas cuentas del Ferrocarril Norte del Uruguay, procedente de pasajes y fletes expedidos durante el mes de Marzo último.

—Dirección General de Aduanas—El Ministerio de Obras Públicas, remite concedido un expediente de la Sociedad Comercial de Montevideo, sobre despacho libre de derechos de materiales.

—Dirección General de Aduanas—El Ministerio de Obras Públicas transcribe las resoluciones concediendo despacho de materiales para la Compañía de Aguas Corrientes.

—Dirección General de Aduanas—El Ministerio Industria, Trabajo é Instrucción Pública remite concedidos tres expedientes sobre despacho libre de derechos de materiales para los Establecimientos Franceses de Minas de Oro del Uruguay.

—Dirección General de Aduanas—El Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, remite, concedido, una nota de la Universidad, sobre despacho libre de derechos de cajones conteniendo aparatos con destino al Laboratorio de Materiales de Construcción de la Facultad de Matemáticas.

—Contaduría General—El Ministerio de Obras Públicas remite para su liquidación unas cuentas de la Empresa de Navegación «Nicolás Mihanovich» procedentes de pasajes expedidos durante los meses de Enero á Junio de 1905.

—Contaduría General—El Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, remite para su liquidación una cuenta de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, procedente de pasajes expedidos durante el mes de Marzo último.

—Contaduría General—El Ministerio de Guerra y Marina remite, para su liquidación, unas cuentas de los señores Antonio D. y Manuel Lussich, procedentes de pasajes expedidos para el vapor «Tabaré», durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1905.

La Secretaría

Expedientes por concepto de perjuicios originados durante la guerra de 1904, que pasarán á la Contaduría General para su liquidación el día 15 de Junio corriente.

Interesados	Apoderados
José M. Martínez	Eduardo Miranda
Juan Luis Alvez	Lázaro J. Palma
Nicolás di Santis	Eduardo Miranda
José M. Bengoechea	Lázaro J. Palma
J. Brunel de Noble	C. Pérez Liñán
Lorenzo Sandins	L. J. Palma
Pedro Ciganda	C. Pérez Liñán
Santiago Terrón	Casildo de Souza
José Miguel Olaso	J. M. Silva y Antuña
Juan P. Bidondo	C. Pérez Liñán
Clotilde Alvariza	Bernardo Suárez
Diego Altez	Eduardo Miranda
Juan Vignau	Alejandro Victorica
Cirilo Leal	L. J. Palma
Antonio Raffo hnos.	E. H. Piaggio
Tomás Peña	A. Montes de Oca
Rufino Martínez	Minelli, González C.ª
Rivera y C.ª ees. de C.G. de Rodas	
Laurival A. Maciel	Minelli, González C.ª
López y Arvilla	César Pérez Liñán
Luis Pedro Vaz	Lázaro J. Palma
Pedro Carro	César Pérez Liñán
G. Ferreira Pinto de Souza	Ernesto Briozzo
José R. Marinho	Guillermo B. García
Emilia Lima	E. Briozzo
Antonio Carbon	Guillermo B. García
Máximo E. Curbelo	E. Briozzo
Ventura Latorre	José R. Muiños
Ricardo S. Sosa	E. N. García
B. Alves de Oliveira	Paulino Bagnati

Montevideo, 12 de Junio de 1907.

La Secretaría.

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES CLASIFICADOS

Alejandro Fagúndez, Luis Costa, Fortunato Fernández, José Correa, Antonio Mederos, Telésforo Ramos, Leopoldino Duarte, Guillermo Lawlor, José Artola, Eladio Conzo, Luis J. Stratta, Bardelli y Pisano, Alfonso Solari, Angel Esval, José Pereira, García Hnos., Onofre Rodríguez, Pedro Lago, Patricio Pereira, Vicente Marcelino de Vargas, Luis Aboal, Juan de Coelho.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Felicio M. Terra, Domingo Hernández, Antonio Bonifacio y C.ª.

Montevideo, 12 de Junio de 1907.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 12 de Junio de 1907

Contaduría General—Se le remite el presupuesto de este Ministerio, correspondiente al mes de la fecha.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Se le acusa recibo á una copia de la nota remitida por la Legación de los Estados Unidos de Norte América, invitando al Gobierno para el 7.° Congreso de Zoología.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Pasan los antecedentes relativos á refacción del edificio de la escuela rural número 15 del Departamento de San José.

—Oficina de Trabajo—Pasan á informe los antecedentes relativos á inmigración, enviados por la Unión Industrial Uruguaya.

—Se remiten los nombramientos á las personas que forman la Subcomisión Técnica de estudios sobre la «Fiebre de Texas», señores D. Salmon, F. Caffera, Juan Schrœder, Enrique Puppo, Vicente Curci y Jorge Wilson.

—Oficina de Patentes de Invención—Pasa una nota remitida por la Cámara de Comercio sobre registro de marca de los señores Oteiza Hnos.

—Se acusa recibo á un estado mensual remitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Cónsul en Cuba sobre el tasajo.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Pasa una nota de la Oficina de Estadística.

—Departamento de Ganadería y Agricultura—Pasa una nota del doctor Gabriel Roig Roselló sobre aprovechamiento de la paja del lino.

—Se da vista al interesado, de los antecedentes de la marca Banco Nacional Agrícola.

—Contaduría General—Pasa el presupuesto del Departamento de Ganadería y Agricultura correspondiente al mes de la fecha.

—Contaduría General—Pasa el estado de ingresos y egresos de la Universidad, correspondiente á Abril ppdo.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Pasa una copia de la nota remitida por el Cónsul en Cuba, sobre el Congreso Pedagógico celebrado en Munich en 1906.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 12 DE JUNIO.—HORAS: 5.30 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del N.
Datos de hoy, á las 5.30 p. m.:
Barómetro 756.3.
Temperaturas: normal 19.80, á la intemperie 21.20; máxima 20.50, á la intemperie 24.20; mínima 13.00, á la intemperie 8.60.
Viento N., 14 kilómetros por hora.
Altas presiones al N. W.; bajas alrededor de Fray-Bentos.
Mal tiempo con vientos del Sur.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Edificio municipal

ENTREGA DEL QUE ACTUALMENTE SE CONSTRUYE EN ROCHA

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 7 de Junio de 1907.

Vista la nota de la Comisión de Obras Públicas de Rocha, en que da cuenta de haber entregado á la Junta Económico-Administrativa del Departamento el edificio que se construye para sede de esta última corporación, á fin de que ella continúe directamente los trabajos con los recursos que le asignó la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 de Abril ppdo. y con los que se propone arbitrar oportunamente,

SE RESUELVE:

Aprobar la entrega del edificio en construcción á que se ha hecho referencia y comuníquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Carretera de Toledo á San Jacinto-Sauce

OBRAS DE EXPLANACIÓN Y ARTE AUTORIZADAS

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 7 de Junio de 1907.

Vista la gestión iniciada por la Empresa Martinelli, de que instruye la nota precedente, para que se le señalen en el terreno, á medida que se vayan proyectando, las obras de explanación y de arte á construir en la carretera de Toledo á San Jacinto y al Sauce, cuyo nuevo trazado ha sido aprobado por el Poder Ejecutivo recientemente, y con el propósito de dar la mayor actividad y desenvolvimiento á dichos trabajos;

Atento lo informado por la Inspección General de Vialidad,

SE RESUELVE:

Autorizar á dicha Inspección para proceder de conformidad á lo solicitado por la referida Empresa Martinelli, limitando á dos ó tres kilómetros la extensión de carretera que se le replantee para poder ser construida de inmediato, según lo aconseja la misma Inspección.

Vuelva á la Inspección General de Vialidad á sus efectos.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 12 de Junio de 1907

Notas pasadas al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Hidrográfica, comunicándoles la resolución relativa al pago de seis días de honorarios al agrimensor señor Hipólito C. de Barros.

—Notas al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad, transcribiéndoles la resolución relativa al pago de la planilla de gastos y sueldos del personal y peones, equipo, etc., de la Comisión de Estudios de las fuerzas motrices de los saltos de agua del Uruguay.

—Nota á la Oficina Hidrográfica comunicándole la resolución relativa al pago del presupuesto por Mayo ppdo., de la Dirección de la Oficina de Navegación de los Ríos del Interior.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros el expediente remitido por dicho Ministerio, relativo á la construcción de un pabellón en la Granja Modelo, á fin de que contrate dicha obra con el constructor que tome á su cargo el edificio principal, y en caso de no llegar á un acuerdo, la ejecute por Administración.—Por nota se avisa al referido Ministerio.

—Comisión Financiera del Puerto—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Técnico-Administrativa, la nota de dicha Comisión comunicando que abonó al Banco Español del Río de la Plata, representante de la Empresa V. Scala y Cía., la suma de $ 14.718.06, importe del certificado número 41 por obras ejecutadas en Abril ppdo.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores de su nota adjuntando copia de la ley sancionada por el Cuerpo Legislativo disponiendo la formación del Censo General de la República.

—Compañía de Aguas Corrientes—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el escrito de dicha Compañía, acompañando una relación de los artículos que solicitará libres de derechos, durante el año económico 1907-1908.

—Ministerio del Interior—Con la orden y pasaje acompañados, se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros el expediente devuelto por dicho Ministerio relativo á refacciones en la Comisaría del Tala (Canelones) y á los fines de la inspección que debe practicar el arquitecto señor Gómez Ferrer.

—Oficina de Informaciones (Campaña)—Se pasa á la Junta Económico-Administrativa de Colonia, la nota de dicha oficina, acompañando un recorte del periódico *El Municipio*, del Carmelo, en que se contiene una denuncia relativa al mal estado del camino «Santa Rita», — y á fin de que la corporación referida informe al respecto.

—Oficina Hidrográfica—Se le devuelve, para que informe con respecto á lo solicitado, el escrito de los señores Gaggioni y Martínez, contratistas para la construcción de 4 chatas para la navegación del río Negro, pidiendo un plazo de 6 meses para el cumplimiento de sus obligaciones, con motivo de faltarles personal por causa de huelga.

—Comisión Financiera — Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto la nota de dicha Comisión comunicando que abonó al Banco Español del Río de la Plata, representante de la Empresa V. Scala y C.ª, la suma de $ 624.51 importe del certificado número 5 de trabajos por Administración, ejecutados en Marzo ppdo.

—Junta Económico-Administrativa de Colonia—Se transcribe á la Inspección Técnica Regional número 1, á sus efectos, la nota de dicha Junta comunicando que ha declarado de urgencia la compostura del camino vecinal que partiendo del campo de la sucesión Emilio Dupetit atraviesa el de los señores Vera, Ford, Bianchi, Mac Colloch y Pesetto. —Se acusa recibo, á la referida corporación.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRAMITE

Día 12 de Junio de 1907

Marcelino P. Borges, teniente coronel—Solicita se le incluya en la lista de los servidores de la «Defensa».—Informe el Estado Mayor General.

—Ferrocarril Central del Uruguay—Permiso para despachar 40 cajones cartuchos dinamita.—Concedido.

—Miguel A. Favaro—Permiso para sacar del Polvorín Nacional 9 cajones pólvora para cazar.—Informe la Secretaría.

—Edelmira Cándida Cardozo, menor de teniente coronel—Abono de la pensión por Mayo próximo pasado.—Informe el Estado Mayor General.

—Paulino Villafán—Sobre antigüedad de empleo.—Informe la Secretaría.

—Cristóbal Ferreira—Solicita se le incluya en las listas de los servidores de la Guerra del Paraguay.—Al Estado Mayor General.

—Luis Gandolfo—Solicita abono de la subvención acordada al vapor «Maldonado», correspondiente al mes de Enero último.—A la Contaduría General.

—Junta de Administración Militar—Relación de gastos por reclutamiento de altas remitidas por los señores jefes de Cuerpos.—Al Ministerio de Hacienda.

—Ambrosio Quartino y Hnos.—Solicitan el uso de la bandera nacional para la chata «Eufrosina».—Pase á la Escribanía de Marina.

—Trajano Berninzoni—Solicita el cambio de nombre del vapor «Zaimis» por el de «Tacuarí».—Pase á la Escribanía de Marina.

—Alfredo R. Campos, capitán—Solicitando un duplicado de una orden que se le ha extraviado.—Informe la Contaduría.

—Juan Salgueiro—Permiso para sacar del Polvorín Nacional, 25 barriles pólvora para cantera.—Informe la Secretaría.

—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores—Acompañando copia de otra del Consulado General en Portugal, sobre condiciones en que navega el vapor «Brasileño».—Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Junta de Administración Militar—Comprobantes de pago de cuentas de menor cuantía correspondientes á los meses de Octubre de 1906 á Abril de 1907.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores participando que la Legación del Brasil solicita para el capitán del 114.° Batallón de Guardias Nacionales del Estado de Río Grande del Sud, señor Joao Ubaldo Nery, la medalla y diploma que concede el Gobierno de la República á los militares brasileños que tomaron parte en la guerra del Paraguay.—Informe el Estado Mayor General.

—Nota del mismo Ministerio acompañando copia de otra del Consulado General en Cuba, relativa á las condiciones en que navega la corbeta nacional «San Pedro».—Vuelva á informe de la Secretaría.

—Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones—Inversión de fondos correspondientes al mes de Mayo próximo pasado.—A la Contaduría.

—Regimiento 8.° de Caballería—Solicita liquidación y abono, á favor de Etchemendy Listur y C.ª, de la suma de $ 64.50, por servicio fúnebre para varios individuos de tropa.—Informe la Secretaría.

—Regimiento 6.° de Caballería—Solicita abono de sueldos y asignaciones de rancho y masita de varios clases, por Marzo último.—A la Contaduría General.

—Parque Nacional—Sobre provisión de capotes.—A la Junta de Administración Militar.

—Capitán graduado Federico D'Expaux—Abono de Abril de 1906.—Al Estado Mayor General.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Lewisham», de La Plata, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 93 pasajeros.

—Vapor francés «Amiral Courbet», de Dunkerque, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Jetria», de Santos y escalas, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Malvinas», de Paranaguá», sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Coulsdon», para Amberes, sin pasajeros.

—Vapor italiano «J. S. Ciampa», para Las Palmas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Olive», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Lewisham», para Santos y escalas, sin pasajeros.

—Vapor austriaco «Dalmata», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «Amiral Baudin», para Marsella, sin pasajeros.

—Vapor noruego, «Otto Sverdrup», para New York, sin pasajeros.

—Vapor inglés, «Bellasco», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino, «Eolo», para Buenos Aires, con 74 pasajeros.

—Vapor argentino, «Río de la Plata, para Buenos Aires, con 91 pasajeros.

MULTA

Por infracción á la disposición superior del 20 de Abril ppdo., le ha sido impuesta una multa de 25 pesos al práctico del puerto que sacó ayer á franquía del antepuerto al vapor noruego «Otto Sverdrup».

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 12 de Junio de 1907.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ, SALVAÑACH Y FEIN.

Día 12 de Junio

Trámite—Vega con Firpo, Ruibal con Ruibal, Antúnez Maciel con Antúnez Maciel de Moreira, Pedrozo y Martínez, terc. Roballo, diez en causas criminales, dos administrativas, una en juicio de disenso.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 12

Trámite—Uriarte José María con suc. Juan Ricardo Schwartz, Martins Antonio J. test., incidente por honorarios del doctor Andrés Lerena, Rúa Juan con Mann, George Deports Ld., Giacomazzi Francisco con Adolfo del Campo, Gutiérrez Luis (ausencia), Le Hir Carmen, María y Carlos con Miguel A. Sierra.

Administrativas—Cinco.

Criminales—Siete.

Interlocutoria—Preve Santiago D. con Rosalío Vera.

Definitivas—Da Rosa Zenón con incapacidad de su padre Juan Antonio da Rosa, Montero Joaquín con la Aseguradora del Plata.

Diez en causas elevadas en consulta.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 12

Trámite—Suc. de Domingo Ordeñana, suc. de Manuel Abascal, suc. de Federico Guillermo Roggeu, sucs. de Urbano Chucarro y María R. de Chucarro, suc. de Juan Blanco Carramal, sucs. de Benjamín Aldecoa y Julia Villagrán de Aldecoa, sucs. de Santiago Mourelle y Juana Nietto de Mourelle, suc. de José De Bernochi, A. Rodríguez y C.ª contra Gabino Silva de Almeida, apelación del Juzgado L. Departamental del Salto, conc. Arturo Brizuela, José Ignacio Leites contra la suc. de Claro José Oliveira, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, incidente por costas, el doctor Félix Vitale contra Manuela Fernández de Salambeherre, Juana Vignole de Benítez, Raymundo Barona contra Oscar Santos, Andrés Crovetto contra la sucesión de José Cirio, sucesión de Agustín García, suc. de Pedro Berrocoroigoin, Juan Dentone contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, suc. de Lorenzo Justiniano Fernández, Roberto Mac-Eachen, el doctor Félix Vitale contra Manuela Fernández de Salambeherre, Julio Olivera Calamet, Mariana Cochelou, Azara Abruel contra la Empresa de Navegación á vapor Nicolás Mihanovich, Julio Lucio Canto, Lorenza Berriel de Reboledo, sucesión de José A. Inchaurbe, incidente intrusos, antecedentes relativos al menor Nicolás Calatrella, Angel Ramírez contra Francisco Buffo, apelación del Juzgado L. Departamental de Soriano, inc. por costas, Andrés Crovetto contra las sucs. de José Cirio y Natividad del Carmen Porta de Cirio, En-

rique Albanell contra Emilia Pérez Vila de Roquero, como curadora de su esposo, Pedro Roquero (hijo), A, Rodríguez y C.ª contra Gabino S. de Almeida, apelación del Juzgado L. Departamental del Salto, sucs. de Benjamín Aldecoa y Julia Villagran de Aldecoa, oficio del Juzgado de lo Civil de 3er. turno, Ana Calvo de García contra José Calvo, incidente pensión, el doctor Julio Herrera y Obes contra el Banco Hipotecario del Uruguay, sucs. de Baldomero Buixadas.

Interlocutorias—Suc. de Nicolás Chápores, Lorenzo Serra.

Definitivas—José Ramón Rodríguez por su menor hija María Esther Rodríguez, Lorenzo Serra.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 12

Trámite—Suc, de Generosa Mello de Mello, suc. de José Vernengo, suc. de Rosa Goza de Bruzzone, suc. de Francisco Carbone, suc. de Ramón Novo Sarmiento, Juan Francisco Merlo, Benjamín Blanco, concurso voluntario de Carlos Escayola, Gaspar Dotres con la Junta Económico-Administrativa de la Capital, concurso voluntario de José de Mello, Bruna María del Rosario Arriola contra Gerardo Seri, Oficio del Juzgado Letrado Departamental en los autos test. de María Antonia Pereira, suc. de Esteban Sanguinetti, José Carbonell contra la Empresa del Tranvía del Paso del Molino y Cerro, Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Durazno en los autos seguidos por don Enrique Troisi contra Santiago Fernández, Bartolo P. Dorga con Manuel Esperón, suc. de Ramón Novo Sarmiento, conc. voluntario de Carlos Escayola, suc. de Mariana Petillón de Robledo, sucesión de Santiago Alberto Zanotta, suc. de Ramón Novo Sarmiento, suc. de Esteban Olivieri, testamentaría de Filomena Sifredi de Casolla, Gaspar Dotres con la Junta Económico-Administrativa de la Capital.

Interlocutorias — Sucesiones de Félix Montani, Virginia Montani de Rabuffetti, Ernesto Montani y Fortunato Rabuffetti, Juan Julio Zalazar, Camila Cordones, sucesiones de Antonio José Barboza y Lucinda da Silva Cardozo, Serafín Alvarez Puresa y María Amelia Barboza.

Definitivas—Asunción Barbieri de Bolou, antecedentes relativos á la menor María Esther López, sucesión de Mariana Pitillón de Robledo.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 12

Trámite—Manuel Suárez por el menor Luis Bermúdez con la Sociedad de Tranvías La Comercial, Timotea Caballero, José López Doldán con Lorenzo Santos, conc. Ramón Etchevarne, Alfredo Casati con Bernardo Adriano Barrére, Sergio Lowes, Clemente Lago, Leoncio Lasso de la Vega, R. Imperio, Juan P. y Ramón Colina, suc. D. Rodríguez, suc. J. S. López, Juan Cavassa, Teresa Arredondo, Juan Ayala contra Luisa Echevarría, Teodoro Montesdeoca contra Antonio Neschi.

Interlocutorias — Ramona Betancor, la suc de Francisco Amaro da Silveira contra la de Alberto Luis de Souza, José Andújar.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 12

Trámite—Hijos de G. A. Gamberoni con Baccino Hnos., Cesio y Sburlati proponiendo concordato, Ricardo Clavell con Alfredo Enrique Davis, hijos de G. A. Gamberoni con Jacinto Nari (hijo), Carlos Dominichini proponiendo concordato preventivo judicial, Juan B. Soucheiron con Timoteo M. Zabalet, Antonio Caramés con José Tomás Portela, Staudt y C.ª con Américo de Simone, oficio del Juzgado de Florida, Storace y C.ª y Arturo Macció con Nereo Arismendi é hijo, Goñi, Rocha y C.ª con Florindo da Souza, Ceramendi y otros con Arroyal y Nieto, J. M. Fernández con suc. J. Nicolás Schuch, Ignacio Echagoyen y C.ª con Sebastián Roselló, José Lourido con Antonio Mata Vila, José F. Frávega con Juan S. Quinteros, Tomás Pérez con Pidal M. Píriz, Tiburcio Lota con Federice Nin Aguilar, Máximo Susseta con Compañía de Seguros La Positiva, Zaiter Solomón con Jorge Manzor, Andrés F. Vázquez, con María P. de Riestra y Carlos A. Berro, Vicente Fernández con F. de Copuereaunot, José R. Rodríguez con Rosa Cavagnaro y E. Quirola, J. A. Acevedo, con Dick de Mauvll, R. Carassale con P. J. Portillo, Casimiro Castro sobre minas (denuncia), Carrera con Godhino y su hijo, García con Cesio y Sburlati, José R. Frávega con Alberto C. Datone. Quedan tres sin publicar.

Definitivas—José María Calvo solicita matrícula de comerciante, Antonio Varese, solicita título de corredor y rematador.

Avelino Javier Figares, Actuario

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 11

Trámite—Luis Pujadas (hijo) con Ricardo Montero Bustamante, Eugenio, Federico, Rodolfo Menoud y otros con Banco Popular del Uruguay, Manuel Verde con Francisco García inc. falsedad, Esteban Zoppa con Carlos F. Rossovich, Carmelo Lecaldare con Claro Damas y Ricardo Lema, Antonio Pastorino concordato extrajudicial, Manuel Verde con Francisco García inc. falsedad, Masanés y Ferreira con M. P. Bresciano y C.ª, Paseyro Hnos. y Podestá y Paseyro y Podestá liquidación social, J. V. Sas con L. Buroni, L. N. Buroni (hijo) y Pablo Bañales (hijo), Donato Carballo con Juan Mega, Viuda é hijos de J. J. Shmidt con Alberto A. González, José A. Cabrera con Spigno y Magnard, Baldomero Gómez con Enrique del Castillo, Trabucatti y C.ª con Félix Cernurchi, Personnaz y Jardín con Otero y C.ª, Mato y C.ª con Manuel de León, Severino Cristiano con Claudio Ottati y Nadeo, Luis Francis con Nemesio Alvarez, Antonio Pastorino, concordato extrajudicial, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Minas referente al Registro Público de Comercio, Mario Bertoni con Josefa B. Etchart, Trabucati y C.ª con Félix Curmochi, Luis Pujadas hijo con Ricardo Montero Bustamante, Juan Laugarou con Luis Semino, J. y A. Talice hnos. con Antonio Lamarra.

Interlocutorias -Valentín Medina con R. de Peñafort, Brígido Ruibal con Agustín Avelleyra, Juan A. Bianchi con José A. Casás, Luis Pujadas (hijo) con Ricardo Montero Bustamante, una providencia reservada.

Definitiva—Manuel L. González matrícula.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 11

Trámite—José Díaz Martínez y otra suc. suc. Juana Berrutti de Guidobono, R. B de Peñafort con Manuel Saiz Martínez, José M.ª Mañé con Adolfo Eastman, Pedro M. Delgue con Elisa de Mello de Reboledo, Alberto R. Dagnino con Máximo Díaz, Rinaldo Cambieri, Carlos Anisetti, suc. María Landthader, Esteban Duclós con Juan ó R. Pulleiro Martínez, E. Pérez, oficio del Tribunal Superior de Justicia, test. Juan Ferrer y Vivas, suc. Juan Punciolo, Ramona Bayolo de Ponce, Sabina Mignagoren de Dovitiis, Emilio Las Heras, Alcira Latorre de Narvajas y Francisco Bruno con la Empresa del Tranvía Oriental, Jesús Rey con Isabel J. de Zengotita y otros, Pedro Perrone con Rodríguez y C.ª, Ramón E. Fernández, suc Juan Bautista Celle, Oficio del Juzgado de lo Civil 1er. turno, suc. Josefa Díaz de Vázquez, Alfredo E. Castellanos con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

Interlocutorias—Martiniano Zufriategui con Juan B. Goiret, Belermina Pedrosa de Perichon, suc. Ignacia Martínez de Centurión, Graciosa Deliza, suc. Salvador Castell, María Rey.

Reservadas—Seis.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

12 de Junio de 1907.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 23.500	para fin de mes. .	68 30 °/ₒ
» 9.400	ídem ídem . . .	68 20 »
» 9.400	ídem ídem . . .	68 20 »
» 9.400	ídem ídem. . . .	68 20 »
» 23.500	ídem ídem . . .	68 20 »
» 9.400	para fin de Julio .	68 40 »
» 9.400	ídem ídem . . .	68 50 »
» 4.700	al contado . . .	68 20 »
» 9.400	para el 13 de Junio	68 20 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 10.000	para el 26 de Junio	91 50 °/ₒ

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 14.100	para fin de Julio .	68 50 °/ₒ
» 9.400	ídem ídem . . .	68 50 »
» 23.500	ídem ídem . . .	68 50 »
» 4.700	ídem ídem . . .	68 50 »
» 18.800	ídem ídem . . .	68 50 »
» 2.350	para el 13 de Junio	68 20 »
» 4.700	para fin de mes .	68 20 »
» 9.400	para fin de Julio .	68 50 »
» 4 700	ídem ídem . . .	68 50 »
» 23.500	para fin de mes .	68 10 »
» 11.750	ídem ídem . . .	68 20 »
» 14.100	para fin de Julio .	68 50 »
» 11.750	para fin de mes. .	68 10 »

Empréstito de Conversión

$ 9.325	para fin de mes. .	88 70 °/ₒ
» 1.025 75	para el 13 de Junio	88 60 »

Servicio de Correos

Llevan valija

12 de Junio de 1907

Eolo, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 13 del corriente.

Colombia, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 13 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	4.45 p. m.	Central .	4.15 p. m.
Terrestre.	4.15 p. m.	Terrestre	3.45 p. m.
Bolsa . .	4.15 p. m.	Bolsa . .	3.45 p. m.

Lombardía, italiano, para Santos, Río de Janeiro, Barcelona y Génova, saldrá el 13 del corriente.

Corenthic, inglés, para Río Janeiro, Tenerife, Plymouth y Londres, saldrá el 13 del corriente.

Toscana, italiano, de Buenos Aires para Santos, Río de Janeiro, Tenerife, Génova y Nápoles, saldrá el 15 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	3 p. m. del día 14	Central. .	2 p. m. del día 14
Terrestre .	2 p. m. del día 14	Terrestre	1 p. m. del día 14
Bolsa . .	2 p. m. del día 14	Bolsa . .	1 p. m. del día 14

Clyde, inglés, para Santos, Río Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Lisboa, Vigo, Cherburg y Southampton, saldrá el 15 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	11 p. m. del día 14	Central .	10 p. m. del día 14
Terrestre .	10 p. m. del día 14	Terrestre.	9 p. m. del día 14
Bolsa . .	5 p. m. del día 14	Bolsa . .	4 p. m. del día 14

Cap Ortegal, alemán, para Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogne Sur-Mer y Hamburgo, saldrá el 16 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central...	11 p. m. del día 15	Central...	10 p. m. del día 15
Terrestre.	10 p. m. del día 15	Terrestre	9 p. m. del día 15
Bolsa.....	5 p. m. del día 15	Bolsa....	4 p. m. del día 15

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y horas.

Vapores de Ultramar esperados en Junio

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
T. de Larri'ga.	inglés....	13	Nueva York
Riva..........	italiano...	13	Génova
Montevideo...	alemán...	13	Hamburgo y escs.
Granada	alemán...	13	Hamburgo y escs.
Corinthic	inglés....	13	Wellington
Wolfsburg....	alemán...	14	Bremen y escs.
B Prince.....	inglés....	14	Londres y escs.
Atlantique	francés...	14	Burdeos y escs.
Hyardes.......	inglés....	15	Liverpool
P. Oskar.......	alemán ..	15	Génova
Nile...........	inglés....	15	Southampton y escs
Cap Verde	alemán...	16	Hamburgo y escs.
Oropesa	inglés....	16	Liverpool y escs.
Belgian	inglés....	16	Manchester
Santa Rita.....	alemán ..	17	Hamburgo y escs.
Umbria	italiano ..	17	Génova y escs.
Florida........	italiano...	18	Génova
A. S. de Lar...	francés...	18	Dunkerque y escs.
Pensylvania....	danés	18	Glasgow y escs.
Araby.........	inglés....	19	Liverpool
M. Gallart.....	español...	19	Barcelona y escs.
B. Grange.....	inglés....	19	Newport
Orcadian	inglés....	20	Glasgow y escs.
Dochra	inglés....	20	Nueva York
Tuebingen.....	alemán ..	21	Bremen y escs.
Aragón	inglés....	21	Southampton y esc.
Les Alpes.....	francés ..	22	Marsella y escs.
K. F. August .	alemán...	23	Hamburgo y escs.
Orisa..........	inglés....	23	Valparaíso
Karlsruhe.....	alemán...	24	Bremen y escs.
Brasile........	italiano ..	24	Génova y escs.
León XIII.....	español ..	24	Barcelona y escs.
Hydaspes	inglés....	25	Liverpool
Romney	inglés....	25	Liverpool
Kaikoura	inglés....	25	Wellington
Ruapehu......	inglés....	26	Wellington
G. Castle......	inglés....	26	Liverpool
Macedonia	alemán ..	26	Hamburgo
Cordova.......	italiano ..	26	Génova
Gera..........	alemán ..	27	Bremen
Eemland......	holandés.	27	Amsterdam y escs.
Bologna.......	italiano ..	28	Génova
Dovedale......	inglés....	28	Maryport
Chili	francés ..	28	Burdeos y escs.
Orita..........	inglés....	29	Liverpool y escs.
Volturno	italiano...	29	Génova
Milton	inglés....	29	Nueva York
Virgil.........	inglés....	30	Londres y escalas
Magdalena	inglés....	30	Southampton y esc.
Norderney....	alemán ..	30	Bremen y escs.
B. Fejarvary...	austriaco.	30	Trieste y escs.
Tanis	alemán...	30	Valparaíso

Vapores á salir para Ultramar en Junio

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Thames	inglés....	13	Southampton y esc.
Siena	italiano ..	13	Génova (de Bs. As.)
Halizones.....	inglés....	13	Hamburgo
Hostilius......	inglés....	13	Nueva York
Bellarden.....	inglés....	13	Amberes
Vollaire.......	inglés....	13	Amberes y escs.
A. R. Gen'illy..	francés ..	13	Dunkerque y escs.
Nassovia	alemán ..	13	Hamburgo
Arabistan.....	inglés....	13	Cuba y Nueva York
Corinthic......	inglés....	13	Londres y escalas.
Lombardia....	italiano ..	13	Génova y escs.
Clyde	inglés....	15	Southampton y esc.
Barbary.......	inglés....	15	Liverpool
Toscana.......	italiano ..	15	Génova (de Bs. As.)
Cap Ortegal....	alemán...	16	Hamburgo
B. el Grande..	español ..	16	Barcelona y escs.
Newton	inglés....	16	Amberes
Orleanais	francés ..	16	Marsella y escs.
Leitrem.......	inglés....	16	Londres
M. de Larr'ga..	inglés....	16	Nueva York
Hylas	inglés....	16	Hamburgo
Oropesa.......	inglés....	16	Valparaíso
Stuttgart......	alemán ..	18	Bremen y escalas
Espagne	francés ..	18	Marsella y escalas
R. Amazonas..	italiano ..	20	Génova y escalas
Veronese......	inglés....	20	Amberes y escalas
Honorius......	inglés....	20	Pernambuco y escs.
Nile...........	inglés....	22	Southampton y esc.
Atlantique	francés ..	22	Burdeos y escalas
Wittenberg ...	alemán ..	22	Bremen y es. (B. A.)
P. Oskar......	alemán ..	22	Génova
Orissa.........	inglés....	23	Liverpool
Kaikoura......	inglés....	25	Londres
Florida.......	italiano ..	26	Génova
Ruapehu	inglés....	26	Londres
Umbria........	italiano ..	27	Génova
Cap Verde.....	alemán ..	27	Hamburgo
Aragon........	inglés....	29	Southampton y esc.
Orita..........	inglés....	29	Valparaíso
Les Alpes ....,	francés ..	30	Marsella y esc.
Coronda.......	inglés....	30	Cuba y Nueva York
Tanis..........	alemán ..	30	Hamburgo

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 12 DE JUNIO DE 1907

Ramón Romero, español, 56 años, casado, Madrid 6.

Angela Acuña de Vivar, oriental, 105 años, viuda, Domínguez 8.

Lucía Pariello, oriental, 2 años, Tacuarembó 67.

Juan Heguerte, oriental, 17 años, soltero, Hospital de Caridad.

Teresa Caballero de Gamardo, oriental, 38 años, casada, Cuareim 285.

José Salomón, siriano, 50 años, casado, Juan L. Cuestas 38.

Juana Suárez, oriental, 18 años, soltera, José L. Terra 64.

Miguel Botta, italiano, 26 años, soltero, 25 de Agosto 58.

Juan Estaleano, oriental, 37 años, soltero, 8 de Octubre 67.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1489-perm.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de mil ejemplares de «Libros de Matrícula», iguales al modelo que está de manifiesto en el Depósito de la Corporación.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de Ley y se recibirán en la Secretaría de esta Corporación hasta el 17 del corriente, á las 3 de la tarde, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran. Los interesados pueden consultar en la Secretaría el pliego de condiciones respectivo todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.—Montevideo, 1.° de Junio de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 2531-v.jn.17.

Montevideo, 30 de Mayo de 1907.—Se hace saber á los interesados, que en esta Secretaría se encuentra abierto un *Registro*, en el que pueden inscribirse todos los maestros y maestras que aspiren á la dirección de alguna de las *ciento cincuenta* escuelas creadas por la ley de 20 de Abril de 1907, próximas á fundarse.

Esa inscripción los habilitará para el *Concurso de Méritos* por medio del cual se asignarán esos puestos. *Pedro Bustamante*, Secretario General. 2520-v-jn.30.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Eduardo Cooper é hijo, de Montevideo, apoderado de los señores W. A. Ross Sons Limited, de Belfast (Irlanda), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Aguas minerales y artificiales de todas clases, y cuya marca consiste en la denominación: «Ross's Royal» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 11 de Junio de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2558-v.jn.15.

Esta Oficina previene al público que habiendo vencido con exceso el plazo concedido por el aviso de fecha 13 de Abril ppdo., se declaran *nulas por falta de pago* las siguientes solicitudes de marcas:

«Balilla»—De Juan Caderoso y C.ª, de Montevideo.
«Los Eléctricos»—De Montedónico y C.ª, id id.
«Trebol Sanitas»—De Sociedad Sanitas para elaboración de leche maternizada, de Montevideo.
«Las Aves Negras»—Juan Abal é hijo, de Montevideo.
«Acqua Vera»—De Enrique C. Alexander, de id, id, de Montevideo.
«Parva Domus»—Gran Destilería, de Montevideo.
«Merisette (denominación)»—Id id id id.
«Munyon's Homeopathic Remedies»—De Munyon's Homeopatic. Home Remedies C., de Filadelfia E. U., representada por el señor Castrelo, de Montevideo.
«El Baturro»—De Ricardo Zapater, de Montevideo.
«Escocesa»—De Braceras Rademacher y Ca., de id.
«La Competencia»—Id id id id id.
«Cervantes»—Id id id id id.
«20 Habanos Modernos»—De Juan Abal é hijo, de Montevideo.
«Quevedo»—De Manuel Fraga, de id id.
«Pablo Galarza»—De Héctor Luis Bonnet, de Montevideo.
«Salmerón»—De José M.ª Esteve, de id. id.
«Val D'Or»—De Bonilla y Magno, de id id.
«Agua higiénica La Fe»—Federico Fascetto y C.ª, de Montevideo.
«Guardia Nacional»—Luis Montedónico y C.ª, id. id.
«Familia»—De Marichal y C.ª, de Montevideo.
«Chocolates de Matías López»—De viuda é hijos de Matías López, de Madrid, representados por B. Delgado.
«El Oráculo»—De Juan Abal, de Montevideo.
«Flor de Silvana»—De Julio Mailhos, id id.
«Invencible Callicida Cano»—Alejandro J. Ferrari, id. id.
«Etiqueta Especial»—Enrique L. Cánepa, de Buenos Aires, representado por E. M. Alvarez.
«Frou Frou»—Arias y Del Campo, de Montevideo.
«Tosca»—Cassamagnaghi y Pons, de id id.
«18 Puros»—De Evaristo Reboredo, de Montevideo.
«Hoz»—De Guillermo Strohbaum, de id id.
«Ciervo»—De Carlos Somá, de id id.
«Ideales»—de J. Chans y Hno., de Montevideo.

NOTA: Esta Oficina previene también al público que toda presentación de marca omitida en ésta lista, cuyo decreto de aviso sea anterior al 13 de Abril ppdo. y cuyos derechos no hayan sido pagos al Estado, será considerada como nula.

Las marcas anuladas, en caso de nueva presentación deberán acompañarse del recibo de pago de los derechos en Tesorería, (artículo 14 de la Ley de Marcas).—Montevideo, 31 de Mayo de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director.—*Juan M.ª Portillo*, Secretario. 2533v-jn.21.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: que don Armando Falco, farmacéutico, establecido en la calle 18 de Julio número 114, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir un producto de farmacia y cuya marca consiste en la denominación «Específico Etéreo Antirreumático del doctor Servetti» y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 11 de Junio de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2552-v.jn.14.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Diaz Requeijo, comerciante de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: comestibles, bebidas y efectos de almacén en general, y cuya marca consiste en una etiqueta especial para el London Club Porto.—Montevideo, 10 de Junio de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2550-v.jn.13.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Doroteo García Lougos, apoderado del señor Louis Newbery Thomas, de Buenos Aires, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Centros y aparatos automáticos telefónicos eléctricos, y cuya marca consiste en la denominación: Etiqueta Especial y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 8 de Junio de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2549-v.jn.13.

Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo

LICITACIÓN

Llámase á propuestas por el término de *quince días* á contar desde esta fecha, para la construcción de un edificio con destino á «Usina de Gas» para el servicio de iluminación del Puerto de Montevideo.

Los interesados encontrarán y podrán consultar en la Oficina Técnica del Puerto, Avenida de la Paz (Estación del Ferrocarril Central) los planos y pliegos de condiciones del edificio mencionado.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y en pliego cerrado en la Secretaría de esa Oficina, donde se abrirán el día *26 del corriente*, en presencia de los interesados que concurran.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la más conveniente á sus intereses ó rechazarlas todas.—Montevideo, 11 de Junio de 1907.—*La Secretaría.* 2561-v.jn.26.

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas, hasta el 15 de Junio próximo, para la construcción de piezas para el servicio del personal del Faro del Cerro de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Hidrográfica.

Las propuestas se presentarán á dicha Oficina en pliego cerrado, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 22 de Mayo de 1907.—P. A., *A. F. Garção*, Oficial 1.°. 2483-v.jn.15.

Estado Mayor General del Ejército

A los efectos de lo dispuesto en la ley de fecha 6 del corriente mes, se hace saber á los señores Jefes y oficiales y á los clases de tropas y soldados que actuaron en la «Defensa de Montevideo», en «Caseros» y en la «Guerra del Paraguay», que deben presentarse personalmente ó por escrito, al Estado Mayor General del Ejército, á fin de comprobar sus servicios en dichas campañas, á cuyo efecto indicarán las fechas y los cuerpos y compañías, escuadrones ó baterías en que sirvieron.—Montevideo, 12 de Mayo de 1907.—*Segundo Bazzano.* 2432-v.jn.14.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Sácase á licitación pública la construcción del empedrado en la calle Municipio entre las de Orillas del Plata y Municipio, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 20 del corriente, á las 4 p. m.—Montevideo, 11 de Junio de 1907.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 2556-v.jn.20.

Sácase á licitación pública la construcción del empedrado de la calle Presidente Berro, desde la terminación del empedrado existente hasta la línea de edificación del Boulevard General Artigas, con sujeción á los planos y pliego de condiciones que están en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 21 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, 11 de Junio de 1907.—*Horacio Acosta y Lara*, director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 2557.v-jn.21.

DIRECCION DE CENSO Y ESTADISTICA MUNICIPAL

Montevideo, 8 de Junio de 1907.—Esta Dirección competentemente autorizada, llama á propuesta para la impresión y encuadernación del Resumen anual de Estadística de 1906, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina, donde los interesados podrán consultarlo. Las propuestas, en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el sábado 22 del corriente á las 10 a. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—*La Dirección.* 2542v-jn.22.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

El señor León Pedauyé, propietario del nicho número 163 del segundo cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado de esta Dirección el permiso respectivo para que sean extraídos del referido local los restos de Pedro Sagaste, cinco restos de adultos y tres de párvulos, todos ellos confundidos y sin la chapa de numeración respectiva.

En consecuencia, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, transcurrido cuyo término, sin haberse opuesto reclamación alguna, dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 11 de Junio de 1907.—*La Dirección.* 2562-v.sp.13.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 22 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2488-v.ag.23.

Habiendo solicitado los señores Manuel Rodríguez y C.ª, propietarios del nicho, 2.° cuerpo del Cementerio Central, número 505, extraer los restos de Adela Miranda, Mariana P. de Marmouset, Margarita C. de Cazas y los de cuatro adultos confundidos, sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2469-v.ag-21.

Se ha presentado á la Dirección de Cementerios el señor José Turienzo, pidiendo, en su carácter de propietario del nicho núm. 853 del 2.° Cuerpo del Cementerio Central, se extraigan de dicho local los restos de Pedro Call, Jaime Llofrin, Mariana G. de Vidal y los de un adulto, que se encuentra sin la chapa respectiva.

Se hace pública dicha solicitud á fin de que los interesados trasladen dichos restos á otro local dentro del plazo de noventa días, vencido cuyo término, si no hubiere reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 8 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2404.v.ag.11.

Se han presentado á la Dirección de Cementerios doña Filomena S. de Macció y doña Catalina S. de Macció, exponiendo que, habiéndoseles extraviado el título del sepulcro número 25, del primer cuerpo del Cementerio Central, que estaba á nombre de sus finados esposos don Bartolo y don Lorenzo Macció y de un hermano de éstos don Luis Macció, solicitan la expedición de un nuevo título.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 25 de Abril de 1907.—*La Dirección.* 2329-v-jl.26.

Ha comparecido ante la Dirección de Cementerios la señora doña Dominga Bustingorry de Souhourt, solicitando se le expida un nuevo título del nicho número 108, del ex Cementerio de la Unión, por haberse extraviado el original, que estaba á nombre de don Bernardo Sugarteguy.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 11 de Abril de 1907. — *La Dirección.* 2251-v.jl.12,

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Pérez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Andes número 112, y doña **Perfecta Hermida**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Paysandú número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4945-v-jn.13.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1907, á las .. de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eliseo Saborido**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pumar, Provincia de Orense, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 65, y doña **Encarnación Fernández**, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Carballido, Provincia de Orense, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4970-v.jn.16.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Alvarez**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad del Durazno, domiciliado en la calle Recinto número 48, y doña **Cesaria Peláez**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Salas, Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número ..

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — *E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4971-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felisberto Gómez Ferrer**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario Oriental (Departamento de Colonia), domiciliado en la calle Buenos Aires número 54a, y doña **Adela Luisa Bayetto**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4946-v-jn.13.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Augusto Saint Heilaire**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido es esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 148, y doña **Graciana de Dios**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5005-v.jn.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Mancebo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lima número 160, y doña **Dominga García**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Reconquista número 220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4989-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1907, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luciano Brun**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la calle Canelones número 86, y doña **Isarda Acchino**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Canelones número 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4972-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Lombardo**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Regio Calabria, domiciliado en la calle Isla de Flores número 107, y doña **Filomena Caputto**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Isla de Flores número 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4973-v.jn.16.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Castellá y Gabarró**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Igualada (Barcelona), domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 394, y doña **Matilde Vilanova y Marcet**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones núm. 218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4998-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1907, á las cuatro de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rafael Baez**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 316, y doña **Lola Triaca**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 316.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Atilio C. Bignol,e* Oficial del Estado Civil. 4999-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Díaz**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 133, y doña **Elena de Pró**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 310.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4960-v-jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio **Carlos Tomás Gamba**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 127, y doña **Carmen Rosa Lista**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida dd la Paz número 280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

4947-v.jn.13.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes deJunio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo Rosendo Rossi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe, domiciliado en la calle Daymán número 176, y doña **Angela Curcio**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

5000-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Benvenutto**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Egido núm. 8A, y doña **Irene Mola**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

4974-v-jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Alejandro Fernández**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida núm. 256, y doña **Margarita Lapeyrade**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

4954-v.jn.14.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Ortiga**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Colonia número 348, y doña **Andrea López**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Ferrol, domiciliada en la calle Colonia número 348.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

4990-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Guerra**, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Magallanes número 254, y doña **Rafaela Orlando**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiliada en la calle Canelones número 414.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Román Alvarez Cortéz*, Oficial del Estado Civil.

4991.v-jn-19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carratto**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle 18 de Julio número 87, y doña **Margarita María Fígoli**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 513.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

4978-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1907, a las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Miguel Díaz**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Minas número 324, y doña **Biblia Emma Gutiérrez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 480.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil.

4979-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Nicolini**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Milán, domiciliado en la calle Reconquista número 171, y doña **Juana María Paretti**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 470.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

4961-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan López y Gómez**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la calle Washington núm 67, y doña **Josefa Lojo Lozano**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 360.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Roman Alvarez Cortes*, Oficial del Estado Civil.

4955-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfonso Urrutia**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 46, y doña **Isabel Furmía**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

4948-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Barere**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 198, y doña **Clotilde Cortessi**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión lobores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 432.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

4939-v.jn.14.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arnold Huemmerich**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 129, y doña **Emilia Musto**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

5001-v jn.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Torres Vásquez**, de 28 anos de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguaron número 101, y doña **Lorenza Prieto**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Hocquart número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial de Estado Civil.

4992-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Alvino Perrone**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arequita núm. 22, y doña **María Lago**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

4975-v.jn.16.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 8 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Curbelo**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, el 23 de Octubre de 1875, domiciliado en La Paz, 5.ª sección de Canelones, y doña **María Carretto**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso de la Arena el 12 de Julio de 1886, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

4993-v.jn.19.

En Colón, y el día 1.º del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Machado**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol de la 9.ª sección, domiciliado en Peñarol de la 9.ª sección, y doña **Máxima Papa**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en el Peñarol de la 21.ª sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el domicilio de la contrayente y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

4949-v.jn.13.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 6 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Corrales**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Monte Caseros núm. 41, y doña **Cristina Banat**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Artes núm. 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

4980-v.jn.18

En la Villa de la Unión y el día 1.º del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Rabiales**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 25, y doña **Sara Saavedra**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Industria 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

4950-v.jn.13.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 1.º del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cherro**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Piedras Blancas, domiciliado en Piedras Blancas, y doña **Ana María Rosa Ottonello**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Blanqueada, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley. — *Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

4994-v-.jn.19.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Mayo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Cancela**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cervantes s/n, y doña **Gerónima Segunda María Pastorino**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Municipio núm. 11 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren del algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

4962-v jn.15.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 10 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Santos**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **María Díaz**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en el Barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

5006-v.jn.21.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Marengo**, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Burgues s/n., y doña **Delia Chilintane**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Burgues s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

4956-v.jn.14.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pioli**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Figurita número 182, y doña **Rosa Cleffi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guaviyú número 340.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

4951-v.jn.13.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 1.º del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Guidi**, de 42 años de edad, de estado viudo de Catalina Elissalde, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Sandrio, domiciliado en esta sección, y doña **Graciana Landaburu**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Llaulerie, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.

4981-v.jn.18.

En la Villa del Cerro y el día 1.º del mes de Junio del año 1907, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Enrique Ferrero**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Alejandría, domiciliado en esta sección y doña **María Martínez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.

4982-v.jn.18.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Castel Castellanos**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pozos del Rey núm. 9A, doña **María Elena Cerruti**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Agraciada núm. 905.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

5007-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Zanellato**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña **Julia Modesta Franco**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en la calle 2.ª Rivera número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

4976-v.jn.16.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Frau**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 216 (2.ª sección), y doña **Concepción Tobía**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho dias como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

5002-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dionisio García**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estanzuela número 163, y doña **Gerónima Pissani**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela número 163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

4995-v-jn 19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Trigo**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Carmen número 35, y doña **María Bordegaray**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en los Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Carmen número 39.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
4983-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Feans**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 126A, y doña **Angela Sciutti**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 224.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
4984-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Leandro Salons**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Colonia número 532, y doña **María Acuña**, de 36 años de edad, de estado viuda de Juan F. Luc, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Arenal Grande número 78.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
4985-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Castañeira**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Villamil, provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 301, y doña **Ana Castañeira**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 329.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
4963-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1907, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Carricaburu**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 428A, y doña **Paulina Casterán**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en el Departamento de los Altos Pirineos, domiciliada en la calle Falsa Rivera núm. 8.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
4964-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martiniano Alonso**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 484, y doña **Marcela Huet**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná núm. 12.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
4965-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1907, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Fazzio**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 579, y doña **Daniela Bermúdez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 454.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
4966-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Llewellyn Maurice Davies**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad inglés, nacido en Brecon, domiciliado en la calle Colón núm. 18, y doña **Angelina Mattos**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen núm. 128.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
4967-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Rodríguez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 41, y doña **Ciriaca Mena**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 41.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
4968-v.jn.15.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Baldo**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en esta sección, y doña **María Santoro**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
5008-v.jn.21.

En el Miguelete y el día 5 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan María Moreira**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña **Francisca García**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
4957-v.jun.14.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Amengual**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca, domiciliado en la calle Salsipuedes número 146, y doña **Angela Ayoso**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 146.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
5003-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1907, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Pastorino**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerrito, domiciliado en la calle Victoria número 70, y doña **Delia Riestra**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 70.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
5004-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Agustín Castagneto**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Artigas número 145 (Pocitos), y doña **Indalecia Abreu y Castro**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en el Boulevard Artigas número 225.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
4996-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Atilio Carbone**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 604, y doña **Juana Landa**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad, oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Rivera número 604.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
4986-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Dansilio**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta número 40, y doña **Juana Betancor**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Lanzarote, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 54 (Pocitos).
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
4987-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Cocco**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad italiano, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 4, y doña **Juana Volpe**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 11.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
4988-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Méndez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Carlos Anaya núm. 20, y doña **Rosa Paragarino**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión aparadora, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria núm. 98.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
4958-v.jn.14.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel García**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 324, y doña **Lola Vidal**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Andalucía, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 309.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
5009-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Ferreira**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle J. Requena sin número, y doña **María Margarita Mazzuchi**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daca número 80.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
4997-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sixto Rastelli**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Parma, domiciliado en la calle Inca número 61, y doña **Manuela Guerra**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 61.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
4952-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Nemesio Ramos**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Goes número 168, y doña **Mariana Plada**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Arenal Grande número 328.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
4953-v.jn.13.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1907, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Taquini**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión [illegible] de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora núm. 10, y doña **Angela Valcatina Jacinta Mussio**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora núm. 12.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
5010-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Talin**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Vicenza, domiciliado en la calle Gómez s/n., y doña **Abiera Bandini**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Forli, domiciliada en la calle Aurora s/n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
4977-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cimma**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Aurora 54, y doña **Aída Suligon**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Vicenza, domiciliada en los Campos Elíseos.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
4969-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Francisco Vilarrubí**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Continuación Agraciada núm. 46, y doña **Angela Corina Marchesi**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla Juan Fernández.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.
4950-v.jn.14.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Eduvijes Segade y Losada, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.
2514-v.ag.29.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Pereira de Llantada, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Mayo 10 de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.
2435-v.jn.14.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.° turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Geisbusch, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 31 de Mayo de 1907.—*Pedro Moreno*, Actuario.
2527-v.jl.2.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que en el expediente iniciado por doña María N. Araújo de Mirazo, solicitando rectificación de partida, ha recaído la siguiente resolución:—«Durazno, 8 de Mayo de 1907.—Visto: con audiencia del Ministerio Público, el presente juicio sobre rectificación de la partida de casamiento de Antonio Biraza y María Norberta Araújo, extraída del libro respectivo de la Parroquia de Farruco; Resultando: Que á fs. 2 se presentó doña María N. Araújo manifestando que en la partida de su matrimonio, que se acompaña, se padeció error al poner el nombre de su esposo, pues donde dice que éste se llama Antonio Biraza, debe decir Antonio Mirazo, que es el verdadero; ofreció, para probar sus asertos, la información de los testigos don Pedro Gómez Muñoz y don Félix N. Botana, y pidió que en definitiva el Juzgado decretara la expresada rectificación; Resultando: Que publicada la solicitud durante treinta días en la prensa local y producida la información ofrecida por la interesada, se oyó al Ministerio Público, el cual manifestó su conformidad con la rectificación solicitada, (información de fs. 12 y 13, periódicos de f. 15 y 16, y dictamen fiscal de f. 19 v.); Resultando: Que según la declaración de los testigos examinados el verdadero apellido del esposo de la solicitante es Mirazo; y, Considerando: Que durante el término del emplazamiento por edictos no se ha presentado ninguna persona á contradecir la rectificación solicitada; Considerando: Lo que disponen los artículos 72 y siguientes de la Ley de 11 de Febrero de 1879 y la Ley de 9 de Julio de 1888.—Fallo: Mandando que se rectifique el acta expresada, en el sentido solicitado. Anótese esta sentencia, en extracto, al margen de la copia de dicha acta que obra en autos, comuníquese á quien corresponda, y publíquese durante el término de quince días en el Diario Oficial y en otro diario más, de la Capital, agregándose los periódicos respectivos, en oportunidad, para constancia. Y previa tasación y pago de

las costas, dénse los testimonios y desgloses oportunos, y archívese el expediente.—*P. Martí.*—Lo proveyó y firmó S. S. el Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Martí en el Durazno el ocho de Mayo de mil novecientos siete.—Doy fe.—*Isidoro Vidal*, Actuario.

Y á los efectos dispuestos por la Ley del Registro de Estado Civil se hace la presente publicación.—Durazno, 1.° de Junio de 1907.—*Isidoro Vidal.*

2532-v-jn.20.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: que se ha declarado en estado de quiebra á los señores Miguel y Octavio Bacelo, de la razón social «Bacelo Hnos.», intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos de los fallidos, que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; fijándose el término de sesenta días, paraque todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico nombrado, don Juan Caorsi, los justificativos de sus créditos, y que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos á los fallidos, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa.—Durazno, 12 de Abril de 1907.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.

2289-v-jn.19.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, recaída en el expediente caratulado: La sucesión de María Arispe de Urioste contra la sucesión «de don Alberto López y Ramona Morlote, por ejecución de hipoteca», se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Alberto López, que lo son su esposa Ramona Morlote y sus hijos doña Nicomedes, doña Gualberta, don Luis, don Cesáreo y doña Ramona López y las sucesiones de los fallecidos don Carmelo y don Isidoro López, para que por sí ó por medio de apoderado, comparezcan á estar á derecho en estos autos ejecutivos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Florida, 22 de Mayo de 1907. *José Torres*, Escribano Público.

2499-v-ag.30.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fontes y doña Petrona Nieves, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 14 de Febrero de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2236-v-jl.10.

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, se cita, llama y emplaza á los señores: doña Ciriaca, doña Josefa, don Eusebio, doña María Luisa y doña Fermina Freire, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Juan Ramón Freire, por sí ó por apoderado en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente su persona, derechos y acciones.-Maldonado, 14 de Marzo de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público.

2183-v.jl.2.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don Nicolás R. Rodríguez para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los juicios que por cobro de pesos le sigue don Joaquín G. de Freitas y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con los artículos trescientos uno y trescientos siete del Código de Procedimiento Civil.—Paysandú, 15 de Mayo de 1907. —*Jesús Gil*, Escribano Público. 2455-v.ag.20.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don Francisco E. Bentos para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma por sus menores hijos, se presente ante este Juzgado Letrado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de don Manuel Teixeira Brazil, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente.—Paysandú, 6 de Mayo de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público.

2402-v.ag.11.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Minas

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 12.ª sección del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos de la sucesión de doña Dionisia Garrido, doña Epifania, don Angel, don José, don Gervasio, don Silvestre, don Enrique, doña Eulogia, doña Isabel, doña Dionisia, don Liberato y don Robustiano Gadea, doña Quintina Figueroa, viuda de don Braulio Gadea, doña Saturna Gadea, don Román de León, viudo de doña Cancia Gadea, don Lorenzo y doña Ignacia Gadea, á fin de que comparezcan por sí ó por apoderado en legal forma á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria y multas les ha iniciado el Procurador de Impuestos don Eusebio E. Silvera, y correspondiente á un solar ubicado en este pueblo, manzana 20A, y que forma esquina en las calles Lavalleja y Treinta y Tres; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—José Batlle y Ordóñez, 8 de Abril de 1907.—*J. Aguirre y González.* 2245-v.jl.12.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al comercio y al público

La sociedad que giraba bajo la razón de Larriera, Hedemann y C.ª, ha sido disuelta por escritura otorgada hoy ante mí, quedando el activo y pasivo de ella á cargo del socio doctor don Alberto Nin.—Montevideo, 11 de Junio de 1907—*Carlos María Silva*, Escribano Público. 2565-v.jl.18.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Vicente Muiños, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén León de Caprera», que teníamos establecido en la calle Colonia número 356 y 358 esquina á la de Vázquez número 80, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 11 de Junio de 1907.—*Perrone y Laurino.* 2564-v-jl 6.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente que con fecha 2 de Mayo del corriente año, he vendido á don Antonio Duarte las existencias de mi casa de negocio situada en Mata-Ojito (Departamento del Salto), bajo la expresa condición de que el activo y pasivo sera de mi cargo, así como la de hacer la presente publicación.—Salto, 14 de Mayo de 1907.—*Graciliano Silva.* 2560-v-jl.6.

Al público y al comercio

Hago saber que por escritura otorgada el 13 del corriente Mayo, ante el escribano don Andres P. Mata, he vendido á don Herman Dominguez y don Anastasio Pereira, la casa de comercio que tenía establecida en esta villa, en el ramo de hotel. A los efectos de lo preceptuadd por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San Carlos, (Departamento de Maldonado) 18 de Mayo de 1907.—*Juan Risso.*

2555-v.jl.5.

Tienda "La Especial"

Por la presente, nosotros los abajo firmados, Fernando Borrell y Adolfo Horta, hacemos saber al comercio y al público en general, que con esta fecha y según escritura autorizada por el escribano don José Lamas, el primero vendió al segundo la casa de comercio denominada «La Especial», que en el ramo de tienda y anexos se halla establecida en la calle 8 de Octubre de esta ciudad, con frente al Norte, esquina á la calle Queguay.

Y á los efectos de la ley, hacemos esta publicación. —Paysandú, 8 de Junio de 1907.—*Fernando Borrell.—Adolfo Horta.* 2554-v.jl.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público hago saber que ante el escribano don Felipe H. Ortiz he otorgado escritura de venta á favor de don José M. Agosto, de las existencias de la casa de comercio que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, quedando á mi cargo el activo y pasivo de la casa, lo que hago saber para que los que se consideren acreedores se sirvan presentarse al que suscribe dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Trinidad (Departamento de Flores), 6 de Junio de 1907.—*Agustín Omabetti.* 2553-v.jl.5.

Disolución de sociedad

La casa de comercio que giraba bajo la razón social de Islas y Santos en la 8.ª sección del Departamento de Tacuarembó (Rincón de Pereira), se ha disuelto por conclusión de contrato, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Leonardo S. Islas, con quien deberán entenderse los interesados.—Rincón de Pereira, Febrero 15 de 1907.—*Islas y Santos.*

2551-v.jl.4.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel Bartolomé Peirano é hijos, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén de la Armonía», que tenía establecido en la calle Maldonado núm. 394 esquina á la de Tacuarembó 213 de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. —Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, 7 de Junio de 1907.—*Juan Nogueira.*

2546v-jl.2.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio, que con fecha 20 de Mayo ppdo., he vendido al señor don Zacarías A. Fregeiro, mi negocio de almacén, billar y despacho de bebidas establecido en las calles de Paysandú y Dolores de esta ciudad, quedando como exclusivas de dicho señor comprador las cuentas á cobrar, y el pasivo de cuenta del vendedor, por lo que éstos, ultimando apercibimiento, llaman á comparencia para cobro de créditos.—Mercedes, 4 de Junio de 2907—*E. Méndez, Zacarías A. Fregeiro.* 2545.v jl-2.

Al comercio

Se hace saber que por escritura fecha de hoy, autorizada por el escribano Andrés R. Chipito, se ha declarado disuelta la sociedad Melian y Amengual, establecida con cochería y caballeriza en esta ciudad, calle Canelones número 351ª. Queda á cargo del activo y pasivo el socio Norberto E. Melian.—Montevideo, 7 de Junio de 1907.—*Norberto E. Melian—Antonio Amengual.* 2544.v-jl-2.

Al comercio

Habiéndose constituido en sociedad industrial y comercial para la fabricación de productos porcinos y conservas y explotación de los mismos, los señores Santiago Mauri, José A. Obertillo y Juan Campo, estableciéndose en el mismo local y fábrica que existe en la calle Domingo Aramburú número 96, y que ocupaba don Santiago Mauri, con cuya sola firma explotaba los mismos negocios que continuará la nueva firma bajo la razón social de Mauri, Obertillo y Campo; hacemos conocer á todos los que tuvieran créditos pendientes contra la extinguida firma comercial de Santiago Mauri, que se presenten hasta los treinta días de esta publicación, pasados los cuales no se atenderán reclamos de ninguna especie, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 7 de Junio de 1907.—*Mauri, Obertillo y Campo.* 2543-v.jl.2.

Disolución de sociedad

Debiendo disolverse la sociedad en comandita «Isabelino M. Echave y C.ª» radicada con farmacia en el pueblo Nico Pérez,—hoy «José Batlle y Ordóñez»,—(Departamento de Minas) se previene á los acreedores de la misma, que deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, en la casa de los señores Juan Musante y C.ª, calle 25 de Mayo 424, de esta ciudad, cuyos créditos quedarán á cargo exclusivo del socio señor Isabelino M. Echave, quien adquirirá todo el activo de la predicha sociedad.—Montevideo, 7 de Junio de 1907.—*Isabelino M. Echave y C.ª*

2541-v.jl.2.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.º	Rural núm. 12	San Miguel—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.º	Rural núm. 23	Tres Cerros de Catalán—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.º	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1907
2.º	2.º grado número 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	28 de Junio de 1907
2.º	2.º grado número 6	Villa de Soriano—Soriano	M.	28 de Junio de 1907
2.º	2.º grado núm. 5	Castillos—Rocha	M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 3	Egido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.º	2.º grado núm. 10	Constitución—Salto	M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 10	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.º	Rural núm. 15	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.º	Rural núm. 3	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.º	Rural núm. 20	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
2.º	Rural núm. 7	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.º	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 15	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.º	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.º	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.º	Rural núm. 35	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	30 de Julio de 1907
1.º	Rural núm. 24	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.º	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 7	Sauce Chico—Salto	M.	30 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 21	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.º	1er. grado núm. 6	Paysandú	M.	30 de Junio de 1907
1.º	2.º grado núm. 3	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 1	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 27	Coronilla—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.º	Rural núm. 7	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	28 de Junio de 1907
1.º	2.º grado núm. 3	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 27	Guazú Namby—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 22	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 15	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 12	Extramuros—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 12	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 36	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 26	Guichón—Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 20	Santa Rosa—Canelones	M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm.	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 3	Paso del Borracho—Tacuarembó	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.º	Rural núm. 9	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 18	Carrasco—Montevideo	M.	15 de Junio de 1907
1.º	1er. grado núm. 3	Montevideo	M.	15 de Julio de 1907
1.º	2.º grado núm. 2	San Vicente—Rocha	V.	15 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 13	Canelón Chico—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1907
2.º	Rural núm. 9	Chacras—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 11	Caganchá—San José	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 1	Treinta y Tres	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 5	Gaetán—Minas	V. y M.	1.º de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 1	Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 19	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	2.º grado núm. 3	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 10	Mataojo—Río Negro	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 6	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 53	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 6	Las Piedras—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 13	Islas de Argüella—Río Negro	V. y M.	15 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 30	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	CINCO Ayudantías de 3er. grado	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 5	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 28	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908
1.º	2.º grado núm. 20	Unión—Montevideo	M.	31 de Agosto de 1907

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliarlas disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguira cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

El Secretario General.

625-mz21-pm.

Al comercio y al público

Al efecto de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Modesto Rodríguez, toda mi parte de capital y utilidades que tengo y me corresponde de la firma social de Moure y García, cuya casa está establecida en esta ciudad, en la calle Río Negro 29 y 29 c, en el ramo de venta de café y artículos de almacén.—Los que se consideren acreedores, se presentarán con sus créditos en la misma, en el término que marca la ley.—Montevideo, 6 de Junio de 1997.—*Andrés García.* 2540-v.jn.29.

Venta de botica

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al públic oen general que he resuelto vender al señor Dino Bounous la botica que poseo en el pueblo Vergara (Departamento de Treinta y Tres). En consecuencia, se emplaza á los que se consideren acreedores, á que comparezcan á dicho establecimiento en el término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación.—Atahualpa I. Cibils.—Vergara, 30 de Mayo de 1907. 2539.v-jn-28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público, que de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Francisco A. Varela y C.ª en el ramo de consignaciones de frutos del país y comisiones en general, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma, según escritura otorgada por el escribano don Osvaldo Acosta con fecha 3 del corriente, á cargo de la nueva firma social de Varela y Gómez, quienes continuarán con el mismo ramo de negocio que sus antecesores.—Montevideo, 5 de Junio de 1907.—*Varela y Gómez.*

2538.v-jl-6.

Despacho de bebidas

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido á don Luis Sabio y Solari las existencias del despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Orillas del Plata 238, de esta ciudad. Si hubiera algún reclamo deben presentarse á la calle Médanos número 83, dentro del término de treinta días contados desde ésta fecha, no atendiéndose reclamo, pasado dicho plazo.—Montevideo, 4 de Junio de 1907.—*Elías Umpierres.* 3537.v-jn-28.

Venta de un tambo

Hago saber, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he convenido vender

el tambo de mi propiedad con todas las existencias, situado en Pantanoso, á Mariano Aguerregoyen.
Los que se consideren acreedores, se presentarán con sus créditos, en el mismo negocio del referido tambo, en el término que marca la ley.—Montevideo, 4 de Junio de 1907.—*Pablo Dovices.*

2536-v.jn.27.

Al público y al comercio en general

Habiendo contratado la venta de mi casa de comercio, sita en la calle Grecia números 237 y 239, con el señor Lucio L. Pereyra, se previene que los que tengan cuentas á cobrar deberán presentarlas en ella dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Villa del Cerro, 30 de Mayo de 1907.—*Leopoldo Perdigon.* 2535-v.jn.27.

Almacén y Fonda vendidos

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don León Montero las existencias de mi casa de negocio, sita en el Peñarol, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.
Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 4 de Junio de 1907.—*Enrique Bado.*

2534-v.jn.27.

Disolución de sociedad

Habiendo resuelto disolver amigablemente la sociedad que teníamos para la venta de ganado, en esta ciudad, bajo la firma de González y García, el día 28 de Junio corriente, lo hacemos público á los efectos de lo que prescribe la Ley de 26 de Septiembre de 1904, para que dentro del plazo de treinta días se presenten con sus respectivos créditos.—Montevideo, 1.º de Junio de 1907.—*Manuel R. González.—Silverio García.* 2528-v.jn.23.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don Olindo Antonelli, mi cigarrería denominada «La Predilecta», que tengo establecida en la calle 18 de Julio núm. 263, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.
Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Mayo de 1907.—*Juan Risso.*

2526v-jn.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que, con esta fecha y de común acuerdo, hemos disuelto totalmente la sociedad de comercio que giraba en el paraje Tacuarembó Grande, conocido también por Cerro Alegre, en la 3.ª sección judicial del Departamento de Rivera, bajo la razón social de José Camps y Novell, retirándose el socio don José Camps y quedando el activo y pasivo de la mencionada sociedad por cuenta y cargo exclusivos de don José Novell.
De acuerdo con lo que dispone la ley de la materia, hacemos esta publicación al efecto de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en el domicilio de la sociedad, á deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—San Fructuoso, Mayo 25 de 1907.—*José Novell.—José Camps.* 2525v-jl.2.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 la sucesión de don Federico Carrara avisa al público en general y al comercio en particular que ha resuelto vender á don Norberto Barloco su casa de comercio, despacho de bebidas, establecida en el Mercado Central número 7, á donde podrán concurrir todos los acreedores á percibir el importe de sus créditos si los hubiere.
Vencidos los 30 días, contados desde esta fecha, el comprador quedará exento de responsabilidad.—Montevideo, 28 de Mayo de 1907.—Por la Sucesión: *Federico Carrara.* 2524-v.jn.23.

Almacen vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Fernandez y Rigo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 21, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.
Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Mayo de 1907.—*Manuel Moreira y Pizon.* 2523.v-jl-2.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Manuel Lista y Antonio Cotelo, el almacén de comestibles y bebidas al por menor y al detalle denominado «Almacén 25 de Agosto de 1905», que tenía establecido en la calle Durazno números 360 y 362, esquina Vázquez números 178 y 180, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Mayo de 1907 —*Fernando Iphar.* 2522-v.jl.2.

Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he proyectado vender las existencias de mi casa de comercio situada en el Daymán (Departamento del Salto) al señor don Zacarías Dalmao.
Hago presente á todos los acreedores de dicha casa, que deben presentarse dentro del plazo de 30 días, á percibir el importe de lo que se les adeuda, en mi domicicilio situado en Buricayupí (Departamento de Paysandú).—Buricayupí, 28 de Mayo de 1907.—*Timoteo Dalmao.* 2518-v-jn.22.

Al comercio y al público

Hago saber, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he convenido vender el negocio de fonda y despacho de bebidas, situado en la calle Continuación Agraciada número 134, á Domingo Berrogain.
Los que se consideren acreedores, se presentarán con sus créditos en la misma casa, en el término que marca la ley.—Montevideo, 29 de Mayo de 1907.—*Juana Caracotche.* 2517-v-jn.22.

Al Comercio

Prevengo al comercio y al publico en general, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, que he comprado á don Raúl Alquier la fábrica de peladero de cueros lanares y pellonería, por escritura de 14 de Mayo de 1907 autorizada por el escribano don Benjamín C. Oliveira, disolviendo la sociedad de hecho que con dicho señor tenía.—Montevideo. 28 de Mayo de 1907.—*Elías Tournier*, Aveeida Buschenthal S. N.

2516.v-jn-21.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y con motivo de la venta, á don Pío Alvarez, de todas las existencias y útiles del «Hotel Oriental», de mi pertenencia, establecido en el Pueblo de Santa Isabel del Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), cumplo un deber llamando á todos mis acreedores, para que dentro del término de *treinta días.* contados desde el siguiente al en que vea la luz esta publicación, se presenten á percibir el importe de sus créditos, en el domicilio que tengo en este pueblo.—Santa Isabel, 28 de Mayo de 1907.—*Enrique Arigón.*

2515-v.jn.21.

Confitería del Aguila

Hago saber al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido a los señores Enrique Ravazzani y Camilo Zoppi las existencias de mi casa de comercio en el ramo de café y confitería, denominada del «Aguila», establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 318. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos los que se consideren acreedores á que se presenten con sus créditos dentro del término de 30 días en el establecimiento «La Formidable», ubicado en la Curtiembre.—Paysandú, 18 de Mayo de 1907.—*Tranquilo Buzzi.* 2501-v.jn.20.

Fonda vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Juan Zunino las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Uruguay numero 451, esquina Ejido número 71, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Silvestre Silvetti.*

2496-v.jn.18.

Almacén vendido

Al comercio y al público en general, participo que he contratado vender á favor de don Avelino Pérez y Hno. las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Asunción número 78, esquina Minas, de esta ciudad; y á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, 23 de Mayo de 1907. — *José Brignani.— Avelino Pérez y Hno.* 2494-v.jn.18.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y ferretería teníamos establecida en la Laguna del Negro, Departamento de Cerro Largo, y que giraba bajo la razón social de Arroyal y Nieto.
A los efectos de lo dispuesto en la ley de veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuatro, hacemos esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Pedro Nieto.—Castano Arroyal.* 2493-v.jn.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á don Ramón L. Martínez las existencias de la casa de comercio que en los ramos de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Yaguarón número 41, esquina de Nicaragua.
A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho, se presenten á la indicada casa dentro del término de 30 días.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Ramón L. Martínez.—Juan Pissani.* 2490-v.jn.18.

Almacén vendido

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que en el día de hoy he prometido vender á don Manuel C. Couto, domiciliado en la calle Misiones núm. 39, de esta Capital, todas las existencias que constituyen mi casa de comercio, sita en la calle Uruguay núm. 495, esquina Médanos, y que gira bajo mi firma en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas. Invito a que dentro del término de treinta días, todos los que tengan cuentas á cobrar se sirvan presentarlas al comprador en el domicilio indicado.—Montevideo, 21 de Mayo de 1907.—*Pedro Mariano.—Manuel C. Couto.*

2487-v.jn.16

Aviso

Al efecto de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, avisamos que hemos vendido á los señores Groscurth Walder y C.ª, la existencia de mercaderías de nuestra casa, establecida en la calle

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª
Boggiano y C.ª E.

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de
Clavier Alejandro J.
Chenlo Manuel

D

Diaz Antonia
Decia Nicolas

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernandez Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Moraña y C.ª D. M.

G

González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso Jose
Gumila Juan José
Grafligna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

J

. . . .

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martínez Filomena
Marsilio Aleardo de
Mariño Pedro
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta
Ponce, Gumila y Carrau

R

Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso R. viuda de
Ros, Ríos y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela
Radice Felipe

S

Sitrano Francisco
Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trias Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

. . . .

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Amy & Henderson
Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Carballo Reguera J. M.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Marroig Hnos.
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Reichardt J. J.
Ravera Vicente
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magin Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Aquilino Martínez
José Rivas
Luis P. Rusch
Perfecto Arigón
Viera y Rodríguez
Lino Dellabona

Canelones

Félix Clapes y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Roberto Lüning
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 1.º de Junio de 1907

V.º B.º—ZAS. 1016-pm. *J.as Olivera.*

Río Negro números 31 y 33.—Montevideo, 22 de Mayo de 1907.—*Graberg y C.ª* (en liquidación).

2486-v-jn.16.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y amistosamente, por escritura de esta fecha, pasada ante el escribano don Cristino Micoud, hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., teníamos establecida en el paraje denominado «La Paloma», séptima sección del Departamento del Durazno.—Montevideo, 21 de Mayo de 1907.—*Verísimo S. Rodríguez.—Valentín S. Rigos.—Nicanor Ferrer.* 2475-v.jn.15.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Pedro Riera las existencias de mi casa de negocio sito en la calle 25 de Mayo núm. 86, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus creditos para serles satisfechos.
Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 21 de Mayo de 1907.—*Gaspar Argul.*

2474v.jn.15.

Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público, que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ricardo Apatia, ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de hotel y sus anexos, giraba en esta plaza bajo la firma de Fermín Mayora y C.ª, con la denominación de «Hotel Central», quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad, el socio don Fermín Mayora.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—San José, 18 de Mayo de 1907.—A ruego de Fermín Mayora: *José Lamaison.—Martín Mayora.* 2472-v.jn.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Magín Saball y Guardiá el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén Americano», que tenía establecido en la calle Zabala núm. 193 esquina á la de Buenos Aires núm. 130 de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. —Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Mayo de 1907.—*Juan Brescia.* 2468v.jn.14

Aviso al público y al comercio

Conste por el presente aviso que vamos á disolver la sociedad que teníamos constituida bajo la razón social de Alejandro Bertiz y C.ª para especular en el ramo de Restaurant, denominado de las dos Naciones, situado en la calle Goes núms. 181 y 183 y que el socio Alejandro Bertiz, quedará con todo el activo y pasivo de dicho Restaurant.—Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 21 de Mayo de 1907.—*Bernardo Eyheragarai.—Alejandro Bertiz.* 2464v.jn.14

Cambio de firma

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Díaz y Compañía, en los ramos de almacén y despacho de bebidas situado en la calle Constituyente número 282 esquina San Salvador, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Constantino Díaz, bajo cuya sola firma seguirá el mismo negocio.—Montevideo, 20 de Mayo de 1907.—*A. Castañeira.—Constantino Díaz.* 2462-v.jn.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo ue he contratado vender á favor de don Agustín Perdomo, de este vecindario, las existencias de mi casa de negocio, que en el ramo de tienda, almacen y ferreteria tengo establecida en Garzón, séptima sección del Departamento de Maldonado, en campos de don Luciano Núñez, en la cual venta entra tambien el edificio.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha. Vencido dicho plazo, el comprador señor Perdomo queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Garzón, 10 de Mayo de 1907.—Firmado: *Carlos Núñez.* 2461-v.jn.14

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Antonio Fereiria las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Cerro Largo número 86, esquina Andes, de esta ciudad; á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 18 de Mayo de 1907.—*María Sougue.* 2457-v.jn.13.

Venta de una peluquería

Al comercio y al público hago saber, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he convenido vender el negocio de peluquería situado en el Arroyo Seco, calle Agraciada núm. 503, á Carlos B. Vallarino. Los que se consideren acreedores se presentarán con sus créditos en el mismo negocio, dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, 14 de Mayo de 1907.—*Felipe Heuguerot.* 2438-v.jn.15

Al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender al señor Vicente Garolini el horno de ladrillos que tenemos establecido en el Paso de la Arena de este Departamento, bajo la razón social de Ellauri y Garolini. Los que se consideren acreedores de dicha firma social, deberán presentar sus créditos dentro del término de 30 días, en mi casa, Camino de Castro número 113.—Montevideo, 15 de Mayo de 1907.—*Enrique Ellauri.* 2437-v.jn.15.

Al público

Para los efectos que hubiere lugar, y en cumplimiento de las disposiciones de la ley, hacemos saber al público que tenemos en proyecto de venta, al vecino de Cañas, de este Departamento, don Juan A. Olivera, a casa de comercio de nuestra propiedad que gira en Laureles, bajo la firma Pablo Nuñez y Ca., cuya firma la componen el expresado Pablo Núñez y doña Marcelina Chaves, como representantes de la sucesión de don Gaudencio Rosas.—San Fructuoso (Tacuarembó), 27 de Marzo de 1907.—*Marcelina C. Rosas.—Pablo Nuñez.* 2434-v.jn.14

Café Imperial

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Ernesto Barcia, el café y billar denominado «Imperial», que tengo establecido en esta ciudad, calle Sarandí entre las de Asamblea y San José.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—San José, 15 de Mayo de 1907.—*Dalmiro Arnábal.* 2422-v.jn.12

Dirección General de Correos

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $	c.	CARTAS Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	—	—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02	—	—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03	—	—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04	—	—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05	—	—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06	—	—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07	—	—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08			—	—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09			—	—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10			—	—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11			—	—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12			—	—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13			—	—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14			—	—	650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15			—	—	700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16			—	—	750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17			—	—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18			—	—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19			—	—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20			—	—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21			—	—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22			—	—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23			—	—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24			—	—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25			—	—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26			—	—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27			—	—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28			—	—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29			—	—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30			—	—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31			—	—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32			—	—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33			—	—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34			—	—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35			—	—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36			—	—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37			—	—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38			—	—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39			—	—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40			—	—	1950 » 2000
Sin límite de peso					Peso máximun para impresos y papeles de negocios						

Muestras: Peso máximo: 350 gramos. Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción.

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	FRANQUEO Muestras. $	c.	FRANQUEO Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 16	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 á 50
15 » 30	—	05	—	20	—	10	—	02	—	02	50 » 100
30 » 45	—	05	—	30	—	15	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	05	—	40	—	20	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	05	—	50	—	25	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	06	—	60	—	30	—	—	—	06	250 » 300
90 » 105	—	07	—	70	—	35	—	—	—	07	300 » 350
100 » 120	—	08	—	80	—	40	—	—	—	08	350 » 400
125 » 135	—	09	—	90	—	45	—	—	—	09	400 » 450
130 » 150	—	10	1	00	—	50	—	—	—	10	450 » 500
155 » 165	—	11	1	10	—	55	—	—	—	11	500 » 550
160 » 180	—	12	1	20	—	60	—	—	—	12	550 » 600
185 » 195	—	13	1	30	—	65	—	—	—	13	600 » 650
190 » 210	—	14	1	40	—	70	—	—	—	14	650 » 700
215 » 225	—	15	1	50	—	75	—	—	—	15	700 » 750
225 » 240	—	16	1	60	—	80	—	—	—	16	750 » 800
240 » 255	—	17	1	70	—	85	—	—	—	17	800 » 850
255 » 270	—	18	1	80	—	90	—	—	—	18	850 » 900
270 » 285	—	19	1	90	—	95	—	—	—	19	900 » 950
285 « 300	—	20	2	00	1	00	—	—	—	20	950 » 1000
300 » 315	—	21	2	10	1	05	—	—	—	21	1000 » 1050
315 » 330	—	22	2	20	1	10	—	—	—	22	1050 » 1100
330 » 345	—	23	2	30	1	15	—	—	—	23	1100 » 1150
345 » 360	—	24	2	40	1	20	—	—	—	24	1150 » 1200
360 » 375	—	25	2	50	1	25	—	—	—	25	1200 » 1250
375 » 390	—	26	2	60	1	30	—	—	—	26	1250 » 1300
390 » 405	—	27	2	70	1	35	—	—	—	27	1300 » 1350
405 » 420	—	28	2	80	1	40	—	—	—	28	1350 » 1400
420 » 435	—	29	2	90	1	45	—	—	—	29	1400 » 1450
435 » 450	—	30	3	00	1	50	—	—	—	30	1450 » 1500
450 » 465	—	31	3	10	1	55	—	—	—	31	1500 » 1550
465 » 480	—	32	3	20	1	60	—	—	—	32	1550 » 1600
480 » 495	—	33	3	30	1	65	—	—	—	33	1600 » 1650
495 » 510	—	34	3	40	1	70	—	—	—	34	1650 » 1700
510 » 525	—	35	3	50	1	75	—	—	—	35	1700 » 1750
525 » 540	—	36	3	60	1	80	—	—	—	36	1750 » 1800
540 » 555	—	37	3	70	1	85	—	—	—	37	1800 » 1850
555 » 570	—	38	3	80	1	90	—	—	—	38	1850 » 1900
570 » 585	—	39	3	90	1	95	—	—	—	39	1900 » 1950
585 » 600	—	40	4	00	2	00	—	—	—	40	1950 » 2000
Sin limite de peso					Peso máximum para impresos y papeles de negocio						

Muestras: Peso máximun 250 gramos.

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	FRANQUEO Muestras $	c.	FRANQUEO Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	07	—	10	—	06	—	03	—	02	1 á 50
15 » 30	—	14	—	20	—	07	—	04	—	03	50 » 100
30 » 45	—	21	—	30	—	08	—	06	—	05	100 » 150
45 » 60	—	28	—	40	—	09	—	08	—	06	150 » 200
60 » 75	—	35	—	50	—	10	—	10	—	08	200 » 250
75 » 90	—	42	—	60	—	12	—	—	—	09	250 » 300
90 » 105	—	49	—	70	—	14	—	—	—	11	300 » 350
105 » 120	—	56	—	80	—	16	—	—	—	12	350 » 400
120 » 135	—	63	—	90	—	18	—	—	—	14	400 » 450
135 » 150	—	70	1	00	—	20	—	—	—	15	450 » 500
150 » 165	—	77	1	10	—	22	—	—	—	17	500 » 550
165 » 180	—	84	1	20	—	24	—	—	—	18	550 » 600
180 » 195	—	91	1	30	—	26	—	—	—	20	600 » 650
195 » 210	—	98	1	40	—	28	—	—	—	21	650 » 700
210 » 225	1	05	1	50	—	30	—	—	—	23	700 » 750
225 » 240	1	12	1	60	—	32	—	—	—	24	750 » 800
240 » 255	1	19	1	70	—	34	—	—	—	26	800 » 850
255 » 270	1	26	1	80	—	36	—	—	—	27	850 » 900
270 » 285	1	33	1	90	—	38	—	—	—	29	900 » 950
285 » 300	1	40	2	00	—	40	—	—	—	30	950 » 1000
300 » 315	1	47	2	10	—	42	—	—	—	32	1000 » 1050
315 » 330	1	54	2	20	—	44	—	—	—	33	1050 » 1100
330 » 345	1	61	2	30	—	46	—	—	—	35	1100 » 1150
345 » 360	1	68	2	40	—	48	—	—	—	36	1150 » 1250
360 » 375	1	75	2	50	—	50	—	—	—	38	1200 » 1200
375 » 390	1	82	2	60	—	52	—	—	—	39	1250 » 1300
390 » 405	1	89	2	70	—	64	—	—	—	41	1300 » 1350
405 » 420	1	96	2	80	—	56	—	—	—	42	1350 » 1400
420 » 435	2	03	2	90	—	58	—	—	—	44	1400 » 1450
435 » 450	2	10	3	00	—	60	—	—	—	45	1450 » 1500
450 » 465	2	17	3	10	—	62	—	—	—	47	1500 » 1550
465 » 480	2	24	3	20	—	64	—	—	—	48	1550 » 1600
480 » 495	2	31	3	30	—	66	—	—	—	50	1600 » 1650
495 » 510	2	38	3	40	—	68	—	—	—	51	1650 » 1700
510 » 525	2	45	3	50	—	70	—	—	—	53	1700 » 1750
525 » 540	2	52	3	60	—	72	—	—	—	54	1750 » 1800
540 » 555	2	59	3	70	—	74	—	—	—	56	1800 » 1850
555 » 570	2	66	3	80	—	76	—	—	—	57	1850 » 1900
570 » 585	2	73	3	90	—	78	—	—	—	59	1900 » 1950
585 » 600	2	80	4	00	—	80	—	—	—	60	1950 » 2000
Sin límite de peso					Peso máximo para impresos y papeles de negocios						

Muestras: Peso máximo: 250 gramos.

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Pseo en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	FRANQUEO Muestras. $	c.	FRANQUEO Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestr s.
1 a 15	—	10	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
15 » 30	—	20	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
30 » 45	—	30	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
45 » 60	—	40	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
60 » 75	—	50	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
75 » 90	—	60	—	60	—	12	—	—	—	12	250 » 300
90 » 105	—	70	—	70	—	14	—	—	—	14	300 » 350
105 » 120	—	80	—	80	—	16	—	—	—	16	350 » 400
120 » 135	—	90	—	90	—	18	—	—	—	18	400 » 450
135 » 150	1	00	1	00	—	20	—	—	—	20	450 » 500
150 » 165	1	10	1	10	—	22	—	—	—	22	500 » 550
165 » 180	1	20	1	20	—	24	—	—	—	24	550 » 600
180 » 195	1	30	1	30	—	26	—	—	—	26	600 » 650
195 » 210	1	40	1	40	—	28	—	—	—	28	650 » 700
210 « 225	1	50	1	50	—	30	—	—	—	30	700 » 750
225 » 240	1	60	1	60	—	32	—	—	—	32	750 » 800
240 » 255	1	70	1	70	—	34	—	—	—	34	860 » 850
255 » 270	1	80	1	80	—	36	—	—	—	36	850 » 900
270 » 285	1	90	1	90	—	38	—	—	—	38	900 » 950
285 » 300	2	00	2	00	—	40	—	—	—	40	950 » 1000
300 » 315	2	10	2	10	—	42	—	—	—	42	1000 » 1050
315 » 330	2	20	2	20	—	44	—	—	—	44	1050 » 1100
330 » 345	2	30	2	30	—	46	—	—	—	46	1100 » 1150
345 » 360	2	40	2	40	—	48	—	—	—	48	1150 » 1200
360 » 375	2	50	2	50	—	50	—	—	—	50	1200 » 1250
375 » 390	2	60	2	60	—	52	—	—	—	52	1250 » 1300
390 » 405	2	70	2	70	—	54	—	—	—	54	1300 » 1350
405 » 420	2	80	2	80	—	56	—	—	—	56	1350 » 1400
420 » 435	2	90	2	90	—	58	—	—	—	58	1400 » 1450
435 » 450	3	00	3	00	—	60	—	—	—	60	1450 » 1500
450 « 465	3	10	3	10	—	62	—	—	—	62	1500 » 1550
465 » 480	3	20	3	20	—	64	—	—	—	64	1550 » 1600
480 » 495	3	30	3	30	—	66	—	—	—	66	1600 » 1650
495 » 510	3	40	3	40	—	68	—	—	—	68	1650 » 1700
510 » 525	3	50	3	50	—	70	—	—	—	70	1700 » 1750
525 » 540	3	60	3	60	—	72	—	—	—	72	1750 » 1800
540 » 555	3	70	3	70	—	74	—	—	—	72	1800 » 1850
555 » 570	3	80	3	80	—	76	—	—	—	76	1850 » 1900
570 » 585	3	90	3	90	—	78	—	—	—	78	1900 » 1950
585 » 600	4	00	4	90	—	80	—	—	—	80	1950 » 2000
Sin limites ni peso					Peso para impresos y papeles de negocios						

Muestras: Peso máximo: 250 gramos.

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales EN VERANO	Viajes mensuales EN INVIERNO
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues .	60	60
Canelones y Paso de Pache .	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón . .	8	
Santa Rosa y San Antonio .	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia . . .	3	3
San Carlos á La Sierra . .	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	
Maldonado y Punta del Este.	30	30
Mataojo y Maldonado . . .	14	14
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio. .	4	4
Rocha y Garzón abajo . . .	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis.	6	6
Castillos Puntas La Sierra . Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta . Tres y Lascano . . . . a	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí.	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento . .	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez.	15	15
Treinta y Tres y Artigas . y	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas. .	3	3
Melo y Tacuarembó . . .	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres. . .	3	3
Melo y Cordobés.	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro .	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán . .	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén. . . .	3	3
Estación Palomas y Constitución.	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja.	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó .	3	3
Salto y Mataojo Grande. .	3	3
Salto y Rincón de Valentín .	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez. . . .	4	3
Paysandú y Mataojo . . .	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú. . .	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos.	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola.	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores. . .	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín. .	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes . .	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel .	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina.	4	4
Mercedes y Paso del Palmar.	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores. . . .	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González.	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano.	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros. . . .	15	15
Colonia y Conchillas . . .	8	8
Carmelo y Conchillas. . .	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense. . . .	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio.	8	8
Carmelo y Nueva Palmira .	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma . . .	8	8
Carmelo y La Laguna. . .	8	8

Imprenta del DIARIO OFICIAL